DE: JDESEGBNL04	FECHA:
PARA: CBNL04	N°. Interno:

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, TÍTULO 1 "*Contratación Estatal*", Capítulo 1. "*Sistema de Compras y Contratación Pública*", Sección 2. "*Estructura y Documentos del Proceso de Contratación*", Subsección 1. "*Planeación*", artículo 2.2.1.1.2.1.1 "*Estudios y documentos previos*", del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y Decreto 399 del 13 de abril de 2021, el suscrito JDESEGBNL04 de la Armada de Colombia, nombrado mediante resolución No. 0089 de fecha 03 de junio de 2026, presenta a consideración los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación respectiva, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

En desarrollo de su función constitucional, la Armada Nacional tiene como misión "*desarrollar operaciones navales para la defensa y seguridad nacional, así como la protección de los intereses marítimos y fluviales del Estado, contribuyendo al desarrollo sostenible del país*". En cumplimiento de dicha misión, el Comando Especifico de San Andrés y Providencia ejecuta operaciones militares, logísticas y de apoyo en una región caracterizada por condiciones geográficas complejas, limitaciones de conectividad terrestre, condiciones ambientales adversas y restricciones operacionales derivadas de la ubicación estratégica del Archipiélago de San Andrés y Providencia.

La Base Naval No. 4 ARC "San Andrés", como unidad responsable de apoyar el cumplimiento de las funciones institucionales del Comando Especifico de San Andrés y Providencia, requiere garantizar las capacidades logísticas y operacionales necesarias para el alistamiento, sostenimiento y apoyo permanente de las unidades militares en tierra y a flote. Dentro de este propósito, el Departamento de Servicios Generales cumple una función esencial orientada a asegurar la movilidad, transporte, manipulación, rescate y apoyo técnico de personal, material, equipos y medios operacionales requeridos por las diferentes dependencias y componentes del Comando Especifico de San Andrés y Providencia.

Actualmente, las operaciones logísticas y de mantenimiento demandan equipos especializados que permitan ejecutar de manera eficiente y segura labores de elevación, movilización, rescate y manipulación de cargas pesadas, necesarias para el soporte de las operaciones militares y el sostenimiento del parque automotor. En ese sentido, se evidencia la necesidad de fortalecer las capacidades operativas mediante la adquisición y puesta en funcionamiento de vehículos de apoyo especializados, debido a que el uso permanente de medios logísticos, el desgaste derivado de las condiciones propias de la Isla de San Andrés, la necesidad de movilizar material estratégico y la obligación institucional de garantizar la continuidad operacional hacen indispensable contar con equipos adecuados, seguros y técnicamente idóneos.

El Comando Especifico de San Andrés y Providencia requiere disponer de equipos especializados que permitan el movimiento, manipulación y elevación de cargas pesadas, el rescate y recuperación de vehículos o equipos en situaciones operacionales y logísticas, así como el acceso seguro a alturas para actividades de mantenimiento, inspección y apoyo técnico, reduciendo riesgos operacionales, tiempos de respuesta y afectaciones al desarrollo de las misiones institucionales.

En consecuencia, se hace necesaria "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MOVILES Y AUTOMOTORES PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DE LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA BASE NAVAL No 4 ARC "SAN ANDRES" discriminados de la siguiente manera:

LOTE 1 – MANLIFT (ELEVADOR MÓVIL): Requerido para ejecutar labores de mantenimiento, inspección, reparación, instalación y apoyo logístico en alturas, garantizando condiciones seguras para el personal que desarrolla actividades técnicas sobre infraestructura, equipos, embarcaciones, sistemas de comunicación y demás elementos necesarios para el cumplimiento de la misión institucional, disminuyendo riesgos laborales y optimizando tiempos de intervención.

LOTE 2 – VEHÍCULO DE RESCATE, EQUIPO ESPECIALIZADO: Requerido para ejecutar labores de rescate, recuperación, asistencia y apoyo logístico de vehículos, equipos y medios institucionales que presenten fallas mecánicas, accidentes o situaciones operacionales que comprometan su movilidad y disponibilidad, garantizando la continuidad del servicio, el restablecimiento oportuno de capacidades operacionales y la disminución de riesgos logísticos asociados a la interrupción de operaciones.

La adquisición de estos vehículos de apoyo permitirá fortalecer la capacidad logística, técnica y operativa del Comando Especifico de San Andrés y Providencia, garantizando condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades misionales, la continuidad de las operaciones militares, el sostenimiento de equipos y medios institucionales, así como la optimización de los recursos destinados al mantenimiento, movilización y recuperación de material estratégico, en cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía que rigen la función administrativa.

La Base Naval No. 4 ARC "San Andrés" de la Armada Nacional, adelantó requerimiento presupuestal, no obstante, atendiendo el presupuesto otorgado a la Entidad, mediante *"Circular No. 20260000951399443 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JPLAN-DPLAN-DIGFU-8.2, mediante la cual se imparten lineamientos para la adecuada ejecución, seguimiento y control de los recursos asignados a la Armada Nacional mediante el Decreto No. 0366 del 07 de abril de 2026, asociados a la atención de la emergencia por ola invernal y crisis climática*", le fueron asignados QUINIENTOS

CATORCE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL PESOS COLOMBIANOS ($ 514.714.000,00) M/CTE, los cuales fueron distribuidos así:

- Vigencia 2026: Acuerdo respaldo contenido en el CDP No 9926 de fecha 14 de septiembre del 2026
- Indicar si el presente proceso aplica Vigencias Futuras SI_____NO_X___

En virtud de lo anterior se concluye que los recursos solo le permiten satisfacer la necesidad en un 100%

Es importante mencionar, que el presente proceso de contratación permite cubrir las necesidades que tienen las Unidades del Comando Especifico de San Andrés y Providencia, **LOTE 1 – MANLIFT (ELEVADOR MÓVIL)** en un 50% y **LOTE 2 – VEHÍCULO DE RESCATE, EQUIPO ESPECIALIZADO** en un 100%, de acuerdo con lo expuesto a continuación, así:

PROCESO DE ADQUISICIÓN	NECESIDAD REAL PLAN DE NECESIDADES	CANTIDAD ACUERDO PROCESO	CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD	DÉFICIT
LOTE 1 – MANLIFT (ELEVADOR MÓVIL)	$ 478.500.000,00	$ 240.000.000,00	50 %	50 %
LOTE 2 – VEHÍCULO DE RESCATE, EQUIPO ESPECIALIZADO	$ 273.882.800,00	$ 274.714.000,00	100%	100%

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE CONTRATAR:

2.1 OBJETO: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MOVILES Y AUTOMOTORES PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DE LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA BASE NAVAL No 4 ARC "SAN ANDRES", de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas del presente estudio.

2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: Los bienes a adquirir deberán ser entregados en su totalidad por el Contratista en almacén general previa coordinación con el Supervisor del contrato, así:

USUARIO	LUGAR DE ENTREGA	HORARIO
BASE NAVAL No. 4 ARC "SAN ANDRES" (BNL04).	**DIRECCIÓN:** AV CIRCUNVALAR KM 10 BASE NAVAL No. 4 ARC "SAN ANDRES" SECTOR EL COVE	LUNES A VIERNES 07:00 AM A 12:00 M 02:00 PM A 05:30 PM.



NOTA 1: El Contratista realizara las respectivas coordinaciones con el supervisor del Contrato, con el propósito de que este realice los permisos y trámites administrativos que correspondan para autorizar el ingreso de los vehículos a bordo de las instalaciones de la unidad
NOTA 2: El Contratista deberá contar con el personal y los medios que se requieran para garantizar la entrega parcial y/o total de los bienes a bordo de las instalaciones, de acuerdo con la ubicación y el horario establecido en el presente estudio previo.
NOTA 3: El Contratista deberá garantizar la entrega de los bienes a bordo de las instalaciones de las dependencias de afectación del gasto, de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico del presente estudio previo. Lo anterior, deberá realizarse previa coordinación con el supervisor, el cual suministrará la información que corresponda, con el propósito de garantizar el recibo a satisfacción de la entrega de los bienes según el objeto de contratación.

2.3 PLAZO DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato, será hasta el **10 DE DICIEMBRE DEL 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución, el cronograma detallado de inicio a fin, todas las actividades a desarrollar para la entrega de los bienes objeto del contrato el cual hará parte integral del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Sin perjuicio del vencimiento del plazo ejecución, la Base Naval Logística No. 4 ARC "San Andrés" podrá establecer un plazo para la entrega de los bienes días anteriores al vencimiento plazo de ejecución, para efectos de verificación de la calidad de los mismos por parte del supervisor del contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para la ejecución del Contrato, el supervisor establecerá comunicación con el Contratista, con el propósito de definir el cronograma de actividades establecido para la entrega y recepción de los bienes, de acuerdo con los requerimientos totales y/o parciales emitidos por parte de la supervisión. Además, dentro de los temas a abordar entre las partes, se establecen los siguientes, así:

- Alcance del contrato.
- Cronograma de actividades.
- Lugar y forma de entrega de los bienes según el objeto del contrato.
- Recibo a satisfacción de los bienes.

2.4 FORMA DE EJECUCION:

Los bienes a adquirir deberán ser entregados en entregas parciales en los tiempos establecidos a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.

El contratista seleccionado se comprometerá a realizar la entrega de los Bienes dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la recepción de solicitud de entrega de los mismos por parte del supervisor designado dentro del contrato, sin ser excusa para tal el plazo máximo de ejecución contractual.

2.5 CANTIDADES A RECIBIR: Las cantidades mínimas a recibir se encuentran relacionadas en el anexo técnico del presente estudio previo.

2.6 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El tipo de contrato a celebrar es de COMPRAVENTA.

2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas corresponden a las descritas en el ANEXO A del presente documento.
PARÁGRAFO PRIMERO: En virtud de que el presente estudio previo tiene como objeto la adquisición de bienes, el Contratista deberá diligenciar las tablas establecidas en relación con a la Cláusula de Catalogación, con el propósito de identificar la alineación que debe existir entre el numero OTAN de catalogación-NOC de cada uno de los bienes a adquirir, su código SAP y el rubro presupuestal desagregado hasta el máximo nivel. El Contratista deberá dar cabal cumplimiento a la cláusula de catalogación mencionada en el (ANEXO "H").

2.8 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: De conformidad con la clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CONCEPTO
22000000	2210000	22101800	22101801	Manlift o elevador de personal
25000000	25100000	25101700	25101701	Camiones de bomberos y de rescate

2.9 ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO. De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "*Definiciones*" del Decreto 1082 de 2015, *"Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos*", por ende, la Base Naval Logística No. 4 ARC "San Andrés" procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co; (Manual guía para determinar los Acuerdos Comerciales a los cuales está sujeto un Proceso de Contratación. (Versión M-MACPC-12, la cual reemplaza la versión M-MACPC-11) teniéndose que el proceso a seguir NO se encuentra cubierto tratado actualmente suscritos por Colombia, es decir.

PAISES ACUERDOS COMERCIALES		VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	No	No	No
	México	Si	Si	No	No	No
	Perú	Si	Si	No	No	No
Canadá		Si	Si	No	No	No
Chile		Si	Si	No	No	No
Corea		Si	Si	No	No	No
Costa Rica		Si	Si	No	No	No
Estados Unidos		Si	Si	No	No	No
Estados AELC		Si	Si	No	No	No
México		Si	Si	No	No	No
Triángulo del Norte	El Salvador	Si	Si	Si	No	No
	Guatemala	Si	Si	Si	No	No
	Honduras	Si	No	Si	No	No
Unión Europea		Si	Si	No	No	No
Israel		Si	Si	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	Si	No	No	No
Comunidad Andina		Si	Si	Si	No	No
Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación						

2.10 ACUERDO MARCO DE PRECIOS

En acatamiento de las discrecionalidades del Decreto No. 1082 del 25 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.7. "*Procedencia del Acuerdo Marco de Precios*" y que ordena que *"…las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las*

modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes", se adelantó verificación en la página *www.colombiacompra.gov.co (*Colombia Compra Eficiente*)*, encontrando que los bienes, obras y servicios a contratar, es decir "CONTRATAR LA ADQUISICION DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS TIPO MANLIFT Y VEHICULO DE RESCATE PARA LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA BASE NAVAL No. 4 "ARC SAN ANDRES", de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas del presente estudio", **NO están incluidos** en acuerdo marco alguno, acuerdo obra en relación de acuerdos actualmente suscritos que se encuentran vigentes.

2.11 TIPO DE ADJUDICACIÓN

La Base Naval Logística No. 4 ARC "San Andrés" de la Armada Nacional, recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente estudio previo se adjudique en forma PARCIAL POR LOTES Y/O TOTAL, al o a los oferente (s) que presente la oferta más económica y cuya oferta sea hábil jurídica, técnica y financieramente, obtenga el primer puesto sumados los puntajes de ponderación técnica y económica y sea la más favorable para la Armada de Colombia y resulte coherente con la consulta de precios o condiciones del mercado. Los ítems podrían ser adjudicados al mismo proponente o a distintos siempre y cuando cumplan con los requisitos habilitantes, de acuerdo con lo establecido en la Invitación Publica del presente proceso de contratación, y al tenor de lo establecido en la Ley 80 de 1193, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional.

El Acto Administrativo de Adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la Base Naval Logística No. 4 ARC "San Andrés" y al adjudicatario. Sin embargo, entre los lapsos comprendidos entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato, si se demuestra que se adjudicó por medios ilegales o sobrevino alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad y en general circunstancias listadas de manera expresa en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, la Resolución de Adjudicación podrá ser revocada. Caso en el cual, se podrá adjudicar el contrato al Proponente calificado en segundo lugar de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 80 de 1993 y en norma citada.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia, en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado código, en concordancia con el artículo 58° de la Ley 1564 del 12 de febrero de 2012 "Por medio del cual se expide el Código General del Proceso".

Cuando no se presente oferta alguna o ninguna cumpla con lo establecido en la Invitación Pública, el proceso de contratación será declarado como desierto mediante acto administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80, Articulo 25, Numeral 18 *"La declaratoria de desierta de la licitación o concurso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión"*.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

3.1 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: El proceso que se surtirá será el de selección abreviada de menor cuantía de conformidad con la Ley 80 de 1993 y el Literal b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA*, conforme lo contemplado en los artículos 11º y 32º numeral 1º de la Ley 80 de 1993, artículo 2º numeral 4 literal b) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, TÍTULO 1 "CONTRATACION ESTATAL", CAPITULO 1. "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA", SECCIÓN 2. "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN", SUBSECCIÓN 2. "SELECCIÓN ABREVIADA", artículo 2.2.1.2.1.2.20 "Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía".*

3.2 ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO: En concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la "*Guía para la elaboración de estudios de sector*" de Colombia Compra Eficiente, el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, entre otros aspectos el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

En este aparte debe plasmarse el resultado del análisis efectuado acuerdo aspectos relacionados ANEXO "D".

a. PERSPECTIVA LEGAL

La contratación de equipos, maquinaria y herramientas en Colombia se rige por un marco normativo que busca garantizar la transparencia, la eficiencia y la protección de los derechos de las partes involucradas. A continuación, se presentan los aspectos más relevantes:

-Normativa Aplicable: La Ley 80 de 1993 establece el régimen de contratación estatal en Colombia, aplicable a entidades públicas. Para el sector privado, se aplican las disposiciones del Código Civil y el Código de Comercio, que regulan los contratos en general.

-Modalidades de Contratación: Dependiendo del monto y la naturaleza del contrato, se pueden utilizar diferentes modalidades de contratación, como la licitación pública, la selección abreviada o la contratación directa. Es fundamental seguir los procedimientos establecidos para asegurar la legalidad del proceso.
-Especificaciones Técnicas: Al contratar maquinaria y equipo, es esencial definir claramente las especificaciones técnicas y las condiciones de uso. Esto incluye aspectos como la calidad, el mantenimiento y la garantía, para evitar futuros conflictos.
-Obligaciones de las Partes: Tanto el contratista como el contratante tienen obligaciones específicas. El contratista debe entregar el equipo en las condiciones pactadas y el contratante debe realizar los pagos acordados. Es importante que ambas partes cumplan con sus responsabilidades para evitar sanciones o reclamaciones.
-Responsabilidad Civil: En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, se pueden generar responsabilidades civiles. Esto implica que la parte que no cumpla con lo acordado puede ser demandada por daños y perjuicios.
-Regulación Ambiental: La contratación de maquinaria y equipo también debe considerar las normativas ambientales vigentes, especialmente si la operación puede tener un impacto en el medio ambiente. Es fundamental cumplir con los requisitos de licencias y permisos ambientales.
-Resolución de Conflictos: En caso de disputas, las partes pueden recurrir a mecanismos de resolución de conflictos, como la conciliación o el arbitraje, que son alternativas más rápidas y menos costosas que el litigio judicial.

b. PERSPECTIVA COMERCIAL

En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública, se estructuró el análisis del mercado desde la perspectiva de la oferta, la demanda y la dinámica comercial de los bienes requeridos:

El presente estudio del sector se enfoca en el análisis de las actividades definidas por los códigos CIIU 4511 Comercio de vehículos automotores nuevos Esta clase incluye:

- El comercio al por mayor y al por menor de vehículos automotores nuevos para pasajeros, incluso vehículos especiales (ambulancias, casas rodantes, microbuses, vehículos de camping, caravanas, entre otros), vehículos con tracción tipo campero (todo terreno), y otros vehículos automotores para pasajeros con mecanismos de conducción similares a los de los automóviles, así como el comercio de camiones, remolques y semirremolques.
- Las actividades de venta de vehículos por consignación, por comisión o por contrata (intermediarios), como también la compra y venta de contenedores especialmente diseñados y equipados para su uso en uno o más medios de transporte.

Esta clase excluye:

- El comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores. Se incluye en la clase 4530, «Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores».
- El comercio de remolques y semirremolques de carga o descarga automática para usos agrícolas. Se incluye en la clase 4653, «Comercio al por mayor de maquinaria y equipo agropecuarios».

2910 Fabricación de vehículos automotores y sus motores Esta clase incluye:

- La fabricación de automóviles de turismo y otros vehículos automotores diseñados principalmente para el transporte de personas: automóviles particulares, vehículos automotores de transporte de pasajeros, diseñados para transitar por todo terreno (trineos motorizados, carritos autopropulsados para campos de golf, vehículos para todo terreno, vehículos deportivos, vehículos anfibios), y vehículos automotores para el transporte público de pasajeros, a saber, autobuses, buses articulados (Transmilenio), entre otros.

La fabricación de vehículos automotores para el transporte de mercancías: camiones y camionetas comunes (de platón descubierto, con capota, cerrados, entre otros), camiones con dispositivos de descarga automática, camiones, cisterna, volquetes, camiones recolectores de basura, camiones y camionetas de uso especial (grúas para auxilio en carretera, carros blindados para el transporte de valores, camiones de bomberos, camiones barredores, unidades médicas y odontológicas móviles, bibliotecas móviles, entre otros).

- La fabricación de camiones hormigonera para el transporte de concreto premezclado.
- La fabricación de cabezotes (tractores) para semirremolques de circulación por carretera.
- La fabricación de cuatrimotos, carts, vehículos de carreras y similares.
- La fabricación de chasis con motor para los vehículos descritos anteriormente.
- La fabricación de motores de combustión interna con émbolos de movimiento rectilíneo o rotativo y de encendido por chispa eléctrica o por compresión, del tipo utilizado principalmente en vehículos automotores; incluye igualmente la reconstrucción y/o rectificado.
- La fabricación de vehículos automotores no incluidos en otra parte, y que tengan incorporado el sistema de propulsión con motores de cualquier tipo (motor de combustión interna por chispa eléctrica o por compresión, motor eléctrico, motor de nitrógeno líquido, etc.).

Esta clase excluye:

- La fabricación de motores eléctricos. Se incluye en la clase 2711, «Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos».
- La fabricación de equipo eléctrico destinado a la iluminación para vehículos automotores. Se incluye en la clase 2740, «Fabricación de equipos eléctricos de iluminación».
- La fabricación y la reconstrucción de motores para tractores y maquinaria agropecuaria y forestal. Se incluyen en la clase 2811, «Fabricación de motores, turbinas, y partes para motores de combustión interna».
- La fabricación de pistones, carburadores, válvulas de admisión y de escape para motores de combustión interna. Se incluye en la clase 2811, «Fabricación de motores, turbinas, y partes para motores de combustión interna».
- La fabricación de tractores utilizados en actividades agropecuarias y silvícolas. Se incluye en la clase 2821, «Fabricación de maquinaria agropecuaria y forestal».
- La fabricación de hormigoneras de carácter fijo. Se incluye en la clase 2824, «Fabricación de maquinaria para explotación de minas y canteras y para obras de construcción».
- La fabricación de tractores utilizados en obras de construcción y en la explotación de minas y canteras. Se incluye en la clase 2824, «Fabricación de maquinaria para explotación de minas y canteras y para obras de construcción».
- La fabricación de carrocerías para vehículos automotores. Se incluye en la clase 2920, «Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques».
- La fabricación, el ensamble y la instalación de carrocerías blindadas para vehículos automotores. Se incluye en la clase 2920, «Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques».
- La fabricación de partes y accesorios para vehículos automotores. Se incluye en la clase 2930, «Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores».
- La fabricación de tanques y otros vehículos militares de combate. Se incluye en la clase 3040, «Fabricación de vehículos militares de combate».
- El desmantelamiento y la chatarrización de vehículos automotores con el fin de recuperar materiales y revender sus partes y piezas reutilizables. Se incluyen en la clase 3830, «Recuperación de materiales».

El mantenimiento y la reparación de vehículos automotores. Se incluye en la clase 4520, «Mantenimiento y reparación de vehículos automotores».

B) ASPECTO ECONÓMICO

SECTOR AUTOMOTOR EN LA ECONOMÍA:

El sector automotor, tanto en su actividad industrial como en su actividad comercial, es un foco de atención cuando se estudia el comportamiento de la economía colombiana. Sin embargo, un examen detallado del impacto de dicho sector en la economía del país debe considerar también el análisis de variables que forman parte de su dinamismo y que son complementarias al comportamiento industrial y comercial del sector. En este conjunto de variables se encuentran algunas que son fundamentales para otros sectores, tales como el sector asegurador del país. Basta pensar en el comportamiento del mercado de las primas emitidas del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) y seguros de automóviles, así como también el comercio de combustibles y el recaudo de peajes, los ingresos tributarios y no tributarios asociados al impuesto vehicular y de transporte, y las multas de tránsito y transporte.

Por ello, con el fin de considerar tanto la industria y el comercio, así como otras variables relacionadas, esta sección se divide en dos tipos de análisis. En la primera subsección, denominada una mirada tradicional, el análisis se enfoca en el comportamiento de la venta de vehículos automotores nuevos y algunas variables claves para examinar el comportamiento del sector automotor. En la siguiente subsección, titulada una mirada ampliada, se abordarán variables que en su mayoría trascienden los análisis tradicionales del sector automotor, pero que son claves para considerar el impacto de éste en la economía. Cabe aclarar que, si bien en la segunda subsección se incluye un abanico de variables relacionadas con la oferta, comercialización y circulación de los vehículos automotores, el recuento no es completo. Esto se debe a que el análisis solo aborda la relación económica inmediata del sector con sus componentes o sectores relacionados. Sin embargo, éstos a su vez están vinculados a otros sectores de la economía que generan su propio valor agregado. En este sentido, con los diferentes ejercicios realizados con la metodología de encadenamientos, abordados en la sección III, se pretende realizar una mejor cuantificación del impacto del sector automotor en la economía del país.

IMPORTANCIA DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ EN COLOMBIA Y SU IMPACTO EN LA ECONOMÍA

El sector automotor en Colombia ha sido tradicionalmente importante para los sectores económicos de industria y comercio, con una contribución promedio al PIB de 0.15 puntos porcentuales en los últimos 10 años. El dinamismo del sector ha contribuido positivamente a la generación de empleos tanto directos como indirectos y ha reportado beneficios para otros sectores económicos como la industria de autopartes.
En la medida en que la clase media de Colombia ha ido creciendo por el efecto del crecimiento económico (reflejado en el crecimiento del ingreso per cápita de los hogares colombianos), la demanda de vehículos nuevos ha ido aumentando. Sin embargo, por falta de políticas públicas efectivas, la tasa de obsolescencia sigue siendo muy alta, pues las condiciones tributarias han servido como incentivo para promover el envejecimiento de la población automotriz en

Colombia. Parte del rezago del país en materia de transporte se ve también en términos de infraestructura vial. Colombia cuenta con una malla vial limitada.
De acuerdo con la información de matrículas suministrada por el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), en marzo de 2021 se matricularon 22.933 vehículos nuevos, con un decrecimiento de 86,6% respecto al mismo mes de 2020. El número de matrículas registradas en el acumulado del año ascendió a 118.349 vehículos nuevos.
La contratación de equipo, maquinaria y herramientas en Colombia es un aspecto crucial para diversas industrias, desde la construcción hasta la agricultura y la manufactura. A continuación, se presentan los elementos clave que configuran esta perspectiva comercial:

-Demanda del Mercado: La necesidad de maquinaria y equipo varía según el sector y la economía del país. En Colombia, sectores como la construcción, la minería y la agricultura son grandes consumidores de maquinaria, lo que genera un mercado dinámico y competitivo.
-Proveedores y Competencia: Existen múltiples proveedores tanto nacionales como internacionales que ofrecen una amplia gama de productos. La competencia en este sector es intensa, lo que puede beneficiar a los compradores al ofrecerles diversas opciones y precios competitivos.
-Condiciones de Contratación: Las empresas deben evaluar cuidadosamente las condiciones de contratación, incluyendo precios, plazos de entrega, garantías y servicios postventa. Es fundamental negociar términos que aseguren la mejor relación costo-beneficio.
-Financiamiento y Leasing: Muchas empresas optan por financiamiento o leasing para adquirir maquinaria y equipo, lo que les permite acceder a tecnología avanzada sin realizar una inversión inicial significativa. Esto es especialmente relevante para pequeñas y medianas empresas que buscan optimizar su flujo de caja.
-Innovación y Tecnología: La incorporación de tecnología en maquinaria y herramientas es un factor diferenciador en el mercado. Las empresas que invierten en equipos modernos y eficientes pueden mejorar su productividad y competitividad.
-Regulaciones y Normativas: Es importante que las empresas estén al tanto de las regulaciones locales y nacionales que afectan la contratación de maquinaria. Esto incluye normativas de seguridad, medio ambiente y estándares de calidad que deben cumplirse.
-Relaciones Comerciales: Establecer relaciones sólidas con proveedores es clave para asegurar un suministro constante y confiable. Las alianzas estratégicas pueden facilitar el acceso a mejores condiciones comerciales y a un servicio más personalizado.
-Tendencias del Mercado: La sostenibilidad y la eficiencia energética están ganando terreno en la contratación de maquinaria. Las empresas están cada vez más interesadas en equipos que reduzcan el impacto ambiental y que sean más eficientes en el consumo de recursos.

c. PERSPECTIVA FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el Decreto 1082 Artículo 2.2.1.1.1.5.3 y que, en consecuencia, deben estar contenidos en el RUP son :(Indicadores financieros para proponentes singulares y plurales (aplica para consorcios, uniones temporales y promesa de sociedad futura).

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Capital de trabajo = Activo corriente – pasivo corriente. El cual indica el mínimo de recursos de liquidez que el proponente debe tener mes a mes, con relación al presupuesto oficial, para desarrollar las actividades propias de la actividad en el tiempo planeado de la intervención

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez	≥ 1,7
Endeudamiento	≤ 57%
Razón Cobertura de Intereses	≥ 2,3
Rentabilidad del patrimonio	≥ 18,8%
Rentabilidad del activo	≥ 8,2%
Capital de Trabajo	≥ 90 del PO%

CRITERIO DIFERENCIAL EN INDICADORES FINANCIEROS PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, MIPYMES Y EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PCD):

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez	≥ 1,5
Endeudamiento	≤60%
Razón Cobertura de Intereses	≥ 2
Rentabilidad del patrimonio	≥17,8%
Rentabilidad del activo	≥7,9%
Capital de Trabajo	≥ 80 del PO%

d. **PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL**

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el Decreto 1082 Artículo 2.2.1.1.1.5.3 y que, en consecuencia, deben estar contenidos en el RUP son: (Indicadores Organizacionales para proponentes singulares y plurales (aplica para consorcios, uniones temporales y promesa de sociedad futura).

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

La siguiente tabla muestra la interpretación de cada uno de los indicadores de capacidad Organizacional que debe contener el RUP.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO ≥ 18,8%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO ≥ 8,2%

CRITERIO DIFERENCIAL EN INDICADORES FINANCIEROS PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, MIPYMES Y EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PCD):

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO ≥ 17,8%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO ≥ 7,9%

e. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONOMICO

la Entidad Estatal luego de conocer su necesidad y de identificar los bines que la satisfacen esta capacidad de definir el sector o mercado al cual pertenecen tales bienes y hacer el análisis correspondiente.

El análisis del sector la unidad debe desarrollar como mínimo las siguientes tres áreas:

A. ASPECTOS GENERALES.
El proceso de contratación se enmarca en los sectores de vehículos automotores de emergencia y de maquinaria pesada para elevación de personal. Ambos mercados operan en Colombia bajo un modelo de importación y distribución de marcas globales, dado que el país no cuenta con fabricación nativa de chasis ni de brazos hidráulicos. Por esta razón, la dinámica comercial del sector depende totalmente de la oferta internacional, lo que genera una alta exposición de los precios de adquisición ante las fluctuaciones de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) y las variaciones de los fletes marítimos.

Adicionalmente, el comportamiento comercial de estos sectores se ve impactado de manera crítica por la condición geográfica insular del Archipiélago de San Andrés y Providencia. La inexistencia de oferta local de estos bienes en el departamento obliga a los proveedores continentales a reconfigurar su cadena de suministro tradicional, integrando fletes marítimos de cabotaje, agenciamiento aduanero especial y tratamientos anticorrosivos de fábrica indispensables para proteger los equipos frente al entorno salino extremo de la región.

1. económico:

El comportamiento de los precios de adquisición para estos equipos especializados en el mercado colombiano ha mostrado una tendencia al alza, sustentada en factores macroeconómicos y en la indexación de los costos de producción automotriz y de maquinaria pesada:

Vigencia 2024: Periodo caracterizado por una alta volatilidad cambiaria. El precio de los vehículos de rescate 4x4 y de las plataformas manlift se vio presionado por el rezago en las cadenas de suministro globales y la devaluación

acumulada del peso colombiano, consolidando cotizaciones base elevadas debido a que el 100% de los componentes esenciales son importados.

Vigencia 2025: Se registró un incremento en los precios de los bienes finales de capital. Este aumento fue impulsado por la inflación sectorial y por la obligatoriedad de incorporar actualizaciones tecnológicas y tratamientos anticorrosivos marinos avanzados para equipos destinados a zonas de salinidad extrema, lo que incrementó el valor promedio de las ofertas de maquinaria pesada en el SECOP II.

Vigencia 2026 (Actualidad): Las cotizaciones de mercado reflejan la estabilización en los precios de los equipos base importados. No obstante, el valor final de los contratos de adquisición presenta un incremento neto respecto a los años anteriores, derivado del ajuste salarial en el sector de adaptaciones metalmecánicas nacionales y de las nuevas tarifas logísticas aplicadas por los distribuidores autorizados en el país.

El factor logístico representa una variable crítica en la estructuración del presupuesto, debido a que las condiciones comerciales exigen la entrega de los bienes bajo la modalidad DDP en la Isla de San Andrés. El análisis económico de la cadena de distribución desglosa los costos en tres componentes fijos y variables:

Transporte Terrestre Continental: Evaluado mediante el Sistema de Información de Costos Eficientes para el Transporte Automotor de Carga (SICE-TAC). Los costos operativos para trasladar los bienes desde las plantas de distribución o carrocería (Bogotá o Medellín) hasta los puertos del Caribe (Cartagena o Barranquilla) sufrieron presiones históricas. Durante el 2025, el Índice de Costos del Transporte de Carga por Carretera (ICTC del DANE) reportó un incremento anual acumulado del 4.39%, mientras que para el inicio de la vigencia 2026, los ajustes en combustibles y tarifas de peajes mantuvieron la tendencia al alza, afectando el valor de los fletes terrestres continentales.

Transporte Marítimo de Cabotaje y Seguros: El flete marítimo desde el puerto continental hacia el Archipiélago de San Andrés representa el costo logístico más representativo debido al volumen físico del manlift (brazo de mínimo 16 metros) y el peso del vehículo 4x4. Estas tarifas se indexan bajo el riesgo de transporte marítimo e incorporan pólizas de seguro contra todo riesgo con cobertura especial para mitigar la corrosión por ambiente salino durante el trayecto.

Tasas e Impuestos Locales: El valor económico total incluye de forma obligatoria el agenciamiento aduanero de cabotaje, el cargue y descargue en los muelles de la isla, y las tasas administrativas exigidas por la Oficina de Control de Circulación y Residencia (OCCRE) para el ingreso formal y registro de maquinaria pesada y automotores al territorio insular.

2. técnico:

A. Especificaciones Críticas del Equipo Especializado Tipo Manlift

El equipo de elevación autopropulsado debe garantizar la seguridad del personal militar durante operaciones de mantenimiento de alta complejidad técnica. Sus características principales son:

Capacidad de Alcance Vertical: Altura mínima de trabajo de dieciséis (16) metros, medidos desde el suelo hasta el nivel máximo de la plataforma extendida, permitiendo el acceso seguro a los sistemas de radar y antenas satelitales del CESYP.

Configuración del Brazo: Sistema articulado o telescópico accionado por cilindros hidráulicos de alta presión, equipado con válvulas de retención de seguridad para prevenir caídas ante pérdidas de presión.

Tratamiento del Componente: Pintura con recubrimiento epóxico de alta resistencia e imprimación anticorrosiva marina especial de fábrica, diseñada para mitigar la degradación prematura de la estructura por exposición directa a la humedad salina del archipiélago.

B. Especificaciones Críticas del Vehículo de Rescate

El vehículo terrestre debe operar de forma continua bajo condiciones de terreno hostil, inundaciones o vías obstruidas por escombros. Su configuración técnica incluye:

Sistema de Tracción Integral: Mecanismo de tracción 4x4 (Four-Wheel Drive) con caja de transferencia y bajo, indispensable para asegurar la movilidad en superficies de baja adherencia, fango o áreas anegadas tras tormentas tropicales.

Plataforma de Chasis y Carrocería: Chasis de camión ligero o camioneta pesada de alta resistencia torsión, acoplado a una carrocería de rescate fabricada en aluminio estructural o materiales compuestos libres de corrosión, con compartimientos modulares para herramientas de extricación.
Motorización y Suspensión: Motor diésel de alto torque a bajas revoluciones y suspensión reforzada para carga pesada con amortiguadores preparados para soportar el impacto térmico y salino costero.

C. Pruebas Técnicas y Certificaciones en Sitio

La recepción definitiva de los bienes quedará condicionada a la ejecución satisfactoria de pruebas de rendimiento operacionales en las instalaciones del CESYP en San Andrés. El proveedor deberá certificar la correcta calibración

de los sistemas electrónicos de estabilidad, los sensores de sobrecarga en la canasta del manlift, y realizar una prueba real de tracción y frenado del vehículo 4x4 con carga máxima autorizada.

3. regulatorio

El ingreso y operación de los equipos en el Archipiélago de San Andrés y Providencia se rige por las normativas de tránsito nacionales, el régimen especial de la isla y los estándares internacionales de seguridad industrial:

Trámites y Matrículas de Tránsito: Conforme a la Ley 769 de 2002, el contratista debe registrar el Vehículo de Rescate 4x4 ante el RUNT bajo la tipología de Vehículo de Emergencia, tramitando placas oficiales a nombre del Ministerio de Defensa, SOAT y su Ficha de Homologación de Carrocería. Para el Manlift, debe surtir el Registro de Maquinaria Amarilla ante el RUNT para obtener su tarjeta de propiedad institucional.

Control de Tránsito Insular (OCCRE): Bajo la Ley 47 de 1993, el contratista es responsable exclusivo de tramitar y sufragar ante la Oficina de Control de Circulación y Residencia (OCCRE) el permiso excepcional para el ingreso permanente de la maquinaria a la isla. Asimismo, debe entregar las declaraciones de importación de la DIAN y el manifiesto de carga marítima de cabotaje que soporte el traslado legal al puerto de San Andrés.

Certificaciones de Seguridad: El Manlift se entregará con un Certificado de Operatividad Técnico-Estructural vigente emitido por un ente acreditado bajo normas internacionales (ANSI/SAIA A92 o EN 280), validando sus sensores y brazos de 16 metros. La capacitación técnica adjunta deberá alinearse con el reglamento de trabajo en alturas de Colombia (Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo).

3.3 PROMOCIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE LAS FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA, PRINCIPALMENTE AQUELLAS DE CARÁCTER RENOVABLE. IMPACTO AMBIENTAL, SOCIAL, ECONOMICO

De conformidad con las disposiciones del Ministerio de Defensa Nacional – Dirección de Contratación Estatal, impartidas en Circular 131 del 31 de marzo de 2021 "*ENERGÍAS RENOVABLES NO CONVENCIONALES AL SISTEMA ENERGETICO NACIONAL*" y en consonancia la Ley 1715 de 2014, Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional y la Guía de Compras Públicas Sostenibles con el ambiente emitida por Colombia Compra Eficiente, la Dependencia Usuaria / Gerencia del Proceso deberá incluir el análisis correspondiente frente al desarrollo y la utilización de las fuentes no convencionales de energía, principalmente aquellas de carácter renovable, en el sistema energético nacional, mediante su integración al mercado eléctrico, su participación en las zonas no interconectadas y en otros usos energéticos como medio necesario para el desarrollo económico sostenible, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la seguridad del abastecimiento energético.

En virtud de lo que se requiere respecto a la normatividad que rige el sistema energético nacional, establecer en este aparte:

a) Requisitos y criterios obligacionales que acuerdo bienes y servicios a contratar, deban cumplir, reunir y soportar los contratistas.
b) Causales de rechazo frente al no cumplimiento de la normatividad energética imperante a nivel nacional.

COMPRAS Y PRODUCCIÓN SOSTENIBLE acuerdo ANEXO "I" CONDICIONES COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

De conformidad con las disposiciones del Ministerio de Defensa Nacional, acuerdo recomendaciones de la Jefatura de Estado Mayor Conjunto de las FFMM - Subjefatura de Estado Mayor de Planificación Estratégica, emitidas en Oficio Radicado No. 0120010296602 MDN-COGFM-JEMCO-SEMPE-CGDJ10 del 22 de diciembre de 2020 y en corolario la Circular No. 20210042580227743 MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-OFGAC-15 del 26 de enero de 2021 Normatividad ambiental y la Guía de Compras Públicas Sostenibles con el ambiente emitida por Colombia Compra Eficiente, la Dependencia Usuaria / Gerencia del Proceso deberá incluir el análisis correspondiente respecto a las Políticas Nacionales de Producción y Consumo Sostenible mediante la estrategia de "*compra responsable de bienes y servicios sostenibles*", que permiten fomentar el uso eficiente de los recursos y reconstrucción de infraestructura y la cadena de suministro.

En virtud de lo que se requiere establecer en este aparte:

c. Requisitos y criterios obligacionales que acuerdo bienes y servicios a contratar, deban cumplir, reunir y soportar los contratistas.
Causales de rechazo frente al no cumplimiento de la normatividad frente al tema

Lo anterior con el fin de coadyuvar en la protección de la diversidad e integridad del ambiente, la prevención y control de los factores de deterioro ambiental, así como propender por el uso eficiente de los recursos, la energía, la construcción de infraestructura y la cadena de suministro a través de prácticas de consumo y producción sostenible al ser obligación del proveedor dar cumplimiento a la política nacional de producción, desarrollo y consumo sostenible.

En consonancia efectuar el análisis del ciclo de vida, así como la determinación de criterios básicos de sostenibilidad previo efectuar la selección y priorización sobre estos bienes o servicios, para lo que deberá efectuar la evaluación de las fichas de sostenibilidad presentadas en la guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles expedida por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible y el centro nacional de producción más limpia y tecnologías ambientales

(https://www.minambiente.gov.co/images/asuntosambientalesysectorialyurbana/pdf/sello_ambiental_colombiano/guia_compras_publicas_sostenibles.pdf), en donde se encuentran los bienes o servicios que por sus características y contexto estratégico en la compra pública de las entidades nacionales y locales, tienen un grado de relevancia en el marco de la estrategia de compra de bienes y servicios sostenibles de la política nacional de producción y consumo sostenible

Establecer requisitos cumplimiento normatividad ambiental vigente.

Finalmente debe indagarse y establecerse ventajas o ahorros generados, población beneficiada, impacto negativo y demás aspectos que impacten la adquisición, contratación y en general el desarrollo del proyecto cuya necesidad pretende satisfacer el objeto contractual.

La adquisición de equipos modernos y tecnológicamente actualizados permite optimizar el consumo de combustible, reducir pérdidas operacionales y minimizar la frecuencia de mantenimientos correctivos, contribuyendo indirectamente a una gestión más eficiente de recursos y a la reducción de impactos ambientales.
En tal sentido, se considera favorable que los bienes ofertados incorporen tecnologías orientadas a eficiencia energética, reducción de emisiones y prolongación de vida útil de componentes.

5. Disposición final y ciclo de vida del bien
Al finalizar la vida útil de los equipos y vehículos, deberá garantizarse la disposición ambientalmente adecuada de partes, componentes, baterías, aceites usados, llantas y demás residuos especiales o peligrosos, de conformidad con la normativa ambiental vigente y los procedimientos institucionales aplicables.
Conclusión del análisis ambiental

De acuerdo con el análisis efectuado, se concluye que la adquisición y puesta en funcionamiento de los bienes objeto del presente proceso no genera un impacto ambiental significativo o irreversible, siempre que su operación, mantenimiento y disposición final se desarrollen bajo criterios de uso eficiente de recursos, mantenimiento preventivo y cumplimiento de buenas prácticas ambientales.
En consecuencia, el proceso contractual resulta ambientalmente viable, toda vez que los impactos identificados son previsibles, mitigables y controlables mediante el cumplimiento de especificaciones técnicas, recomendaciones del fabricante y lineamientos institucionales de gestión ambiental.

Análisis costo – beneficio de la adquisición. Esta información deberá reflejar todos los procesos e impactos a lo largo del ciclo de vida.

En atención a la necesidad institucional de fortalecer las capacidades logísticas, operativas y de respuesta del Comando Especifico de San Andrés y Providencia, se realiza el análisis costo–beneficio de la adquisición y puesta en funcionamiento de vehículos de apoyo así: Lote 1 Manlift y Lote 2 Vehículo de rescate, considerando los impactos y procesos asociados durante todo el ciclo de vida de los bienes, desde su adquisición hasta su disposición final.
El presente análisis permite evidenciar que la inversión proyectada genera beneficios institucionales, operacionales, logísticos y económicos superiores a los costos asociados a su adquisición, operación y mantenimiento, garantizando el cumplimiento eficiente de la misión institucional.

La inversión inicial comprende la adquisición de bienes nuevos, transporte, entrega, instalación, pruebas, capacitación operativa si aplica y puesta en funcionamiento de los equipos y vehículos requeridos.
Como beneficio principal de esta etapa, se encuentra la incorporación de equipos modernos, seguros y adecuados para las necesidades operacionales del Comando Especifico de San Andrés y Providencia, permitiendo fortalecer la capacidad institucional para ejecutar actividades logísticas, operativas y de atención de emergencias con mayores estándares de seguridad, continuidad y eficiencia.

Asimismo, la adquisición de bienes nuevos disminuye riesgos asociados a fallas prematuras, indisponibilidad operativa y gastos extraordinarios de reparación, generando una mayor confiabilidad desde el inicio de la operación.
Durante la etapa operativa, el manlift contribuirá al fortalecimiento de actividades de apoyo logístico, movilización de cargas, mantenimiento, almacenamiento y ejecución segura de labores en altura, mientras que el vehículo de rescate incrementará la capacidad de respuesta frente a emergencias, contingencias operacionales y situaciones que comprometan la seguridad del personal o de las instalaciones.
Desde la perspectiva costo–beneficio, se prevén beneficios asociados a:

* Optimización de tiempos operacionales y logísticos.
* Reducción de riesgos laborales derivados de maniobras manuales o utilización de medios improvisados.
* Incremento en la eficiencia de procesos de mantenimiento, abastecimiento, transporte y atención de emergencias.
* Disminución de interrupciones operacionales por falta de equipos especializados.

* Mayor disponibilidad operativa y continuidad en el cumplimiento de la misión institucional.

En consecuencia, aunque existen costos inherentes al consumo de combustible, lubricantes, repuestos y operación, estos se consideran razonables y proporcionales frente al valor agregado institucional generado por la mejora en la capacidad operativa y de respuesta.
Durante el ciclo de vida útil de los bienes se requerirá la ejecución de mantenimientos preventivos y correctivos, reposición de consumibles, inspecciones técnicas y eventuales cambios de componentes.

No obstante, la adquisición de equipos nuevos con garantía de fábrica y especificaciones técnicas actualizadas permite reducir la frecuencia de fallas, minimizar tiempos de inoperatividad y disminuir costos de mantenimiento no programado, generando un impacto positivo en términos de sostenibilidad financiera y continuidad operativa.
Adicionalmente, la adecuada programación de mantenimiento preventivo contribuye a prolongar la vida útil de los bienes y optimizar el costo total de propiedad.
El análisis incorpora impactos asociados al consumo energético o de combustible, emisiones, generación de residuos derivados de mantenimiento y disposición de componentes.

Sin embargo, la incorporación de equipos modernos favorece una mayor eficiencia operativa, menores pérdidas energéticas, mejores estándares de desempeño y reducción de impactos ambientales respecto de equipos obsoletos o insuficientes, representando un beneficio indirecto en materia de sostenibilidad institucional.
Al término de la vida útil de los bienes, podrán generarse costos relacionados con baja, desintegración o disposición de componentes, repuestos, baterías, llantas, aceites y residuos especiales. No obstante, estos costos son previsibles, gestionables y proporcionales frente al período de utilidad esperado de los equipos y los beneficios acumulados obtenidos durante su operación.

Descripción de actividades

A continuación se da a conocer las fichas técnicas con clausulado ambiental, las cuales tienen por objetivo brindar información sobre los aspectos ambientales generados por el desarrollo de las actividades objeto de los procesos contractuales desarrollados en la Armada Nacional, adicional a ello se presenta un modelo de las cláusulas que se deben incluir en los anexos técnicos de los procesos contractuales de acuerdo con los tipos de contratos que se celebran en la Entidad y al aspecto ambiental.

Los equipos técnicos encargados de diseñar los estudios previos y los anexos técnicos mediante esta guía pueden conocer las fichas técnicas, las cuales constan de la siguiente información: objetivo, impacto ambiental generado por la adquisición del bien o del servicio, recomendaciones para la compra y cláusulas ambientales; dichas cláusulas son una guía de los aspectos para tener en cuenta en el formato de Elaboración de Estudios y Documentos Previos.

Requisitos, criterios y obligaciones ambientales que, de acuerdo con los bienes objeto de contratación, deben cumplir, reunir y/o soportar los proponentes y el contratista durante las etapas precontractual y contractual.

ACÁPITE DE CRITERIOS AMBIENTALES – REQUISITOS AMBIENTALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR LOS PROPONENTES		
No.	**CRITERIOS AMBIENTALES HABILITANTES**	**MEDIO DE VERIFICACION**
1	Cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable a las emisiones del motor de los bienes ofertados, de acuerdo con su clasificación como fuente móvil terrestre de carretera o fuera de carretera y demás características técnicas aplicables	Oficio o documento firmado por parte del oferente, donde se compromete a dar cumplimiento uno a uno a los criterios ambientales habilitantes.
2	Eficiencia en el consumo de combustible y optimización del desempeño del equipo, conforme a las características y especificaciones técnicas del fabricante.	
3	Prevención y control de fugas o pérdidas de combustibles, lubricantes y demás fluidos durante la operación y mantenimiento del equipo, conforme a las recomendaciones del fabricante.	
4	Prolongación de la vida útil y mantenimiento del bien. El oferente deberá garantizar la disponibilidad de los manuales de operación y mantenimiento, información técnica, recomendaciones del fabricante, repuestos y respaldo técnico requeridos para favorecer el adecuado mantenimiento y prolongar la vida útil de los bienes.	
5	El equipo y vehículo ofertados deberán incorporar características técnicas y de diseño orientadas a la prevención y reducción de emisiones sonoras durante su operación, de acuerdo con las especificaciones del fabricante y la normatividad ambiental aplicable.	

Los siguientes serán requisitos exigibles a verificar durante la ejecución del contrato, por parte de supervisor del mismo:

ACÁPITE DE CRITERIOS AMBIENTALES REQUISITOS AMBIENTALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR EL CONTRATISTA		
No.	**CRITERIOS AMBIENTALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**	**MEDIO DE VERIFICACION**
1	Verificación de los requisitos ambientales y de emisiones del bien entregado. El contratista deberá entregar los bienes de conformidad con las características técnicas y ambientales ofertadas y con los requisitos ambientales y de emisiones que legalmente le sean aplicables	Revisión documental por parte del supervisor de las fichas técnicas, certificados, constancias o documentos de conformidad y de emisiones que resulten legal y técnicamente exigibles, verificando su correspondencia con la marca, modelo, motor y características del equipo o vehículo entregado.

2	Entrega de documentación técnica y recomendaciones del fabricante. El contratista deberá entregar los manuales de operación y mantenimiento, fichas técnicas, catálogos y demás documentación establecida en las especificaciones técnicas, incluyendo las recomendaciones relacionadas con el uso eficiente del combustible, mantenimiento y manejo de fluidos.	Revisión documental por parte del supervisor, verificando que la documentación haya sido entregada y corresponda al equipo o vehículo recibido
3	Prevención de fugas y derrames durante las actividades a cargo del contratista. Durante la entrega, instalación, puesta en funcionamiento o demás actividades que se encuentren bajo su responsabilidad, el contratista deberá adoptar medidas para prevenir fugas o derrames de combustibles, aceites, lubricantes y demás fluidos.	Inspección visual por parte del supervisor de las condiciones del equipo y de las actividades desarrolladas. Se verificará especialmente el estado de mangueras, conexiones, depósitos y demás componentes susceptibles de presentar fugas. Registro fotográfico cuando aplique
4	Gestión de residuos generados por el contratista. Los residuos generados como consecuencia de las actividades que se encuentren bajo responsabilidad del contratista deberán ser separados, almacenados y gestionados de acuerdo con su naturaleza y con la normatividad ambiental vigente.	Inspección visual del supervisor de las áreas de trabajo y revisión de los soportes de gestión correspondientes, cuando aplique.

PROMOCIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE LAS FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA, PRINCIPALMENTE AQUELLAS DE CARÁCTER RENOVABLE. IMPACTO AMBIENTAL, SOCIAL, ECONÓMICO.

De conformidad con las disposiciones del Ministerio de Defensa Nacional – Dirección de Contratación Estatal, impartidas en Circular 131 del 31 de marzo de 2021 “ENERGÍAS RENOVABLES NO CONVENCIONALES AL SISTEMA ENERGETICO NACIONAL” y en consonancia la Ley 1715 de 2014, Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional y la Guía de Compras Públicas Sostenibles con el ambiente emitida por Colombia Compra Eficiente, el Departamento Logístico de la Fuerza Naval del Sur considera se deben establecer requisitos o criterios obligacionales que el futuro contratista deba cumplir, reunir y/o soportar en relación a dicho aspecto, toda vez que en el caso de los equipos de aire acondicionado estos
se encuentran relacionados en las Resoluciones 41012 de 2015, 40656 de 2016 y 40947 de 2016 del Ministerio de Minas y Energía.

En virtud de lo que se requiere respecto a la normatividad que rige el sistema energético nacional, establecer en este aparte:

a. Requisitos y criterios obligacionales que acuerdo bienes y servicios a contratar, deban cumplir, reunir y soportar los contratistas.
b. Causales de rechazo frente al no cumplimiento de la normatividad energética imperante a nivel nacional.

En dicho sentido, con base lo establecido en las normas anteriormente mencionadas se establecen los siguientes criterios que se establecerán como factores de verificación y evaluación según corresponda, que deben ser cumplidas en su totalidad por el Contratista:

FACTORES TÉCNICOS DE SOSTENIBILIDAD Y EFICIENCIA	MEDIO DE VERIFICACIÓN	FACTOR DE SELECCIÓN
Cumplimiento de estándares ambientales y de emisiones del motor conforme a normatividad aplicable y especificaciones del fabricante	El supervisor del contrato verificara Ficha técnica del vehículo/equipo, certificado de conformidad del fabricante, certificado de homologación o documento técnico equivalente	Verificación técnica
Eficiencia en consumo de combustible o energía del equipo/vehículo	El supervisor del contrato verificara, Ficha técnica del fabricante donde se evidencie rendimiento de consumo, autonomía o desempeño energético	Ponderación técnica
Tecnología del motor orientada a reducción de emisiones contaminantes y optimización de desempeño	El supervisor del contrato verificara, Ficha técnica y certificación del fabricante	Verificación técnica
Sistema hidráulico y mecánico con eficiencia operativa y control de pérdidas de fluidos (aplica para manlift)	El supervisor del contrato verificara, Ficha técnica, manual técnico y certificación del fabricante	Verificación técnica
Nivel de emisión de ruido operacional del equipo/vehículo	El supervisor del contrato verificara, Especificaciones técnicas del fabricante o certificado técnico del equipo	Ponderación técnica
Facilidad de mantenimiento preventivo y disponibilidad de repuestos que prolonguen la vida útil del bien	Manual de mantenimiento, ficha técnica y certificación de respaldo técnico o garantía	Verificación técnica
Uso de componentes de larga duración y materiales reciclables o reutilizables cuando aplique	El supervisor del contrato verificara Certificación del fabricante, ficha técnica o especificaciones técnicas del bien	Ponderación técnica
Garantía técnica y respaldo posventa orientado a prolongar el ciclo de vida útil del vehículo/equipo	El supervisor del contrato verificara Certificado de garantía emitido por el fabricante o distribuidor autorizado	Verificación técnica
Manejo ambientalmente adecuado de baterías, lubricantes, filtros, llantas y demás elementos consumibles asociados al mantenimiento	El supervisor del contrato verificara Manual técnico, recomendaciones del fabricante y Normative18 de disposición conforme a 18ormative vigente	Verificación técnica

Así mismo, tomando en cuenta las disposiciones del Ministerio de Defensa Nacional planteadas acuerdo recomendaciones de la Jefatura de Estado Mayor Conjunto de las FFMM - Subjefatura de Estado Mayor de Planificación Estratégica, emitidas en Oficio Radicado No. 0120010296602-MDN-COGFM-JEMCO-SEMPE- CGDJ10 del 22 de diciembre de 2020 y en corolario la Circular No. 20210042580227743-MDN-COGFM- COARC-SECAR-JOLA-OFGAC-15 del 26 de enero de 2021, Normatividad ambiental y la Guía de Compras Públicas Sostenibles con el ambiente emitida por Colombia Compra Eficiente, se adelantó la consulta correspondiente a través del sitio web del Ministerio de Medio Ambiente en donde se encuentran los bienes o servicios que por sus características y contexto estratégico en la compra pública de las entidades nacionales y locales, tienen un grado de relevancia en el marco de la estrategia de compra de bienes y servicios sostenibles de la política nacional de producción y consumo sostenible. En consecuencia y debido a que el equipo que se busca adquirir no se encuentra contemplado dentro del listado de dichos bienes, se considera improcedente la exigencia de requisitos que el futuro contratista deba acreditar al respecto.

3.4 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN: PRECIOS HISTÓRICOS, PRECIOS DE MERCADO Y POSIBLES COSTOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN.

PRECIOS HISTÓRICOS: En relación con el análisis de precios históricos, se precisa que la Entidad no registra antecedentes contractuales relacionados con el objeto del presente proceso, específicamente respecto de la adquisición y puesta en funcionamiento de vehículos de apoyo tales como MANLIFT y vehículo de rescate, destinados al fortalecimiento de capacidades operacionales. En consecuencia, al no existir procesos contractuales previos de características similares adelantados por la Entidad, no es posible efectuar una trazabilidad o comparación basada en precios históricos institucionales que permita establecer referencias económicas derivadas de contrataciones anteriores.

PRECIOS DE MERCADO: De acuerdo a las cotizaciones presentadas por las empresas OSSY ELECTRIC SOLUTIONS S.A.S. y LONA GROUP S.A.S. (**Anexo "C"),** la Base Naval Logística No. 4 ARC "San Andrés" de la Armada Nacional, realizó un promedio por cada uno de los ítems que se pretenden adquirir, tomándolo como valor de referencia para las cantidades mínimas que se listan en el proceso. Se realizó un promedio del precio global con las cotizaciones obtenidas. El comparativo de las cotizaciones se encuentra descrito en el Anexo "C". Cabe concluir que acuerdo al estudio realizado, los Bienes se encuentran en el mercado nacional, alcanza el presupuesto asignado al proceso, para la adquisición de los mismos y hay firmas que pueden proveerlos, de modo tal que se puede suplir la necesidad Institucional.

NOTA 1: Realizar análisis de los precios unitarios, de los elementos adquiridos y las variaciones económicas o aumento lógico de precios. Como se evidencia en la tabla anterior (cuadro económico), se puede concluir de los precios promedio citados con antelación, entre otros aspectos:

a. Que en el mercado nacional y foráneo existen bienes o servicios como los requeridos para satisfacer la necesidad institucional.
b. Que hay en el mercado nacional y foráneo proveedores que cuentan con la capacidad de proveer el objeto a contratar.
c. Siendo precisamente la anterior consideración, una de aquellas por las que se ha solicitado se adjudique el proceso de selección que se adelante, de manera total o parcial.
d. Que el presupuesto asignado por el Mando para el proceso de selección, alcanza para adquirir las cantidades mínimas indicadas en el presente estudio previo, en el acápite en que se registró la necesidad institucional.

PRECIOS DE MERCADO: De acuerdo a las cotizaciones presentadas por las empresas EQUIPOS FUEGO RECASTE S.A.S, ALPECORP, OSSY ELECTRIC SOLUTIONS S.A.S y LONA GROUP S.A.S. (**Anexo "K"),** la Base Naval ARC "San Andrés" de la Armada Nacional, realizó un promedio por cada uno de los ítems que pretende adquirir, tomándolo como valor de referencia para las cantidades mínimas que se listan en el proceso. Se realizó un promedio del precio global con las cotizaciones obtenidas; tomándolo como valor de referencia cabe aclarar que NO incluyen IVA.

3.5 POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE CONTRATACIÓN:

Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, certificados de conformidad, pruebas de laboratorio, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los bienes / servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

3.6 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:

En Colombia existen impuestos a nivel Nacional y Regional. Los impuestos de carácter Nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter Regional son determinados por cada Departamento o Municipio conforme los parámetros fijados por la Ley. Para este caso la Isla de San Andrés, y todos aquellas que se puedan generar por la celebración del contrato. El Departamento Administrativo y Financiero de la

Base Naval No 4 ARC "San Andrés", liquidará los impuestos correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

3.7 JUSTIFICACIÓN DE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL:

De acuerdo con el Proyecto de Presupuesto 2026 establecido por parte de los componentes que integran el Comando Especifico de San Andrés y Providencia, solicitándose puntualmente los elementos relacionados al objeto del presente estudio previo, y realizando una estimación de costos en el mercado teniendo en cuenta las fluctuaciones de precios en equipos, maquinaria y herramientas, se solicitó a la Jefatura de Planeación Naval la asignación de recursos suficientes para satisfacer dicha necesidad, a lo cual, acuerdo *"Circular No. 20260000951399443 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JPLAN-DPLAN-DIGFU-8.2, mediante la cual se imparten lineamientos para la adecuada ejecución, seguimiento y control de los recursos asignados a la Armada Nacional mediante el Decreto No. 0366 del 07 de abril de 2026, asociados a la atención de la emergencia por ola invernal y crisis climática",* se destinaron QUINIENTOS CATORECE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL PESOS ($ 514.714.000,00) M/CTE, recursos que permiten satisfacer la necesidad.

3.8 VALOR DEL OBJETO A CONTRATAR:

QUINIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL PESOS ($ 514.714.00,00) M/CTE recursos que permiten satisfacer

LOTE 1 – MANLIFT (ELEVADOR MÓVIL) DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES ($ 240.000.000,00) M/CTE

LOTE 2 – VEHÍCULO DE RESCATE, DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL PESOS ($274.714.000,00) M/CTE.

3.9 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL E INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presupuesto oficial del presente proceso de adquisición se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9926 de fecha 14 de septiembre de 2026, de acuerdo con la siguiente relación, así:

No. CDP	Tipo Gasto	Asig. Interna	Cta/ Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN	UNIDAD
9926	A	02	01	01	004 003	10	CSF	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	$ 240.000.000,00	BNL04
	A	02	01	01	004 009			EQUIPO DE TRASPORTE	$ 274.714.000,00	
TOTAL PRESUPUESTO									$ 514.714.000,00	

Nota 1: El contratista es responsable de ejecutar la totalidad del contrato en los precios establecidos en su oferta, cumpliendo con las especificaciones técnicas, obligaciones establecidas para el contratista, tiempos de entrega, tiempos de permanencia del personal en el lugar de ejecución del contrato y demás requisitos establecidos en los documentos del proceso.

Nota 2: El presente proceso se encuentra excluido de IVA, de acuerdo con lo establecido el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales, artículo 423. Exclusión del impuesto en el territorio intendencial de San Andrés y Providencia. En la Intendencia Especial de San Andrés y Providencia no se cobrará impuesto nacional a las ventas; así como, en el artículo 22 de la Ley 47 de 1993.

Nota 3: El presupuesto asignado para este proceso de selección, comprende todos los costos directos e indirectos en que el proponente va a incurrir para cumplir con el objeto del contrato.

3.10 FORMA DE PAGO:

La Base Naval No. 4 ARC "San Andrés", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGO TOTAL POR LOTE**, contra prestación de los bienes una vez recibidos a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, y una vez cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada Nacional.
Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.
PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no) b)

Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos.

Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la CIRCULAR EXTERNA No.042 del 26 de diciembre de 2023, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

1. El emisor (contratista y/o proveedor de bienes o prestador de servicios) debe emitir el Documento Electrónico-DE (Factura(s), Nota(s) debito, Nota(s) Crédito) y registrar en datos del Adquiriente el correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el campo notas u observaciones, registrar la Posición de Catálogo Institucional (PCI) que identifica a la entidad que gestionará el pago, es decir la unidad o subunidad en la que se registró el compromiso presupuestal; datos del contrato o caja menor; y correo del supervisor o cuentadante de caja menor que aprobará el DE, separados por punto y coma y entre los signos #$ al inicio y final de dicha información, ejemplo:

#$15-01-04-012; Contrato No. ___ARC-CBNL04-2026;centralizada@armada.mil.co#$
Código PCI Numero del Contrato Correo Electrónico de Recepción

Las definiciones señaladas en el patrón anterior se definen así:

Código Sistema: Corresponde a los caracteres #$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por SIIF NACIÓN, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.

PCI: Posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF Nación que identifica a la Unidad administrativa dentro del sistema. Las siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	DV	PCI SIIF NACION II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCION PCI/SOCIEDAD
800141656	8	15-01-04-012	4010	BASE NAVAL ARC “SAN ANDRÉS”

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

2. En el evento en que el proveedor al momento de emitir el DE no registre la información en las notas u observaciones como se mencionó en el párrafo anterior y con el fin de agilizar la gestión de estos documentos, el Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación los asignará a la Unidad Ejecutora identificada con el Nit reportado en los datos del Adquirente del DE y quedara en estado “Pendiente por distribuir” para que un usuario de la entidad o el supervisor asigne la PCI o se lo asigne para su trámite.

3. Para la gestión de los documentos recepcionados por parte de los usuarios de las entidades se mantiene el link de acceso al aplicativo dispuesto en la página web del SIIF Nación, en la ruta: Acceso al SIIF Nación /Usuario Supervisor Aprobación Factura Electrónica .La guía que contiene el procedimiento para la aprobación/rechazo de Documento Electrónico-DE (Factura(s), Nota(s) debito, Nota(s) Crédito) y la reasignación la encontraran en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Recepción de Facturas para pago.

4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la

validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.

5. El emisor debe diligenciar en el campo "Correo" dentro de la sección "Datos del Adquiriente", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).

6. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional:

15-01-04-012; Contrato No.__-ARC-CBNL04 -2026;centralizada@armada.mil.co

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "*Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud*.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- **Persona natural:** se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- **Persona natural:** con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- **Persona natural** con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- **Persona jurídica:** con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- **Persona jurídica** sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- **En caso de Empresa Extranjera** (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO CUARTO: La Base Naval No. 4 ARC "San Andrés" de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera

PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.

11 CLÁUSULA DE COMERCIO EXTERIOR POR LA NO CAUSACIÓN DE IVA EN LA NACIONALIZACIÓN DE PROCESOS CONTRACTUALES EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

Para los bienes importados objeto del contrato, el contratista realizará todos los trámites de nacionalización y giros al exterior, obteniendo las Licencias de Importación a su nombre y los demás trámites que se generen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y/o el Ministerio de Comercio Industria y Turismo.
Previo al trámite de nacionalización, el contratista remitirá a la Dirección de Comercio Exterior de la Armada Nacional, ubicada en la Carrera 65 No.14-91 Puente Aranda en la ciudad de Bogotá, original de la licencia de importación aprobada por parte del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, junto con la copia de la factura de Importación, copia del contrato y autorización escrita del supervisor del contrato avalando los bienes objeto de nacionalización en la Importación con la respectiva solicitud de certificado de no causación de IVA, conforme a lo establecido en Estatuto Tributario Artículo 428, los Decretos 695/1983, 3000/2005, Ley 1819 del 2016, Decreto Único Reglamentario 1625/2016, (en caso de existir cantidades mínimas de despacho por parte del fabricante se debe mencionar en el oficio remisorio y se otorgaran acuerdo lo avalado por el supervisor).
PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de requerirse, el contratista entregará fotocopia de los documentos en los cuales se demuestre que los bienes suministrados están legalmente en Colombia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista no debe despachar los bienes objeto del contrato a nombre de la Armada Nacional, ni ser consignadas a los depósitos aduaneros de la Armada Nacional.
PARÁGRAFO TERCERO: Esta cláusula no aplica para elementos que se encuentren nacionalizados antes de la firma y perfeccionamiento del contrato.
PARÁGRAFO CUARTO: El tiempo estipulado para el trámite de la certificación por parte de la Dirección de Comercio Exterior, será de cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha del recibido de los documentos, siempre y cuando se cuente con la totalidad de los mismos y amparen correctamente los bienes objeto del contrato; este tiempo se debe tener en cuenta dentro del plazo de ejecución del contrato.
Nota: ***A tener en cuenta la Cláusula cambia todos los años, por lo que se debe consultar a DICOMEX, la cláusula actual.***

4. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN.

Los factores de escogencia objetiva que se establecen para comparar las propuestas obedecen estrictamente a criterios jurídicos, técnicos y económicos - financieros, de conformidad con lo establecido por el artículo 5 dela Ley 1150 de 2011 "De la selección objetiva", y Decreto reglamentario 1082 de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, LIBRO 2 "*RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*", PARTE 2 "*REGLAMENTACIONES*", TITULO 1 "*CONTRATACIÓN ESTATAL*", CAPITULO 1 "*SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA*", SECCIÓN 2 "*ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN*", SUBSECCIÓN 2 "*SELECCIÓN*" articulo 2.2.1.1.2.2.2. "*Ofrecimiento más favorable"*. De la siguiente manera:
Nota. (Aplicabilidad Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de CCE).

FACTORES DE VERIFICACIÓN	
Verificación Jurídica	HABILITA
Verificación Financiera	HABILITA
Verificación Técnica	HABILITA
FACTORES DE PONDERACION	
Evaluación Técnica ponderable	46 PUNTOS
Evaluación económica	43,75 PUNTOS
PUNTAJE ADICIONAL	
Apoyo emprendimiento de mujeres Decreto 1860 de 2021	0,25 PUNTOS
Ley 816 de 2003 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
MÁXIMO PUNTAJE TOTAL DE PONDERACIÓN	**100 PUNTOS**

REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

Durante la evaluación de las ofertas se reducirá el DOS por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022**.**

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, lo cual deberá ser demostrado por parte del proponente. La entidad realizará la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes RUP, y/o en el RUES, donde se puede evidenciar la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados.

4.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Base Naval ARC "San Andrés", el Comité Asesor Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA. La verificación jurídica no registra puntaje.

La capacidad jurídica se acreditará con el cumplimiento de los requisitos señalados a continuación:

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** Firmada por el Proponente, Representante Legal para Personas Jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal o Apoderado debidamente constituido para el efecto.

- **PODER:** En el evento de conferirse al apoderado las facultades de representación judicial, así como de interponer recursos en las actuaciones precontractuales como es el caso del acto que declara desierto el proceso de selección o para interponer recursos si es el caso, respecto de los actos administrativos contractuales durante la etapa de

ejecución, el apoderado, se requiere que el mismo ostente la calidad de Abogado, en virtud de lo estipulado en el Estatuto del Ejercicio de la Abogacía (Decreto 196 de 1971), que en su artículo 35º establece que "*Salvo los casos expresamente determinados en la ley, no se requiere ser abogado para actuar ante las autoridades administrativas, pero si se constituye mandatario, éste deberá ser abogado inscrito*", así mismo la Ley 1437 de 2011, por medio de la que se expide el Código el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que al momento de establecer los requisitos para interponer recursos contra los actos administrativos, artículo 77º contempla que "*Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses*" y la Ley 1564 de julio 12 de 2012, Código General del Proceso, que, para efectos de la representación judicial, ordena en el artículo 73º "*Derecho de postulación. Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa*."

En virtud de los artículos 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 "*Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública*", corregido por el artículo 1º del Decreto 53 de 2012, las firmas del poderdante y del apoderado o representante, deberán estar autenticadas ante notario público o con notas de presentación personal de cualquier oficina judicial de apoyo.

Apoderado para Oferentes Extranjeros: Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia podrán presentar sus propuestas, previo cumplimiento de los requisitos generales aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

a) Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la manifestación de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

b) Deberá adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva y en todo caso cumpliendo los requisitos establecidos en el presente pliego.

En el evento de conferirse al apoderado las facultades de representación judicial, así como de interponer recursos en las actuaciones precontractuales como es el caso del acto que declara desierto el proceso de selección o para interponer recursos si es el caso, respecto de los actos administrativos contractuales durante la etapa de ejecución, el apoderado, se requiere que el mismo ostente la calidad de Abogado, en virtud de lo estipulado en el Estatuto del Ejercicio de la Abogacía (Decreto 196 de 1971), que en su artículo 35º establece que "*Salvo los casos expresamente determinados en la ley, no se requiere ser abogado para actuar ante las autoridades administrativas, pero si se constituye mandatario, éste deberá ser abogado inscrito*.", así mismo la Ley 1437 de 2011, por medio de la que se expide el Código el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que al momento de establecer los requisitos para interponer recursos contra los actos administrativos, artículo 77º contempla que "*Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses*." y la Ley 1564 de julio 12 de 2012, Código General del Proceso, que, para efectos de la representación judicial, ordena en el artículo 73º "*Derecho de postulación. Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa*."

c) Deberá adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva, para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o Consularización.

Los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el presente pliego de condiciones.

Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona.

En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

NOTA: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato cuyas actividad se erija como permanente **deberá** previamente constituir una **sucursal** en Colombia, en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado código, en concordancia con el artículo 58º de la Ley 1564 del 12 de febrero de 2012 "*Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso*".

- **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El oferente debe diligenciar en su totalidad formato del Compromiso Anticorrupción. En éste documento, los participantes manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

● **ACTA DE CONSTITUCIÓN CONSORCIAL, DE UNIÓN TEMPORAL O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN:** La Base Naval Logística No 4 ARC "San Andrés", aceptará que la oferta sea presentada por dos o más personas naturales o jurídicas, que acrediten tener las calidades enunciadas en los numerales anteriores, que en forma conjunta deben informar si su participación es a título de consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

Cuando la propuesta la presente un consorcio, unión temporal u otra forma de asociación, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica el acta de constitución deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros de la Unión Temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas, asociadas en Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación y la capacidad de sus representantes para constitución, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, tiene un término mínimo de duración o vigencia de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actual en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.
- La designación del miembro o representante a través del cual se constituirá cuenta bancaria en los términos expresos por el Código de Comercio y la Superintendencia Financiera en el caso que resulte adjudicatario conforme lo indican las *Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del* 11 de junio *de 2014) de la Superintendencia Financiera*.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

NOTA 1. Una vez sea notificado de la Resolución de Adjudicación, el Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación favorecido deberá constituir el NIT y la cuenta bancaria (para lo cual, y en caso de resultar adjudicatarios, deberán abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (*Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del* 11 de junio *de 2014) de la Superintendencia Financiera). (Conceptos (SFC) 2014017314- 001 del 4 de abril de 2014 y 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015),* documentos que deben ser allegados a la Jefatura de Operaciones Logísticas de la Armada Nacional".

NOTA 2: Los Anexos que tratan del acto de constitución de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, constituirán los lineamientos o las directrices mínimas que los proponentes deberán tener en cuenta para suscribir el acta de constitución de la persona jurídica, pudiendo incluir aspectos que no estén contenidos dentro de este y que según su criterio sean conducentes y pertinentes para determinar el alcance de las asociaciones en cuestión. Es preciso señalar que no se requiere que el acta sea suscrita en forma exacta al contenido del formulario.

Cuando se trate de promesa de sociedad futura, el oferente debe presentar el original de la promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, así:

a. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los CUATRO (4) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
b. Que la futura sociedad será constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato derivado del presente proceso.
c. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
d. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
e. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderá solidariamente con los demás promitentes

y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por la Entidad Contratante derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de la propuesta y de la ejecución del contrato.

f. La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera y de organización para acreditar el cumplimiento del respectivo requisito habilitante o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de las condiciones de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de Entidad, en los términos del contrato que se llegare a suscribir.

g. Una duración de la sociedad contada a partir de su constitución, de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).

h. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.

i. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.

Nota 3: Para efectos de la verificación jurídica de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, deberán allegarse los documentos jurídicos que a continuación se enuncian por cada uno de los integrantes: documento de identidad, situación militar definida, certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, certificado de cumplimiento de aportes parafiscales, sin perjuicio que la Entidad adelantara las consultas respectivas, de tener algún tipo de inconveniente, allegar también certificado de cumplimiento frente a sus obligaciones dentro del Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación), compromiso anticorrupción, declaración de multas y sanciones.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS Y CERTIFICADO DE MATRÍCULA PARA PERSONAS NATURALES RENOVADO Y EN FIRME:** Expedido en un lapso

no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta y en donde conste el objeto social, el cual debe tener relación directa con el objeto del presente proceso.
Igualmente debe acreditar que la duración de la sociedad no es inferior a UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra) o Matrícula Mercantil para el caso de las personas naturales, con fecha de expedición igual a la arriba señalada.
Cuando se trate de Persona Jurídicas Extranjeras que no tengan sucursal en Colombia (De acuerdo a la Ley 1564 de julio 12 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, articulo 58, Titulo VIII artículos 471 a 489, en especial el artículo 474 numeral 2 del Código de Comercio y normatividad tributaria en Colombia), deberán comprobar su Existencia y Representación Legal de conformidad con las normas de su país de origen y artículo 58 de la Ley 1564 de julio 12 de 2012.

Si el Representante Legal de la Persona Jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse en la oferta el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato. Los Consorcios o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación deberán acreditar Acta de Autorización de cada una de las Compañías que componen el Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, para presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato.

a. Personas Naturales y/o Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha de presentación de propuestas, conforme la legislación colombiana y con domicilio en el País, con aportes de origen privado que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:
Las personas jurídicas, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal y las personas naturales deberán presentar el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando estén obligadas por ley, y en ambos casos, con fecha de expedición igual o inferior a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y renovado a la anualidad en que se surte el proceso.

- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción, la liquidación del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
 Acreditar que el objeto social de la persona natural o jurídica se encuentra es lícito y se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que les permita su celebración y ejecución, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

b. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública.

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes

de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y disponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- Acreditar que el objeto de la entidad ejecutora tenga estricta relación con el objeto y las obligaciones del contrato a suscribir.

NOTA: Para efectos de verificación de la capacidad jurídica, en el evento en que el proponente tenga una naturaleza jurídica especial (fundación, sociedad sin ánimo de lucro, corporación, etc.), deberán adjuntarse los documentos que acrediten tal calidad de conformidad con las leyes especiales que las rige.

c. Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones, las cuales han sido extraídas de las exigencias establecidas en la Ley 1150 de 2007 y serán las siguientes:

- Documento que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:
- Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste nombre o razón social completa del proponente, tipo, número y fecha del documento de constitución o creación, fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica y duración de la entidad, su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.
- Cuando el documento aportado que acredite la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento. Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, está podrá designar a su sucursal u otorgar poder a una persona natural o jurídica domiciliada en Colombia (acuerdo disposiciones de la Ley 1564 de julio 12 de 2012, por medio de la cual se expide
 el Código General del Proceso, articulo 58, Titulo VIII artículos 471 a 489, en especial el 474 numeral 2 del Código de Comercio y normatividad tributaria en Colombia), caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera. Adicional a lo anterior, la sociedad extrajera deberá certificar:
 - Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
 - Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, así como para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
 - Acreditar que su objeto social es lícito y se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

● **CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:**

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, artículo 7° de la Ley 21 de 1982, artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974, artículo 1° de la Ley 89 de 1988, articulo 50 de la ley 789 de 2002, artículo 23 de
la Ley 1150 de 2007, Ley 1607 de diciembre 26 de 2012 y Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019 (Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública), en tratándose de todas las personas naturales o jurídicas (aplica para las sociedades y

personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios o sociedades y entidades extranjeras contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta por sus ingresos de fuente nacional obtenidos mediante sucursales y establecimientos permanentes) todo participante y contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y Parafiscales (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda).
En ese orden, el oferente frente a sus obligaciones PARAFISCALES allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "*Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud*.", del citado Decreto 2106 de 2019, asimismo el oferente deberá adjuntar con la certificación las respectivas planillas de pago de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al oferente, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- Persona natural: Se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: Se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago de los últimos tres (03) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
 Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: Se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona jurídica con personal a cargo: Se acreditará con la certificación de paz y salvo, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso, y la planilla única electrónica de pago de los últimos tres (03) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- Persona jurídica sin personal a cargo: Se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá aportar la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- **FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA:** Tratándose de la Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal o de quien firma la propuesta, el oferente deberá adjuntarla en su oferta, igualmente la Entidad consultará en línea en los registros de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, como lo ordena el artículo 13 "*ACCESO A LA IDENTIFICACIÓN DE LOS COLOMBIANOS POR PARTE DE ENTIDADES PÚBLICAS*", del
Decreto 2106 de 2019.
- **MULTAS Y SANCIONES:** Los oferentes deberán allegar certificación expresa de multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (05) años anteriores al cierre del proceso, información que será corroborada en el Registro Único de Proponentes, documento que deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Igualmente se verificará la INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO consagrada en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, la cual modifico el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 Ley 2097 de 2021, "El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica dl deudor alimentario moroso que actué como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado".

Por consiguiente, la proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, no podar encontrarse en el REDAM, y para ello deberá aportar certificación en la que manifieste bajo la gravedad de juramento que no se encuentra en esta causal de inhabilidad o aportar el certificado expedido en la plataforma de registro.

Registro único de proponentes El oferente deberá allegar el Registro Único de Proponentes. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes de estas estructuras plurales deberá allegar los documentos requeridos. El RUP debe presentarse, con una vigencia no mayor a 30 días calendario contados a partir de la radicación de los documentos, con la información vigente y en firme.
Documentos objeto de verificación por parte del comité jurídico designado por la Base Naval No. 4 ARC "San Andrés":

- Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal.
- Certificado de Responsabilidad fiscal del Representante Legal, expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificación Medidas Correctivas CNCP (*https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx*).

4.2. VERIFICACIÓN TÉCNICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Base Naval Logística No. 4 ARC "San Andrés", el Comité Asesor Evaluador Técnico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el Anexo técnico del presente estudio previo mismas que se incluirán en el anexo técnico del proceso de selección, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

CONDICIONES TECNICAS DE LA OFERTA Y EXPERIENCIA:

4.2.1 VERIFICACION TECNICA:

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Base Naval Logística No. 4 ARC "San Andrés", el Comité Asesor Evaluador Técnico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el anexo técnico del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas técnicas adicionales son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta, Verificará que las actividades registradas en la propuesta económica correspondan en sus actividades, cantidades y unidades de medida a lo establecido en el pliego de condiciones.

Oferta Técnica: El oferente deberá diligenciar el Anexo de especificaciones técnicas, en el cual se verificará el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos señalados en el presente proceso de selección. relacionadas en el Anexo técnico, asumiendo por su cuenta y riesgo, que los requerimientos no contemplados en su propuesta y necesarios para la adecuada ejecución del proyecto, su entrega y puesta en funcionamiento, deben ser asumidos por la firma contratista sin ningún tipo de sobre costo o reajuste para la institución.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Base Naval No. 4 ARC "San Andrés", el Comité Asesor Evaluador Técnico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el anexo técnico del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, excluyentes son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta

4.2.2 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA:

En acatamiento del mandato contenido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, LIBRO 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", PARTE 2 "REGLAMENTACIONES", TITULO 1 "CONTRATACION ESTATAL", CAPITULO 1 "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACION PUBLICA", SECCION 2 "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE
CONTRATACION", SUBSECCION 2 "SELECCION" articulo 2.2.1.1.2.2.2. "Ofrecimiento más favorable", así:

4.2.2.1 ANEXO "EXPERIENCIA ACREDITADA DEL OFERENTE".

Aspectos generales. Los proponentes deben acreditar su experiencia presentando la información indicada en los siguientes numerales:

a. La presentación debidamente diligenciada del formato "Experiencia Acreditada del Oferente"
b. Alguno de los documentos adicionales establecidos para la acreditación de la experiencia.
c. Cuando el contrato corresponda a uno suscrito con la BNL04, bastará con la indicación clara del número de contrato y fecha de suscripción.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la acreditación de la experiencia que se indica a continuación:

Características de los contratos presentados para acreditar la experiencia exigida

a. Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características

GENERAL	ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE VEHICULOS DE APOYO.
ESPECÍFICA LOTE 1	ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO MANLIFT (MAQUINARIA PARA USO GENERAL ELEVADORES)
ESPECÍFICA LOTE 2	ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO VEHÍCULO DE RESCATE

b. El proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo un (1) contratos, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial del proceso.
c. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
d. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
e. Si el oferente se presenta individualmente y relaciona como experiencia contratos fruto de la ejecución de un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, se le acreditará el porcentaje de participación con el que ejecutó dicha obra.

4.2.2.2 EXPERIENCIA PROPONENTES PLURALES

1. De acuerdo con lo indicado en el literal e, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por

una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

2. Para el caso de los consorcios y uniones temporales, todos sus miembros, trátese de personas naturales o jurídicas, deberán estar inscritos en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio y todos sus miembros deberán cumplir al menos con una (01) de las clasificaciones solicitados en el presente pliego de condiciones.

3. Si los miembros del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación relacionan como experiencia contratos fruto de la ejecución de otra Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará el porcentaje de participación en la persona plural con que ejecutó el contrato.

4. La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural

5. Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

6. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor del contrato o contratos celebrados en moneda distinta al peso colombiano, será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

4.2.2.3 OTRAS CONSIDERACIONES

a) Obras propias: Si se trata de obras cuyo propietario sea el mismo oferente, deberá presentar certificación escrita suscrita por él mismo, avalada por contador público y deberá anexar la respectiva licencia de construcción, la cual para ser considerada válida deberá estar a nombre del proponente

b) Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida

No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros

4.2.2.4 EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: (PARA PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA)

Para acreditar la experiencia los oferentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV.
El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación en proponentes plurales. Esta experiencia se obtiene con contratantes pública, privada, nacional o extranjera. No hay límite frente al número de contratos o a la fecha en la cual estos fueron celebrados.

Para efecto de la verificación y acreditación de la experiencia se deberá acreditar ***(Cualquiera de los códigos el cuadro en referencia)*** por parte del oferente los códigos del clasificador de bienes y servicios relacionados a continuación, de cuya sumatoria según la experiencia a acreditar deberán sumar el 100% del valor del presupuesto o una suma superior.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CONCEPTO
22000000	2210000	22101800	22101801	Manlift o elevador de personal
25000000	25100000	25101700	25101701	Camiones de bomberos y de rescate

NOTA: La verificación de las condiciones de la experiencia de los proponentes se demostrará y evaluará exclusivamente con el respectivo Certificado del RUP con corte a 31 de diciembre de 2025 (el cual deberá encontrarse en firme) o el ultimo que esté obligado, en donde deberán constar dichas condiciones.

4.2.2.4 Documentos adicionales para la acreditación de la experiencia

En caso de que el objeto contractual de los contratos inscritos en el RUP a través de los cuales se pretenda acreditar la experiencia por parte de los oferentes sea demasiado amplio, se encuentre registrado en una gran cantidad de clasificaciones UNSPSC que no le apunten al objeto contractual y por ende pueda corresponder a servicios de naturaleza distinta a los requeridos en el presente proceso, el comité técnico evaluador podrá requerir al oferente con el fin de que aclare su oferta aportando copia del contrato y la facturación del mismo con el fin de conceder la experiencia dependiendo del valor total los servicios similares efectivamente ejecutados con cargo al contrato.

Para acreditar la experiencia en códigos similares pero diferentes a los propuestos por la entidad, el oferente deberá indicar el código registrado en el RUP y adjuntar copia del contrato y el acta de liquidación o copia del contrato y acta de recibo a satisfacción, debidamente suscritos por los competentes. La sumatoria de los valores de la totalidad de los contratos acreditados para certificar la experiencia, tanto en los códigos propuestos por la entidad como en sus similares, debe corresponder por lo menos al valor del presupuesto oficial del proceso o una suma superior.

Tratándose de la acreditación de la experiencia con códigos similares, la determinación de si son similares al objeto contractual estará a cargo del comité técnico evaluador, quien realizará el análisis correspondiente en su informe de evaluación.

Nota: La experiencia del oferente plural (consorcio, unión temporal, o promesas futuras) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, es decir que, en caso de que uno de los integrantes acredite la experiencia total exigida por la entidad esta sirve para cumplir con la misma en el presente proceso de contratación. Todos deben estar inscritos en el RUP.

4.2.2.6 EN CERTIFICACIONES:

Para acreditar la experiencia el oferente deberá soportar CERTIFICACIONES de contratos suscritos y ejecutados, cuya sumatoria sean iguales o superior al presupuesto oficial asignado para el proceso, cuyo objeto tenga relación con el proceso que se adelantará.
Las certificaciones deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- Nombre de la entidad contratante
- NIT del contratante
- Contratista y NIT
- Objeto
- Valor del contrato
- Número del contrato
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
- Relación de actividades desarrolladas
- Ciudad, fecha de expedición y firma funcionario competente de la entidad contratante.

Cuando contratante y contratista sean particulares deberá aportar de manera adicional certificación de la facturación expedida en virtud del contrato con los requisitos que se indican a continuación.

Notas

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio y sin sucursal en Colombia, deberán acreditar este requisito aportando certificaciones de experiencia en la forma establecida en el presente numeral, empero en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, proferida por el Banco de la Republica, el valor del contrato o contratos celebrados en moneda distinta al peso colombiano, será el de la fecha de sus suscripción o firma del contrato, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República en Colombia.

a. PARA PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio y sin sucursal en Colombia, deberán acreditar este requisito aportando certificaciones de experiencia en la forma establecida en el presente numeral, empero en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución N°8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la Republica, el valor del contrato o contratos celebrados en moneda distinta al peso colombiano, será el de la fecha de sus suscripción o firma del contrato, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la Republica en Colombia.

d) SI EL OFERENTE SE PRESENTA COMO UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO O PROMESA DE SOCIEDAD O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN, la experiencia del oferente plural (Unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.
Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación. (Agencia Nacional de Compras, 2016).

f) AUTO CERTIFICACIONES: No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros.

g) CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN (REGISTRO UNICO DE PROPONENTES).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 8 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP). Para tal efecto el proponente deberá presentar el documento correspondiente expedido por la Cámara de comercio de

su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario de anterioridad respecto de la fecha límite de presentación de propuestas, en el cual conste su inscripción en el Registro Único de proponentes.

El certificado del RUP debe contener: a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios; b) los requisitos e indicadores a los que se refiere el Decreto 1082 de 2015; c) La información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades, y d) La información histórica de experiencia que el proponente a inscrito en el RUP.
NOTAS:

- Cuando se renueve o actualice el registro único de proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuara vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.
- En caso de requerirse acreditación de factores de experiencia, factores de idoneidad o capacitación diferentes a los que puedan ser objeto de análisis y verificación en el RUP, DEBERA Justificarse.

a. Acta de liquidación.

Para acreditar la experiencia el oferente deberá allegar actas de liquidación de contratos suscritos, ejecutados y/o liquidados con entidades públicas y/o privadas, los cuales deben estar inscritos en el registro único de proponentes (RUP), cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial asignado para el proceso y su objeto cumpla las características de los contratos indicados en los aspectos generales del numeral 3.4.2.1

Cuando el acta de liquidación no tenga la relación de actividades desarrolladas, deberá adjuntar acta entrega, terminación final o de recibo a satisfacción definitivo de ejecución de la obra debidamente suscrita por las partes.

5. FACTORES DE PONDERACIÓN TÉCNICA.VALOR AGREGADO. (46) PUNTOS

Este factor se calificará a partir de la documentación aportada en la forma exigida en los pliegos de condiciones. Dentro de este factor, se asignara un puntaje a cada proponente, teniendo como puntaje máximo (46) puntos, y su ponderación corresponderá a lo siguiente:

Se asignará un puntaje máximo de (46) puntos al aspecto técnico a evaluar y se hará sobre la oferta que cumpla los siguientes parámetros.

6. ASPECTOS TECNICOS: Se asignará un puntaje máximo de (46) puntos al aspecto técnico a evaluar y se hará sobre la oferta que cumpla los siguientes parámetros.

LOTE 1 -MANLIF

ITEM	**ASPECTO A OBSERVAR**	**PUNTAJE**
Se otorgará puntaje al ofrecimiento de fábrica que incluya características de marinización o protección superior contra la corrosión para los equipos solicitados (Manlift y Vehículo de Rescate), de la siguiente manera:		
LOTE 1 – MANLIFT	Ofrece esquema de pintura marina (Epóxica + Poliuretano o cumplimiento de norma ISO 12944 categoría C4/C5)	23

LOTE 2 – VEHICULO DE RESCATE

ITEM	ASPECTO A OBSERVAR	PUNTAJE
Se otorgará puntaje al ofrecimiento de fábrica que incluya características de marinización o protección superior contra la corrosión para los equipos solicitados (Manlift y Vehículo de Rescate), de la siguiente manera:		
LOTE 1 – MANLIFT	Ofrece esquema de pintura marina (Epóxica + Poliuretano o cumplimiento de norma ISO 12944 categoría C4/C5)	23

NOTA 1: Los factores técnicos ponderables harán parte integral del contrato.

NOTA 2: Los factores de ponderación técnica deberán presentarse por el oferente al momento del cierre del presente proceso, en caso de que no sean aportados en esa oportunidad, no podrán ser allegados con posterioridad ni serán solicitados después por la Entidad y se entenderá que el proponente no ha ofrecido ponderables, ya que constituyen factores que otorgan puntajes no susceptibles de subsanación de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, por consiguiente se entenderá que el proponente no ha ofrecido ponderables.
NOTA 3: Los ponderables técnicos deben estar incluidos dentro de las actividades del cronograma de mantenimientos acuerdo a lo descrito en la nota anterior.
NOTA 4: En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

✓ **PONDERACIÓN EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES. 025 PUNTOS**

Se otorgará hasta **0,25** puntos, cuando el oferente acredite alguna de las siguientes condiciones de emprendimientos y empresas de mujeres, así:

CONCEPTO	PUNTAJE
Se otorgará un puntaje adicional de cero puntos veinticinco (0.25) puntos para las empresas y emprendimientos de mujeres que cumplan con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 del 2015, con lo cual y para ser acreedora de este incentivo deberá acreditar y cumplir con alguna de estas situaciones: 1.Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. 4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. PARÁGRAFO 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata las presentes circunstancias deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.”	0.25

Para la acreditación de los criterios enunciados anteriormente, se deberá presentar según el caso, la certificación que se establece en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, las cuales deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

- ✓ **PONDERABLE PRODUCTOR NACIONAL:** De conformidad a lo estipulado en el Artículo 2 de la Ley 816 de 2003. (**ANEXO G**).

ASPECTO A OBSERVAR		PUNTAJE
PRODUCTOR NACIONAL DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL ART. 2 DEL DECRTEO 680 DE 2021	LAS OFERTAS DE SERVICIOS NACIONALES	10 PUNTOS
	LAS OFERTAS DE SERVICIOS EXTRANJEROS QUE INCORPOREN BIENES O SERVICIOS NACIONALES	5 PUNTOS

"ARTÍCULO 2. Adición del artículo 2.2.1.2.4.2.9. a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. *Adiciónese el artículo 2.2.1.2.4.2.9. a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, cuyo texto. será el siguiente:*
Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.
proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:
1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;
2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y
3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.
La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso."

4.3 PONDERACIÓN ECONÓMICA:

FACTORES ECONÓMICOS DE PONDERACIÓN	PUNTOS
Precio: El valor de la propuesta tendrá un puntaje máximo (43,75) puntos, el cual será otorgado a la propuesta que ofrezca el menor valor total antes de IVA y las demás serán evaluadas proporcionalmente, aplicando la siguiente fórmula: Puntaje Precio = (O.M.P.T X _____) / O.A.E.P.T Dónde: O.M.P.T. = Oferta Menor Precio Total O.A.E.P.T. = Oferta a Evaluar Precio Total	43,75

El proponente debe subir su propuesta y documentos que hacen parte del proceso a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública -**SECOP II- en línea electrónicamente**, incluyendo los documentos requeridos en el pliego de condiciones, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente y demás preceptos legales.

NOTAS ACLARATORIAS:
Las ofertas se evaluarán forma total antes de IVA.
Si la propuesta (incluido IVA) supera el presupuesto oficial del proceso será rechazada.
No se podrá ofertar actividades de iguales características técnicas con diferente valor unitario.
La evaluación económica se surtirá sobre el valor total de la propuesta económica, el oferente entiende y acepta que de estimarlo la Entidad adjudique hasta por la totalidad del presupuesto oficial asignado al proceso.
El oferente deberá diligenciar todas y cada una de las casillas de la propuesta económica.

Las demás propuestas tendrán como puntaje el calculado proporcionalmente de acuerdo con la siguiente expresión:

OFERTA POR DEBAJO DE LA MEDIA GEOMETRICA

PUNTAJE= MP x (1-((MG-VPE)/MG))

OFERTA POR ENCIMA DE LA MEDIA GEOMETRICA

PUNTAJE= MP x (1+((MG-VPE)/MG))

Dónde:

MP= Mayor puntaje
MG= Media Geométrica
VPE= Valor Propuesta Evaluar.

4.4 CALIFICACIÓN DE ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se solicita en el proceso se de aplicación a lo dispuesto en el artículo 2do de la Ley 816 de 2003, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, por ende, el puntaje que se aplicara como consecuencia de la protección a la industria nacional, será el establecido en el pliego de condiciones que establezca la (UNIDAD DELEGATARIA).

4.5 VERIFICACIÓN FINANCIERA:

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Base Naval No. 4 ARC "San Andrés", el Comité Asesor Evaluador económico - financiero emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el anexo técnico del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

Debe recordarse que de conformidad con el Decreto 399 de 2021, los indicadores frente a los requisitos habilitantes de la capacidad financiera y organizacional, debe establecerse admitiendo la presentación de la información del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente. Por otro lado, el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 tiene vigencia, pero su impacto principal fue en la modificación de los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2, 2.2.1.1.1.5.6 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, relativos al Registro Único de Proponentes (RUP). Estos cambios permitieron a los proponentes acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres años fiscales para reactivación económica. Sin embargo, las normas transitorias de este decreto, que extendían la posibilidad de utilizar el mejor año fiscal, perdieron vigencia al finalizar el 2023. En otras palabras, el Decreto 579 del 31 de mayo modificó el Decreto 1082 de 2015 para permitir la acreditación del mejor indicador financiero de los últimos tres años.

En caso de consorcios o Uniones temporales el RUP será presentado por cada uno de los integrantes con el lleno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones; la Base Naval ARC "San Andrés" verificará la información financiera, de acuerdo a lo certificado por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente.

Los aspectos financieros aquí exigidos, se verificarán exclusivamente con la información que se encuentre en el Registro Único de Proponentes vigente. Cuando la Base Naval ARC "San Andrés" en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte.

Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias. No se aceptarán observaciones de proponentes relacionadas con la fecha de corte de las cifras financieras, que difieran de las certificadas por el Registro Único de Proponentes, (RENOVADO Y EN FIRME)

Los siguientes DOCUMENTOS FINANCIEROS serán objeto de verificación de cumplimiento, considerándose requisitos para poder participar en el presente proceso:

- Balance financiero del contratista (con corte a 31/12/2025).
- Certificación indicando que cuentan con el musculo financiero y económico para soportar el presente proceso de "**"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MOVILES Y AUTOMOTORES PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DE LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA BASE NAVAL No 4 ARC "SAN ANDRES"**, acuerdo los criterios expuestos en el proceso firmado por su representante legal y Contador.
- Información Tributaria
- Fotocopia de la tarjeta profesional del contador público y/o revisor fiscal
- Certificado de antecedentes disciplinarios del contador y/o revisor fiscal.
- Fotocopia registro único tributario (RUT)
- Fotocopia registro único de proponentes (RUP)

4.5.1 INDICADORES FINANCIEROS: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 "Capacidad Financiera" numeral 4 "Capacidad Organizacional" y artículo 2.2.1.1.1.6.4 "Capacidad Residual" del Decreto 1082 de 2015 y artículos 4 a 6 del DECRETO 399 DE 2021, se realizará la verificación de los siguientes indicadores: El informe financiero no tiene ponderación alguna; se trata del estudio que realizó Base Naval ARC "San Andrés" para verificar la capacidad financiera, se tendrán en cuenta las razones financieras así:

- Liquidez
- Endeudamiento
- Razón de Cobertura De Intereses
- Rentabilidad del patrimonio
- Rentabilidad Del Activo
- Capital de trabajo

A. CAPACIDAD FINANCIERA

ACUERDO estudio de mercado y del sector ordenado por el DECRETO 1082 ART. 2.2.1.1.1.5.3 NUMERAL 3 y prescripciones del DECRETO 399 DE 2021

Aplicabilidad Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, así:

A.1 ÍNDICE DE LIQUIDEZ: (Activo corriente sobre pasivo corriente), Mide el número de unidades monetarias de inversión a corto plazo por cada unidad de financiamiento a corto plazo contraído.

Convenciones

IL = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
%O = Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

Oferentes que se presenten individualmente:

$$IL = AC/PC$$

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$IL = \frac{(AC1 * \%O1) + (AC2 * \%O) + (ACn * \%On)}{(PC1 * \%O1) + (PC2 * \%O2) + (PCn * \%On)}$$

ANÁLISIS DE RESULTADO:

IL = AC/PC	mayor o igual al 1,7	Habilita
	menor al 1,7	No habilita

Al dividir el activo corriente entre el pasivo corriente, sabremos cuantos activos corrientes tendremos para cubrir o respaldar esos pasivos exigibles a corto plazo.

Nota: Para calcular la Capacidad Financiera en los casos donde el indicador de liquidez no pueda determinarse, debido a que los pasivos corrientes del oferente registrados en el RUP sean igual cero “0,” el resultado de la operación matemática será indeterminado. Es decir, el proponente que no registre pasivos corrientes se considera habilitado respecto del índice de liquidez. No obstante, si el oferente registra pasivos corrientes mayores a cero, deberá calcular obligatoriamente el indicador de liquidez

A.1.2 NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

Formula: (Pasivo Total sobre Activo Total) Mide la proporción de la Inversión de la empresa que ha sido financiada por deuda.

Convenciones

E = Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT= Activo Total
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

Oferentes que se presenten individualmente:

$$E = PT / AT*100$$

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$E = \frac{(PT1 * \%O1) + (PT2 * \%O2) + (PTn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (ATn * \%On)}$$

ANÁLISIS DE RESULTADO

Endeudamiento inferior o igual a 57%	Habilita
Superior al 57%	No habilita

A.1.3. RAZONES FINANCIERAS - RAZONES DE COBERTURA (Utilidad operacional /gastos de intereses)

Mide la capacidad de la empresa para hacer pagos contractuales de intereses. Cuanto mayor es su valor, mayor es la capacidad de cobertura y pago de intereses.

Convenciones

CI = Cobertura de Intereses
UO = Utilidad Operacional
GI = Gasto intereses
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente:

CI: UO/GI

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$CI = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O) + (UOn * \%On)}{(GI1 * \%O1) + (GI2 * \%O2) + (GIn * \%On)}$$

ANÁLISIS DE RESULTADO

CI: UO/GI	CI mayor o igual a 2,3	Habilita
	CI menor al 2,3	No habilita
	Oferentes con Utilidad y Sin Gastos de Interés Habilita	Habilita
	Oferentes con Pérdida Operacional y sin Gastos de Interés No Habilita	No habilita

Este Indicador mide la solvencia financiera de largo plazo con que cuenta la empresa, para hacer frente al pago de sus obligaciones con regularidad. La solvencia de la empresa dependerá de la correspondencia que exista entre el plazo de recuperación de las inversiones y el plazo de vencimiento de los recursos financieros propios o de terceros.

Nota: Puede presentarse la situación en la que un oferente no presente gastos por intereses. En cuyo caso, el valor de gastos por intereses es cero (0). El indicador Razón de Cobertura de intereses arrojaría como resultado “indeterminado”, ya que todo valor dividido en cero (0) es indeterminado. Dado este caso, el proponente queda ***habilitado*** en cuanto a este indicador. De igual forma, si presenta una Pérdida Operacional sin gastos de interés ***NO se habilita*** al proponente por tratarse de una variable negativa.

A.1.4 CAPITAL DE TRABAJO: Son los recursos que requiere la empresa para poder operar. Estos recursos deben ser de corto plazo para poder cubrir las necesidades de la empresa a tiempo. Se relaciona ampliamente con el Índice de Liquidez.

Nota: El capital de trabajo será del 100% del presupuesto total asignado. Para el caso en el que los procesos estén estructurados por lotes, el capital de trabajo que deberán acreditar los oferentes deberá ser la suma del presupuesto por cada lote al que está aplicando.

CONVENCIONES:

KW: Capital de trabajo
ACn: Activo Corriente de los participantes
PCn: Pasivo corriente de los participantes
PO: Presupuesto Oficial

Oferentes que se presenten individualmente:

KW = AC-PC

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

KW = (AC1 – PC1) + (AC2 – PC2) + …… + (ACn – PCn) mayor o igual 100% PO)

ANÁLISIS DE RESULTADO

Si el indicador KW es igual o superior al 90% del PO	Habilita
Si el indicador KW es inferior al 90% del PO	No habilita

A.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
(ACUERDO DECRETO 1082 ART. 2.2.1.1.1.5.3 NUMERAL 4.)

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

A.2.1 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: (Utilidad Operacional / Patrimonio)

Mide la rentabilidad que están obteniendo los inversionistas.

CONVENCIONES:

ROE = Por sus siglas en Inglés Returnon Equity o Rentabilidad sobre el Patrimonio
UO = Utilidad Operacional
PAT = Patrimonio
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente:

ROE = UO/Pat *100

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$ROE = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2*\%O2) + (UOn * \%On)}{(PAT1 * \%O1) + (PAT2 * \%O2) + (PAT\ n* \%On)}$$

ANÁLISIS DE RESULTADO

Si el indicador ROE es igual o superior al 18,8%	Habilita
Si el indicador ROE es inferior al 18,8%	No habilita

A.2.2 RENTABILIDAD DEL ACTIVO: utilidad operacional dividida por el activo total Mide el rendimiento que se está obteniendo sobre la Inversión.

CONVENCIONES:

ROI = Por sus siglas en Inglés Returnon Investment o Rentabilidad sobre el Activo
UO = Utilidad Operacional
AT= Activo Total
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente:

ROI = UO/AT*100

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$ROI = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2*\%O2) + (UOn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (AT\ n* \%On)}$$

ANÁLISIS DE RESULTADO

Si el indicador ROI es igual o superior al 8,2%	Habilita
Si el indicador ROI es inferior al 8,2%	No habilita

8

NOTA: *los indicadores financieros están sujetos a modificaciones al segmento del mercado.

***Cálculo de la Capacidad Residual*: (N/A)**

La Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes. En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, la Entidad Estatal debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación. Las Entidades Estatales no deben limitarse a determinar y aplicar de forma mecánica fórmulas financieras para determinar los indicadores. Deben conocer cada indicador, sus fórmulas de cálculo y su interpretación" se procedió a hacer un análisis histórico contractual y de los posibles oferentes existentes en el mercado para los servicios a adquirir.

En efecto, al respecto Colombia Compra Eficiente ha manifestado que: *"La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes del Proceso de Contratación luego de haber adelantado el análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, que incluye el 5. Numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 que incluye el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial y el análisis de Riesgo. Este análisis permite conocer las particularidades correspondientes a cada sector económico, como el tamaño empresarial de los posibles oferentes, su modelo de negocio y si es posible que se presenten proponentes plurales. Estas particularidades deben ser tenidas en cuenta para evitar direccionar los requisitos habilitantes hacia un tipo de proponente. La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación.*

El sistema de compras y contratación pública debe promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales. Para determinar si los requisitos habilitantes son adecuados y proporcionales, Colombia Compra Eficiente recomienda a la Entidad Estatal hacerse las siguientes preguntas durante la elaboración de los Documentos del Proceso: ¿La capacidad financiera exigida para el Proceso de Contratación es acorde con las condiciones financieras del mercado de los bienes y servicios a los que se refiere el Proceso de Contratación? ¿Los requisitos habilitantes permiten la participación de la mayoría de los actores del mercado que ofrecen los bienes y servicios a los que se refiere el Proceso de Contratación?"

Aunado lo anterior y una vez verificados los indicadores financieros de las empresas seleccionadas aleatoriamente, se definen los indicadores financieros que se van a exigir en el proceso; las dos tablas de indicadores que se relacionan a continuación fueron estructurados acuerdo al análisis de la información que las empresas reportan ante la Superintendencia de Sociedades mediante el Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS con corte a 31 de diciembre de 2025, que corresponde a las empresas comerciales de los sectores económicos que componen el sector real de la economía Colombiana y sus respectivas regiones, para la formulación de políticas que realiza la Superintendencia de Sociedades en su página https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/. para lo cual se tomó una muestra de 1007 empresas, cuyas actividades económicas correspondiente a los siguientes códigos de Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU), así:

4511 Comercio de vehículos automotores nuevos.
4690 Comercio al por mayor no especializado.
2910 Fabricación de vehículos automotores y sus motores.
4659 Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.

Lo anterior en aras de asegurar la transparencia y pluralidad de oferentes, con el fin de satisfacer la necesidad de la BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS" de contratar un oferente con capacidad financiera sólida que garanticen el soporte en la ejecución del presente proceso.

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	AJ	AT	BD	BM	BN
to de E	bre For	NIT	Fecha de Corte	cial de	nacional	po socie	cial reg	e la dirc	direcció	Period	efectiv	or cobr	orrient	es, cor	ientes (	rientes	rientes	der o p	no mant	os para	es total	e activo	s totale	sivos (I	onio tot	y pasivc
Plenas-In	Estado de	800005260	2025-12-31	INDUSTRI	G4690 - C	08. SOCIE	Cra 11 No.	BOGOTA [	BOGOTA [	Periodo A	12882119	12575918	12138318	2558566					4014592		40154921	47232813	10178102	11930651	35302162	47232813
Plenas-In	Estado de	800005260	2025-12-31	INDUSTRI	G4690 - C	08. SOCIE	Cra 11 No.	BOGOTA [	BOGOTA [	Periodo A	14592822	14059600	14587530	35713					43275665		43275665	52775435	12481273	13990748	38784687	52775435
Plenas-In	Estado de	800008151	2025-12-31	ELECTRICC	G4690 - C	08. SOCIE	CRA 63 17	BOGOTA [	BOGOTA [	Periodo A	41668	7718150	8584265	1645680	0	0	78979	0	18068742	1363150	19431892	34116603	18340240	21494382	12622221	34116603
Plenas-In	Estado de	800008151	2025-12-31	ELECTRICC	G4690 - C	08. SOCIE	CRA 63 17	BOGOTA [	BOGOTA [	Periodo A	118443	8513478	8332131	1203358	0	0	194968	0	18362378	1411949	19774327	34376967	15190850	20596698	13780269	34376967
Plenas-In	Estado de	800029569	2025-12-31	AUTOSUPI	G4511 - C	08. SOCIE	CL 15 36 1(	VALLE	YUMBO-V	Periodo A	1883617	5517011	33745654	5032202			30597		46209081		46209081	54023923	35432732	37234613	16789310	54023923
Plenas-In	Estado de	800029569	2025-12-31	AUTOSUPI	G4511 - C	08. SOCIE	CL 15 36 1(	VALLE	YUMBO-V	Periodo A	1899444	4200465	16997566	4995216			27428		28120119		28120119	33921733	18854242	18999252	14922481	33921733
Plenas-In	Estado de	800042522	2025-12-31	ACCESORI	C2910 - Fa	01. SOCIE	CRA 50 80	ANTIOQUI	LA-ESTRE	Periodo A	166577	6829666	10696362				133201		17825806		17825806	20271635	2001243	12142733	8128902	20271635
Plenas-In	Estado de	800042522	2025-12-31	ACCESORI	C2910 - Fa	01. SOCIE	CRA 50 80	ANTIOQUI	LA-ESTRE	Periodo A	1032154	4776061	10474516				21198		16303929		16303929	21555269	2108708	13449282	8105987	21555269
Plenas-In	Estado de	800078108	2025-12-31	MORE PRC	G4690 - C	08. SOCIE	AVDA BO\	BOGOTA [	BOGOTA [	Periodo A	5409067	38117425	72138027	2853724		5833424			1,24E+08		1,24E+08	1,55E+08	1,19E+08	1,23E+08	32070490	1,55E+08
Plenas-In	Estado de	800078108	2025-12-31	MORE PRC	G4690 - C	08. SOCIE	AVDA BO\	BOGOTA [	BOGOTA [	Periodo A	2646440	35852768	57422106	5699119		1571528			1,03E+08		1,03E+08	1,32E+08	92080493	1E+08	32095291	1,32E+08
Plenas-In	Estado de	800125639	2025-12-31	KENWORT	G4511 - C	08. SOCIE	AVENIDA	BOGOTA [	BOGOTA [	Periodo A	15257582	98839862	1,85E+08	12367287		51251	1828684		3,14E+08		3,14E+08	4,78E+08	3,16E+08	3,9E+08	88200389	4,78E+08
Plenas-In	Estado de	800125639	2025-12-31	KENWORT	G4511 - C	08. SOCIE	AVENIDA	BOGOTA [	BOGOTA [	Periodo A	5092917	1,74E+08	2,62E+08	27166020		343797	2600047		4,71E+08		4,71E+08	6,38E+08	4,82E+08	5,44E+08	94265308	6,38E+08
Plenas-In	Estado de	800128867	2025-12-31	OPTION S	G4690 - C	01. SOCIE	AUT BOGC	CUNDINA	COTA-CUI	Periodo A	1437871	8066415	9817374	1616546			4756		20942962	1921000	22863962	23445448	14776077	19821248	3624200	23445448
Plenas-In	Estado de	800128867	2025-12-31	OPTION S	G4690 - C	01. SOCIE	AUT BOGC	CUNDINA	COTA-CUI	Periodo A	418654	7681715	11079346	1207156			5721		20392592	1921000	22313592	22871001	14341719	19579691	3291310	22871001
Plenas-In	Estado de	800149138	2025-12-31	AUTOMOT	G4511 - C	08. SOCIE	DIAGONA	ANTIOQUI	MEDELLIN	Periodo A	1246632	8096691	10369428				27089		19739840		19739840	21004569	17173701	17433863	3570706	21004569
Plenas-In	Estado de	800149138	2025-12-31	AUTOMOT	G4511 - C	08. SOCIE	DIAGONA	ANTIOQUI	MEDELLIN	Periodo A	504980	4858869	5119440				57076		10540365		10540365	11931675	8074816	8958531	2973144	11931675
Plenas-In	Estado de	800203758	2025-12-31	CHT COLO	G4690 - C	03. SOCIE	CL 84 SUR	ANTIOQUI	SABANETA	Periodo A	14240842	15309046	16235319			158548	22867		45966622		45966622	57294657	12328428	15881334	41413323	57294657
Plenas-In	Estado de	800203758	2025-12-31	CHT COLO	G4690 - C	03. SOCIE	CL 84 SUR	ANTIOQUI	SABANETA	Periodo A	14371182	18982071	19022995			120434	11698		52508380		52508380	63327991	18683178	21943008	41384983	63327991
Plenas-In	Estado de	800205493	2025-12-31	SUPREMO	G4690 - C	08. SOCIE	CL 69 VIA	ATLANTIC	BARRANQ	Periodo A	125849	1970646	130001	315214					2541710		2541710	37409141	356676	356676	37052465	37409141
Plenas-In	Estado de	800205493	2025-12-31	SUPREMO	G4690 - C	08. SOCIE	CL 69 VIA	ATLANTIC	BARRANQ	Periodo A	190257	732029	4757884	1135462			3202942		10018574		10018574	44832501	8376437	8376437	36456064	44832501
Plenas-In	Estado de	800215494	2025-12-31	MARCALI	G4511 - C	01. SOCIE	CRA 13 Nc	BOGOTA [	BOGOTA [	Periodo A	1163489	15600824	9874619	1091308	0	0	303312		28033552		28033552	38225956	34917634	36958888	1267068	38225956
Plenas-In	Estado de	800215494	2025-12-31	MARCALI	G4511 - C	01. SOCIE	CRA 13 Nc	BOGOTA [	BOGOTA [	Periodo A	1659563	12848534	4791575	1049255	0	0	391979		20740906		20740906	32036923	24595806	30438954	1597969	32036923
Plenas-In	Estado de	800215496	2025-12-31	MARKIA S	G4511 - C	01. SOCIE	Cr 13 34 7(	BOGOTA [	BOGOTA [	Periodo A	189663	1431970	473637	408626	0		91101		2594997		2594997	64411204	3401509	27940521	36470683	64411204
Plenas-In	Estado de	800215496	2025-12-31	MARKIA S	G4511 - C	01. SOCIE	Cr 13 34 7(	BOGOTA [	BOGOTA [	Periodo A	1108799	2685962	7261410	658877	0		324602		12039650		12039650	78687187	22740704	39052403	39634784	78687187
Plenas-In	Estado de	800219189	2025-12-31	REPRESEN	G4690 - C	05. SOCIE	AV CALLE	BOGOTA [	BOGOTA [	Periodo A	805983	22134105	21032140						43972228		43972228	59668713	21097941	25181941	34486772	59668713
Plenas-In	Estado de	800219189	2025-12-31	REPRESEN	G4690 - C	05. SOCIE	AV CALLE	BOGOTA [	BOGOTA [	Periodo A	950519	20673699	19125033						40749251		40749251	57166493	21034146	26601001	30565492	57166493
Plenas-In	Estado de	800252589	2025-12-31	VERTIV CC	G4690 - C	08. SOCIE	CR 19 100	BOGOTA [	BOGOTA [	Periodo A	8794066	29820506	3336458	1619818					43570848		43570848	53165126	23003318	26004548	27160578	53165126
Plenas-In	Estado de	800252589	2025-12-31	VERTIV CC	G4690 - C	08. SOCIE	CR 19 100	BOGOTA [	BOGOTA [	Periodo A	8758802	27768668	10615299	457833					47600602		47600602	58673609	32277832	35412643	23260966	58673609
Plenas-In	Estado de	800254270	2025-12-31	SOLVAY PI	G4690 - C	08. SOCIE	CR 23 12 8	VALLE	YUMBO-V	Periodo A	7908659	5621399	3548779						17078837		17078837	26105729	4508518	5758953	20346776	26105729
Plenas-In	Estado de	800254270	2025-12-31	SOLVAY PI	G4690 - C	08. SOCIE	CR 23 12 8	VALLE	YUMBO-V	Periodo A	16644304	8190741	6176343						31011388		31011388	39606451	10643603	11955169	27651282	39606451
Plenas-In	Estado de	802012828	2025-12-31	AUTOMOT	G4511 - C	01. SOCIE	CARRERA	ATLANTIC	BARRANQ	Periodo A	1860138	30367193	12087901	2804773	0	157702	0	0	47277707	0	47277707	56694179	35012464	36458212	20235967	56694179

to de Entidad	Forma	NIT	Fecha de Corte	cial de la	nacional	Tipo societa	cial registr	e la direcci	dirección	Periodo	dades ordi	entas (Co	bruta (Gr	esos (Oth	bución (Di	ción (Adm	herExpe	érdidas) (	Ganancia (pérdida) por actividades de operación (ProfitLossFromOperatingActivities)	los al efec	osto amo	acieros (Fi	Costos financieros (FinanceCosts)
Plenas-Se	Estado de	8E+08	2025-12-31	COLSEIN S	G4659 - Cc	08. SOCIE	PARQUE II	CUNDINA	TOCANCIF	Periodo A	25384152	15005131	10379021	1163968	6927185	3375239	1214865		25700			497365	183541
Plenas-Se	Estado de	8E+08	2025-12-31	COLSEIN S	G4659 - Cc	08. SOCIE	PARQUE II	CUNDINA	TOCANCIF	Periodo A	26038992	15937476	10101516	1382886	6526995	3383126	152732		1421549			541191	329843
Plenas-Se	Estado de	8E+08	2025-12-31	FEILO SYL	G4659 - Cc	08. SOCIE	CALLE 57	BOGOTA	BOGOTA	Periodo A	1,66E+08	1,06E+08	59746860	1265882	21643587	9148779	70759	0	30149617	0	0	736937	1684870
Plenas-Se	Estado de	8E+08	2025-12-31	FEILO SYL	G4659 - Cc	08. SOCIE	CALLE 57	BOGOTA	BOGOTA	Periodo A	1,58E+08	1,03E+08	55340284	735402	20326738	9824150	14621		25910177	0	0	4725628	390143
Plenas-Se	Estado de	8E+08	2025-12-31	MASSY MC	G4511 - Cc	08. SOCIE	AVENIDA	VALLE	CALI-VALL	Periodo A	1,17E+08	1,03E+08	14121377	980694	8966090	1246982			4888999				1298478
Plenas-Se	Estado de	8E+08	2025-12-31	MASSY MC	G4511 - Cc	08. SOCIE	AVENIDA	VALLE	CALI-VALL	Periodo A	86052109	76049688	10002421	993428	6442573	987924			3565352				1407415
Plenas-Se	Estado de	8E+08	2025-12-31	COLWAGE	G4511 - Cc	08. SOCIE	CALLE 127	BOGOTA	BOGOTA	Periodo A	2,7E+08	2,34E+08	36190366	10785883	29603653	12626858	4212604	0	533134			0	5263538
Plenas-Se	Estado de	8E+08	2025-12-31	COLWAGE	G4511 - Cc	08. SOCIE	CALLE 127	BOGOTA	BOGOTA	Periodo A	2,82E+08	2,52E+08	29879016	9967310	29664400	13098172	3598161		-6514407			0	6637966
Plenas-Se	Estado de	8,05E+08	2025-12-31	POTENCIA	G4659 - Cc	01. SOCIE	CR 56 # 2 5	VALLE	CALI-VALL	Periodo A	80834764	61640548	19194216	3092363	4809165	8746847	1733380		6997187			6589316	10292038
Plenas-Se	Estado de	8,05E+08	2025-12-31	POTENCIA	G4659 - Cc	01. SOCIE	CR 56 # 2 5	VALLE	CALI-VALL	Periodo A	85968979	59740046	26228933	2341245	5282347	11478583	1816136		9993112			8751234	15338075
Plenas-Se	Estado de	8,05E+08	2025-12-31	Carval Int	G4659 - Cc	03. SOCIE	Cra 1 Nro	VALLE	CALI-VALL	Periodo A	Actual					16884			-16884			650	
Plenas-Se	Estado de	8,05E+08	2025-12-31	Carval Int	G4659 - Cc	03. SOCIE	Cra 1 Nro	VALLE	CALI-VALL	Periodo A	Anterior					10560		-1049	-11609			14743	
Plenas-Se	Estado de	8,11E+08	2025-12-31	INGREDIEI	G4690 - Cc	08. SOCIE	CRA 42 75	ANTIOQUI	ITAGUI-AN	Periodo A	1,05E+08	83936851	20702470	1029839	12087578	5060521	975920		3608290			9059207	12380805
Plenas-Se	Estado de	8,11E+08	2025-12-31	INGREDIEI	G4690 - Cc	08. SOCIE	CRA 42 75	ANTIOQUI	ITAGUI-AN	Periodo A	93627223	74065907	19561316	833086	9929060	4148706	638721		5677915			8175192	14166576
Plenas-Se	Estado de	8,11E+08	2025-12-31	TRONEX S	G4690 - Cc	08. SOCIE	Cra 67 No	ANTIOQUI	MEDELLIN	Periodo A	1,61E+08	96173226	65000756	6311039	49744933	20303574	818498	222498	667288			7591555	10359427
Plenas-Se	Estado de	8,11E+08	2025-12-31	TRONEX S	G4690 - Cc	08. SOCIE	Cra 67 No	ANTIOQUI	MEDELLIN	Periodo A	1,51E+08	90916638	60274428	9221782	50943027	18590974	499379	484468	-52702			3993818	11703795
Plenas-Se	Estado de	8,11E+08	2025-12-31	TECHNO F	G4659 - Cc	08. SOCIE	Carrera 50	ANTIOQUI	MEDELLIN	Periodo A	44035928	32153606	11882322	3226392	6737443	2874199	403430		5093642			4510110	3353927
Plenas-Se	Estado de	8,11E+08	2025-12-31	TECHNO F	G4659 - Cc	08. SOCIE	Carrera 50	ANTIOQUI	MEDELLIN	Periodo A	41716524	29970053	11746471	3458756	2797064	5388772	1122181		5897210			2817058	3162866
Plenas-Se	Estado de	8,3E+08	2025-12-31	CASA TOR	G4511 - Cc	05. SOCIE	Carrera 72	BOGOTA	BOGOTA	Periodo A	1,56E+09	1,32E+09	2,45E+08	8748070	1085647	21469787	1,8E+08		50506386			7180786	27589232
Plenas-Se	Estado de	8,3E+08	2025-12-31	CASA TOR	G4511 - Cc	05. SOCIE	Carrera 72	BOGOTA	BOGOTA	Periodo A	1,32E+09	1,1E+09	2,16E+08	12363345	1173150	19377375	1,76E+08		31267911			5339018	40124579
Plenas-Se	Estado de	8,3E+08	2025-12-31	PARTEQUI	G4659 - Cc	08. SOCIE	DG 16 96 C	BOGOTA	BOGOTA	Periodo A	2,59E+08	2E+08	58228162	212261	28788794	7706805	399240		21545584			1326157	3006840
Plenas-Se	Estado de	8,3E+08	2025-12-31	PARTEQUI	G4659 - Cc	08. SOCIE	DG 16 96 C	BOGOTA	BOGOTA	Periodo A	1,52E+08	1,16E+08	36386515	66000	17267729	4487258	246637		14450891			553530	4514201
Plenas-Se	Estado de	8,6E+08	2025-12-31	DISTRIBUI	G4511 - Cc	01. SOCIE	CALLE 13 F	BOGOTA	BOGOTA	Periodo A	1,93E+09	1,53E+09	4,07E+08	81066842	2,89E+08	37956913	3706127		157647683			38761194	81682710
Plenas-Se	Estado de	8,6E+08	2025-12-31	DISTRIBUI	G4511 - Cc	01. SOCIE	CALLE 13 F	BOGOTA	BOGOTA	Periodo A	1,64E+09	1,3E+09	3,37E+08	62316438	2,49E+08	32327563	6231086		111091217			19515866	68401872
Plenas-Se	Estado de	8,6E+08	2025-12-31	GENERAL	C2910 - Fa	01. SOCIE	Calle 56 A	BOGOTA	BOGOTA	Periodo A	2,31E+09	2,08E+09	2,23E+08	29668009	1,37E+08	93809154			22705240				142897564
Plenas-Se	Estado de	8,6E+08	2025-12-31	GENERAL	C2910 - Fa	01. SOCIE	Calle 56 A	BOGOTA	BOGOTA	Periodo A	1,2E+09	1,06E+09	1,44E+08	12116100	1,41E+08	88393769			-73340096				115326371
Plenas-Se	Estado de	8,6E+08	2025-12-31	GRANITO!	G4690 - Cc	08. SOCIE	CARRERA	BOGOTA	BOGOTA	Periodo A	1,08E+08	69052325	38768035	630191	22293684	7246534	1763356		8094852			15953	6449696
Plenas-Se	Estado de	8,6E+08	2025-12-31	GRANITO!	G4690 - Cc	08. SOCIE	CARRERA	BOGOTA	BOGOTA	Periodo A	95377847	61916046	33461801	581200	19417226	6822164	584535	524756	7743832			1270517	4830953
Plenas-Se	Estado de	8,6E+08	2025-12-31	DISTRIBUI	G4511 - Cc	08. SOCIE	AV CRA 7C	BOGOTA	BOGOTA	Periodo A	1,23E+09	1,04E+09	1,9E+08		89107391	22459180		17623827	95637732			1527761	18426335

Una vez verificados los indicadores financieros de las empresas seleccionadas aleatoriamente, se definen los indicadores financieros que se van a exigir en el proceso teniendo en cuenta los datos de la plataforma SIIS.

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez	≥ 1,7
Endeudamiento	≤ 57%
Razón Cobertura de Intereses	≥ 2,3
Rentabilidad del patrimonio	≥ 18,8%
Rentabilidad del activo	≥ 8,2%
Capital de Trabajo	≥ 90 del PO%

CRITERIO DIFERENCIAL EN INDICADORES FINANCIEROS PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, MIPYMES Y EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PCD):

En cumplimiento de los artículos 31 y 32 de la Ley 2069 de 2020 (reglamentados por el Decreto 1860 de 2021), esta medida aplica a las Mipymes y a los emprendimientos liderados por mujeres que acrediten dicha condición según el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015. Asimismo, abarca a las empresas de personas con discapacidad, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 590 de 2000 y el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Y si se trata de proponentes plurales, siempre que por lo menos uno de los integrantes acredite tal calidad y cuente con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, los indicadores financieros a acreditar serán los siguientes:

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez	≥ 1,5
Endeudamiento	≤60%
Razón Cobertura de Intereses	≥ 2
Rentabilidad del patrimonio	≥17,8%
Rentabilidad del activo	≥7,9%
Capital de Trabajo	≥ 80 del PO%

NOTAS ACLARATORIAS DEL NUMERAL 4.5.1 INDICADORES FINANCIEROS:

- En caso de faltar alguno de los documentos previstos en los numerales anteriores de esta sección, podrán ser requeridos por Entidad, dentro del plazo perentorio que, en comunicación dirigida al oferente, fije para tal fin, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007.

- La totalidad de los soportes financieros y económicos se deben presentar sin tachaduras borrones, raspaduras o enmiendas, que hagan dudar de las condiciones de la oferta, especialmente en precios, plazo y fecha, debidamente foliados y con índice de contenido.

- Para la verificación financiera de los consorcios o Uniones Temporales cada uno de los integrantes deberá aportar de forma individual los Estados Financieros solicitados. El estudio de la capacidad financiera será proporcional a la participación de cada uno de sus integrantes.

-Estos indicadores nacen del análisis que arroja el Sistema de información y conocimiento contable, financiero y económico de las empresas comerciales, de los sectores económicos que componen el sector real de la economía de Colombia y de sus respectivas regiones para la formulación de políticas, que realiza la Superintendencia de

Sociedades en su página https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/comparisonView, y de la necesidad de la BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS" de contratar un oferente con estados financieros Sólidos por las características y naturaleza del objeto contractual.

4.2.6 CÁLCULO MEJOR RELACIÓN COSTO – BENEFICIO: De conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, para calcular la relación costo beneficio de cada oferta se otorgará un puntaje acorde al costo del beneficio frente al valor total del presupuesto, La mejor relación costo – beneficio representado en el mayor puntaje, será el que determine la oferta objeto de adjudicación.

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*, LIBRO 2 "*RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*", PARTE 2 "*REGLAMENTACIONES*", TITULO 1 "*CONTRATACIÓN ESTATAL*", CAPITULO 1 "*SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA*", SECCIÓN 2 "*ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN*", SUBSECCIÓN 1 "*PLANEACIÓN*", artículos 2.2.1.1.2.1.1. "*ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS*", numeral 6 y 2.2.1.1.2.1.3. "*PLIEGOS DE CONDICIONES*", numeral 8 y el deber de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar de que tratan los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "*Ecuación contractual*" y "*Equilibrio económico*", se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el Anexo "E" del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificable en condiciones normales.

NOTAS:
- Para la estructuración de los riesgos, el gerente de proyecto debe remitirse a los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.
- La matriz/tabla de gestión del riesgo anexa en el presente formato, **es un ejemplo**, en consideración de lo que cada una de sus casillas debe ser diligenciada acorde el riesgo frente al bien o servicio a contratar durante su fase de planeación, ejecución para la contratación, entrega o ejecución y terminación y en consecuencia liquidación.
- ***Se deberá realizar el análisis de los riesgos de acuerdo al objeto que se pretenda contractar Independiente de la matriz general establecida en el formato, con el fin poder establecer los riesgos específicos que apliquen al proceso.***

6. GARANTÍAS:

6.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El oferente presentará en su ofrecimiento y so pena del rechazo del mismo (Ley 1882 de 2018 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente del 17 de julio de 2018), una garantía por medio de la cual avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de **del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL No. 4 ARC "SAN ANDRÉS", NIT. 800.141.656**, con ocasión de la presentación de su oferta otorgada únicamente como mecanismo de cobertura de riesgos, a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TÍTULO III "*Garantías*", debe corresponder por los menos, así:

Valor Asegurado: Equivalente al **trece por ciento (13%)** del valor del presupuesto oficial.
Vigencia: 90 días
Tomador / Afianzado: La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "Garantía del oferente plural" del Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

Al oferente se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la propuesta en los eventos señalados en el citado artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

El pago de la garantía, cuando esta exigible, tiene el carácter de sanción moratoria por incumplimiento del ofrecimiento presentado por el adjudicatario, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la entidad, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se hayan causado o se lleguen a causar. Lo anterior de conformidad con el artículo 1600 del Código Civil, bajo el entendido que

la sanción se establece en calidad de apremio al oferente incumplido, independiente del cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato y de la indemnización compensatoria de aquella. Por lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados, en estos eventos, la Entidad podrá adjudicar el contrato al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad, para lo cual expedirá una resolución motivada.

NOTAS:

1. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del Acto Administrativo expedido por la Base Naval No. 4 ARC "San Andrés" de la Armada Nacional" en el que se declare el incumplimiento del Proponente respecto de su oferta y se pagará el valor total al mismo beneficiario en los términos previstos por la Ley.
2. El documento contentivo del mecanismo de cobertura del riesgo, deberá adjuntarse a la oferta (el original) con el correspondiente anexo de condiciones generales. En el evento que la garantía haya sido enviada al Contratista por parte de la empresa garante, a través de correo electrónico, se deberá adjuntar adicionalmente a la póliza y anexo de condiciones generales, impresión del correspondiente correo electrónico en el cual se pueda identificar el originador y el destinatario del mensaje. (Concepto 2011089903-001 del 15 de diciembre de 2011 Superfinanciera).
3. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*Garantía del oferente plural*" del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y de proceder su porcentaje de participación.
4. De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, parágrafo tercero por medio del cual se modificó el artículo 5º de la Ley 1150/2017, el participante debe tener en cuenta que **la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.**

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: *EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL.*

Con el fin de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), los oferentes que cumplan con alguno de los requisitos establecidos para denominarse emprendimientos y empresas de mujeres deberán presentar una **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA,** por **Valor Asegurado:** Equivalente al **trece por ciento (13%)** del valor del presupuesto oficial.
Vigencia: En el documento que se constituya para tal fin **DEBE OBRAR EXPRESAMENTE** que la vigencia inicia "… ***a partir de la presentación de la propuesta y en todo caso hasta el momento en que sea aprobada la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual***."

Por lo anterior, el oferente deberá aportar los documentos que permita evidenciar que se encuentra dentro del marco de alguno de los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), para validar el requisito del numeral 1 y 2 de la norma en mención, deberá presentar con la oferta debidamente diligenciado el **Anexo P** ó **Q** según corresponda con sus respectivos soportes.
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: MIPYMES.

Con el fin de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia en cumplimiento de lo establecido en el ***Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021)***, cuando el oferente sea una Mipyme deberán presentar una **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA,** por **Valor Asegurado:** Equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del presupuesto oficial.

Vigencia: En el documento que se constituya para tal fin **DEBE OBRAR EXPRESAMENTE** que la vigencia inicia "… ***a partir de la presentación de la propuesta y en todo caso hasta el momento en que sea aprobada la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual***."

Por lo anterior, el oferente deberá aportar los documentos que permita acreditar su calidad de Mipyme diligenciando el **Anexo R**.

6.1 GARANTÍA ÚNICA:

Una vez firmado en el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL- BASE NAVAL ARC No. 4 ARC "SAN ANDRÉS", NIT. 800.141.656-9**, la cual contendrá los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al 30% del valor total del contrato, vigente por el termino de ejecución del contrato y hasta y cuatro (04) meses más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO**: Por un valor equivalente al 30% del valor total del contrato vigente con una vigencia que cubra la ejecución del mismo y cuatro (04) meses más, una vez recibido a satisfacción los servicios objeto del contrato.

NOTAS:

- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 del 2015.
- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.

Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*Garantía del OFERENTE plural*" del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.
TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA. En caso de reclamo de garantía, la Armada de Colombia informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien o las novedades de los bienes adquiridos, efectuando la entrega del elemento al contratista en el mismo lugar en que estos fueron recibidos por la entidad, de conformidad con el lugar de entrega previsto en el contrato. El contratista, o quien realice la reparación en su nombre, previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo, e indicará los motivos de la reclamación. Así mismo correrá por su cuenta el transporte y demás erogaciones que se ocasionen en razón del reclamo.

Cuando el producto sea reparado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien realice la reparación en su nombre, estará obligado a entregar a la Base Naval No. 4 ARC "San Andrés" constancia de reparación indicando lo siguiente: descripción de la reparación efectuada, piezas reemplazadas o reparadas, fecha de entrega del bien objeto de reclamo, y fecha de devolución del producto. Si no se hubiere hecho salvedad alguna al momento de entrega del bien por parte de la Armada de Colombia, se entenderá que la Base Naval No. 4 ARC "San Andres" lo entregó en buen estado, excepto por el motivo por el cual solicitó la garantía.

El término de atención al reclamo de garantía, devolución del bien o ejecución del servicio reclamado, no podrá superar quince (15) días hábiles, a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien.

SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la Armada de Colombia esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.

7. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

a. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

En general son obligaciones del **CONTRATANTE: 1.** Recibir a satisfacción los bienes/servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato**. 2**. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3**. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **4.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez constituida en debida forma y presentada por el Contratista. **6.** Suscribir el acta de Liquidación. **7.** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8.** Adelantar las revisiones periódicas de los bienes y/o servicios suministros, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá las acciones de responsabilidad contra estos y sus

garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo cada que se estime pertinente y por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. **9.** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **10**. Exigir que la calidad de los bienes/servicios adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **11.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **12**. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **13**. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **14**. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

b. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: 1. Hacer la entrega de los bienes/servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. 2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. 3. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. 4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios contenidos en la propuesta económica presentada y a la invitación en general. 5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta, incluido los aspectos adicionales (técnicos ponderables) ofertados. 6. Reportar por escrito al supervisor/interventor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes o servicios contratados. 7. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, durante el lapso de ejecución contractual, así como durante la cobertura de las garantías que cubren los riesgos propios de la fase contractual (incluye estabilidad y calidad de la obra), sin perjuicio de la respectiva garantía. 8. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. 9. Responder por los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. 10. Responder por la buena calidad de los bienes suministrados/servicios prestados objeto del contrato. 11. Entregar los bienes suministrados/servicios prestados dentro del plazo de ejecución estipulado. 12. En caso que exista insatisfacción por los bienes suministrados/servicios prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. 13. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original o factura electrónica en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 14. El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes / prestar servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de ejecución de los servicios objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal, modo y lugar 15. La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor / interventor, los bienes y/o servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. 16. EL CONTRATISTA deberá dar total, permanente e ininterrumpido cumplimiento al pago de sus aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y allegar mensualmente (parafiscales) y cada que se le requiera a la Administración (seguridad social) evidencia de lo propio. 17. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.18. CATALOGACIÓN: El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de

catalogación según los códigos y lineamientos OTAN. 19. Las demás que le sean asignadas por la supervisión del contrato acorde a la naturaleza y objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: Suministrar, entregar y poner en funcionamiento los bienes objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas, condiciones de calidad, cantidades, características funcionales y demás requisitos establecidos por la Entidad en los documentos del proceso. 2. Garantizar que los vehículos y equipos suministrados correspondan a bienes nuevos, originales, de primera calidad, libres de defectos de fabricación, sin uso previo, sin reconstrucciones, repotenciaciones o modificaciones no autorizadas por el fabricante. 3. Entregar los bienes en el lugar indicado por la Entidad, dentro de los plazos contractualmente establecidos, asumiendo los costos asociados a transporte, cargue, descargue, seguros, nacionalización (cuando aplique), instalación, alistamiento y demás actividades necesarias para su correcta entrega y puesta en funcionamiento. 4. Realizar la puesta en funcionamiento, pruebas operacionales, calibraciones, configuraciones técnicas, inspecciones y verificaciones necesarias para

garantizar el correcto desempeño de los vehículos y equipos suministrados. 5. Garantizar que los bienes entregados cumplan con la normatividad técnica, ambiental, de seguridad industrial, tránsito, homologación, emisiones, señalización y demás disposiciones legales aplicables, aportando los certificados, licencias, fichas técnicas y documentos de conformidad requeridos. 6. Entregar junto con los bienes todos los manuales técnicos, manuales de operación, mantenimiento, catálogos de partes, garantías, fichas técnicas, certificados de calidad, documentación técnica y demás información necesaria para la adecuada operación y sostenimiento de los equipos, en idioma español o con traducción correspondiente cuando aplique. 7. Realizar capacitación teórico-práctica al personal designado por la Entidad sobre operación segura, mantenimiento básico, protocolos de seguridad, buenas prácticas de uso y atención de novedades de los equipos y vehículos suministrados, cuando así se requiera por la naturaleza del bien. 8. Constituir y mantener vigente la garantía técnica de los bienes suministrados durante el término ofertado y/o exigido contractualmente, garantizando la atención oportuna de fallas de fabricación, defectos técnicos o anomalías presentadas durante dicho periodo. 9. Atender de manera oportuna los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato relacionados con ajustes, correcciones, garantías, soporte técnico, mantenimiento inicial o novedades derivadas de la ejecución contractual. 10. Garantizar disponibilidad de respaldo técnico, asistencia especializada y suministro de repuestos durante el periodo de garantía y soporte ofrecido, cuando aplique. 11. Sustituir, a su costo y sin generar erogación adicional para la Entidad, cualquier vehículo, equipo, componente o accesorio que presente fallas, defectos de fabricación, incumplimiento técnico o no corresponda a las condiciones contratadas. 12. Cumplir con los protocolos de ingreso, seguridad física, seguridad operacional, bioseguridad y demás lineamientos institucionales establecidos por la Entidad para el acceso a instalaciones militares o administrativas donde deba ejecutarse el contrato. 13. Garantizar el manejo adecuado de residuos derivados de instalación, embalaje, mantenimiento inicial, baterías, lubricantes, filtros, empaques y demás elementos generados durante la ejecución contractual, conforme a la normatividad ambiental vigente. 14. Informar oportunamente a la Entidad cualquier circunstancia técnica, operativa, logística o administrativa que pueda afectar la ejecución del contrato o el cumplimiento del objeto contractual. 15. Suscribir las actas de entrega, recibo, pruebas, puesta en funcionamiento, capacitación y demás documentos que se requieran durante la ejecución contractual. 16. Mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones, daños, perjuicios o contingencias originadas por acciones u omisiones imputables al contratista durante la ejecución contractual.

8. DEBIDO PROCESO

MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011:

MULTAS: Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

1)Por atraso o incumplimiento del cronograma de entrega o fechas de entrega acorde lo establecido en el contrato, se causará una multa equivalente al 1% del valor dejado de entregar, por cada día de atraso hasta por 15 días.
2)Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3)Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor o supervisor, según corresponda, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor total del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor/supervisor.
4)Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,2% del valor total del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5)Por incumplir las instrucciones impartidas por el interventor o supervisor relacionadas con las obligaciones a cargo del contratista, según corresponda, con relación a la ejecución del proyecto, relacionadas directamente con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
6)Por incumplir la ejecución o entrega de los bienes, obras, servicios o mejoras ofertados como ponderable dentro del plazo establecido en el contrato, forma de ejecución del contrato o cronograma, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 1% del valor dejado de ejecutar, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación hasta por 15 días.
7)Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 01 salario mínimo diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8)Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.
Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.
Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.
Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.
Parágrafo 7. La parte resolutiva de los actos que impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012**.**

4.11.2 CLÁUSULA PECUNIARIA.

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.
En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

Parágrafo 4. La parte resolutiva de los actos que impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012

4.12 DEBIDO PROCESO:

Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: "…IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa.

4.13 CADUCIDAD:

La Base Naval No.4 ARC "San Andres" podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución debidamente motivada dentro del término de ejecución del mismo y en los casos consagrados en la Ley. En dicha Resolución se expresarán las causales que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes el valor de las Multas, así como el de la Cláusula Penal Pecuniaria y la Garantía Única.

LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los **CUATRO (04) MESES** siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, la Base Naval No. 4 ARC "San Andrés" procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente notificado.

9. OTROS ASPECTOS

a) SUPERVISOR: Se recomienda que la vigilancia, supervisión y verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, en atención a su idoneidad y experiencia como supervisor en contratos de la misma naturaleza en vigencias anteriores, esté a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	PROFESIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
TK	PADILLA ARAGÓN EDWIN DAVID	DESEG	CIENCIAS NAVALES	edwin.padilla@armada.mil.co

b) COMITÉ ESTRUCTURADOR JURÍDICO: Se recomienda que la estructuración jurídica teniendo en cuenta su formación académica, en atención a su idoneidad y experiencia, este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	PROFESIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
TN	GOMEZ SANTANA NATHALIA	DESEG	ASJUR	Nathalia.gomez@armada.mil.co

c) COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO: Se recomienda que la evaluación jurídica del proceso considerando su formación académica, en atención a su idoneidad y experiencia, este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	PROFESIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
TK	TK DEICY DANIELA KURY ANDRADE	BIM11	ASJUR	DEICY.KURY@armada.mil.co

d) COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO: Se recomienda que estructuración técnica del proceso considerando su formación académica, en atención a su idoneidad como tecnólogo en motores, adicionalmente como quiera que hace más de 08 años laboran en la Armada Nacional, actualmente desempeñándose como Jefe Sección de Mantenimiento Automotriz Departamento de Servicios Generales BNL04, esté a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	PROFESIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
S3	GRACIA SANCHEZ ANDRES FELIPE	DESEG	MOTORISTA	andres.gracia@armada.mil.co

e) COMITÉ EVALUADOR TECNICO: Se recomienda que la evaluación técnica del proceso considerando su formación académica, en atención a su idoneidad y experiencia, este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	PROFESIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
S1	DIAZ TAPIA ERIC ROBERTO	DESEG	CONTRAMAESRE	eric.diaz@armada.mil.co

f) COMITÉ ESTRUCTURADOR FINANCIERO: Se recomienda que la estructuración financiera, considerando su formación académica, en atención a su idoneidad y experiencia, este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	PROFESIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
TF	AGUDELO VALENCIA SARA	DEADM	CONTADORA	Sara.agudelo@armada.mil.co

g) COMITÉ EVALUADOR FINANCIERO: Se recomienda que la evaluación financiera, considerando su formación académica, en atención a su idoneidad y experiencia, este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	PROFESIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
S2	CHARRASQUIEL ESCOBAR ELVIS	DEADM	ADMINISTRADOR	elvis.charrasquiel@armada.mil.co

h) COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONOMICO: Se recomienda que la estructurador económico del proceso considerando su formación académica, en atención a su idoneidad y experiencia, este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	PROFESIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
S3	SUAREZ CABALLERO LUIS ANGEL	DESEG	ADMINISTRADOR	luis.suarez@armada.mil.co

i) COMITÉ EVALUADOR ECONOMICO: Se recomienda que la evaluación económica del proceso considerando su formación académica, en atención a su idoneidad y experiencia, este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	PROFESIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
TK	LUJAN PUELLO SANTIAGO	DEALM	CIENCIAS NAVALES	Santiago.lujan@armada.mil.co

g) COMITÉ ESTRUCTURADOR AMBIENTAL: Se recomienda que la estructurador ambiental del proceso considerando su formación académica, en atención a su idoneidad y experiencia, este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	PROFESIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
TK	MORENO GUALTERO DANIELA	OMEAM – BNL04	INGENIERA AMBIENTAL	daniela.moreno.g@armada.mil.co

h) COMITÉ EVALUADOR AMBIENTAL: Se recomienda que la evaluación ambiental del proceso considerando su formación académica, en atención a su idoneidad y experiencia, este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	PROFESIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
S3	AMADO SIERRA YENIFER	OMEAM –BNL04	GESTORA AMBIENTAL	yenifer.amado@armada.mil.co

10. ANEXOS.

a. **ANEXO "A**" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
b. **ANEXO "B"** PROPUESTA ECONÓMICA
c. **ANEXO "C"** ESTUDIO COMPARATIVO COTIZACIONES
d. **ANEXO "D"** ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO
e. **ANEXO "E"** MATRIZ DE RIESGOS
f. **ANEXO "F"** CAPACIDAD RESIDUAL
g. **ANEXO "G"** PRODUCTOR NACIONAL
h. **ANEXO "H"** CLAUSULA DE CATALOGACIÓN OTAN
i. **ANEXO "I"** PARÁMETROS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

Atentamente,

TF MANTILLA ROJAS LUCAS ESTEBAN
GERENTE DE PROYECTO

TN GOMEZ SANTANA NATHALIA
ESTRUCTURADOR JURÍDICO

TK MORENO GUALTERO DANIELA
ESTRUCTURADOR AMBIENTAL

TF AGUDELO VALENCIA SARA
ESTRUCTURADOR FINANCIERO

S3 GRACIA SANCHEZ ANDRES FELIPE ESTRUCTURADOR TÉCNICO

S3 SUAREZ CABALLERO LUIS ANGEL
ESTRUCTURADOR ECONOMICO

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El (los) suscrito (s), _____(persona natural), en calidad de representante legal de ___ (se incluye cuando aplique y el nombre de la persona jurídica que representa), manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del presente anexo, que conozco en su totalidad las especificaciones técnicas de los bienes relacionados en el presente anexo, fichas técnicas y condiciones de ejecución del contrato que se llegare a suscribir, y hacen parte del proceso cuyo objeto es **"**_____**"**.

LOTE 1- MANLIFT $ 240.000.000,00		
NOMBRE	**DESCRIPCIÓN**	**CANT**
LOTE 1 – MANLIFT	Plataforma Aérea Telescópica Motor Diésel Dimensiones: Altura max de la plataforma: 38.1m Atura de trabajo: 40.1m Alcance Horizontal: 25m Altura Plegada: 2.86m Ancho: 2.46m Largo: 11,9m Capacidad de carga: 300Kg/454Kg Tornamesa 360° Continuo Radio de Giro: Interior 2.5m / Exterior 5.65m Peso operativo: 22050Kg Aplicación todo terreno (4x4) Matriculado en la Ciudad de Bogotá D.C o cualquier otra ciudad principal de Colombia, junto con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito "SOAT" Vigente.	1

LOTE 2 - VEHICULO DE RESCATE $274.714.000,00		
NOMBRE	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**
LOTE 2 – VEHÍCULO DE RESCATE	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** Cabina Doble Tracción 4X4 2H2-4H-4L Selector rotativo de tracción Si Motor Tipo de Combustible Diesel Cilindrada (cm3) mínima 1,996 o superior Configuración 4 en línea longitudinal Inyección de combustible / alimentación Directa - Electrónica, tipo Common Rail / TGV o su equivalente Relación de compresión acorde a diseño de fábrica / equivalente Torque (Nm/rpm) 405 Nm @ 1750 - 2500 RPM Relación peso potencia 19,2 Transmisión Tipo / Velocidades Manual 5 o 6 Velocidades Bloqueo del diferencial trasero al 100 % (LRD) Si Embrague Tipo Sistema de Transmisión y Potencia con Tracción 4x4 Dirección Tipo Dirección Asistida Eléctricamente (EPAS) Suspensión Delantera Tipo independiente de doble brazo de suspensión y barra estabilizadora Trasera Tipo eje rígido con elásticos y amortiguadores externos al chasis Frenos Delanteros Disco ventilado Traseros Tambor ABS y EBD en las cuatro ruedas SI **ACONDICIONAMIENTO ESTRUCTURAL Y DE EMERGENCIA** **ESTRUCTURA PORTAEQUIPAJE (CANASTILLA SUPERIOR)** Instalación de portaequipajes estructural tipo safari en la zona superior (altura de bordes de 15 cm), construida en tubería de acero al carbón, HR o aluminio de alta resistencia de 2 pulgadas. Acabado en pintura de poliuretano de alta durabilidad. Diseñada para soportar hasta 200 kg de carga, anclada en cuatro puntos estratégicos del platón trasero, abarcando desde la compuerta posterior hasta la terminación de la cabina. **TRATAMIENTO ANTICORROSIVO Y ENSAMBLE** Todos los herrajes y componentes anexos recibirán tratamiento de recubrimiento especial. Los elementos de distinta naturaleza metálica contarán con aislamientos (empaquetaduras) para prevenir corrosión galvánica. La tornillería y sistemas de fijación serán en acero inoxidable marino. **SEÑALIZACIÓN VISUAL DE IDENTIFICACIÓN** Se aplicará cinta luminiscente prismática de alta reflectividad (tipo "Scotchlite") de 4 pulgadas de grosor en todo el perímetro lateral y trasero del automotor, complementada con un patrón de advertencia a franjas (Chevron) amarillo y rojo de grado diamante en la compuerta trasera. Se fijarán los emblemas institucionales de la Armada Nacional según disposición. **RED ELÉCTRICA DE EMERGENCIA** Circuito independiente operado a 12 VDC, con cableado termo-protegido, ruteo seguro y aislamiento contra agua, humedad y polvo. • **Módulo de Control:** Botonera retroiluminada en la consola principal del operador.	1

	• **Iluminación de Zona de Bombeo:** Proyector LED de diseño tubular hermético, de encendido individua **SISTEMA DE BALIZAS Y ALERTAS LUMINOSAS (Equipamiento de alta gama, tipo Whelen o equivalente)** • **Frente:** Dos (2) módulos LED estroboscópicos de color rojo incrustados en el frontal. • **Atrás:** Dos (2) módulos LED destellantes en la zona superior de la estructura portaequipaje. • **Perímetro (Intersección):** Ocho (8) módulos LED compactos de alta intensidad, con disipador, resistentes a laintemperie, con múltiples patrones de destello e integración de biseles de caucho protector. • **Proyectores de Búsqueda (Exploradoras):** Cuatro (4) focos direccionales LED de luz blanca con articulación de 360 grados (2 frontales y 2 posteriores en la canastilla), con mando aislado. • **Puente Luminoso Principal:** Barra de techo perimetral LED (mínimo 47 pulgadas), combinación roja/blanco, de bajoconsumo, alta resistencia aerodinámica y protección total contra elementos climáticos. **SISTEMA ACÚSTICO DE ADVERTENCIA** • **Perifoneo y Sirena:** Consola electrónica de 100 Watts instalada en cabina con micrófono incorporado (Tipo Whelenosimilar) y diversos tonos de emergencia. • **Altavoz:** Bocina de alta potencia (100W) instalada de manera encubierta tras la defensa delantera. • **Alerta de Marcha Atrás:** Dispositivo sonoro automático acoplado al engrane de reversa. **SISTEMA DE EXTRACCIÓN Y ARRASTRE** •**Cabrestante (Winche):** Motor eléctrico de 12V integrado en soporte frontal reforzado, con capacidad de arrastremínima de 11.000 libras y mando a distancia. **DOTACIÓN DE RESCATE Y HERRAMIENTAS INCLUIDAS** 1.**Cortapernos Industrial (Cizalla):** 1 Unidad. 2.**Tacos Inmovilizadores (Cuñas de seguridad):** 2 Unidades. 3.**Extintores Multipropósito (Polvo Químico ABC de 20 lbs):** 2 Unidades. 4.**Equipo de Prevención Vial (Kit de carretera):** 1 Unidad. 5.**Maletín de Primeros Auxilios Tipo Trauma:** 1 Unidad. 6.**Mazo de Goma (Martillo de impacto suave):** 1 Unidad. 7.**Pilonas Reflectivas (Conos viales):** 2 Unidades. 8.**Indumentaria de Alta Visibilidad (Chalecos reflectantes):** 4 Unidades. 9.**Herramienta de Apertura Forzada (Barra Halligan de 30" - Forjada):** 1 Unidad. 10.**Sistema de Elevación Mecánica de Rescate (Gatos tipo Hi-Lift o similar):** Compuesto por 2 gatos (Uno de 60" yuno de 48") con accesorios de acople. Capacidad de elevación probada a 7.000 lbs y operatividad continua en cargasde 4.000 lbs, ideal para maniobras de extricación y estabilización vehicular.	

Atentamente,

TF MANTILLA ROJAS LUCAS ESTEBAN
GERENTE DE PROYECTO

S3 GRACIA SANCHEZ ANDRES FELIPE
ESTRUCTURADOR TÉCNICO

ANEXO "B".
PROPUESTA ECONÓMICA

Proceso cuyo objeto es: "CONTRATAR LA ADQUISICION DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS TIPO MANLIFT Y VEHICULO DE RESCATE PARA LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA BASE NAVAL No. 4 "ARC SAN ANDRES", de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas del presente estudio.

LOTE 1 MANLIFT $ 240.000.000,00

NOMBRE	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO INLCUIDO IVA Y DEMAS EROGACIONES QUE CORRESPONDAN
LOTE 1 – MANLIFT	UNIDAD		

LOTE 2 VEHÍCULO DE RESCATE $ 274.714.000,00

NOMBRE	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO INLCUIDO IVA Y DEMAS EROGACIONES QUE CORRESPONDAN
LOTE 2 – VEHÍCULO DE RESCATE	UNIDAD		

Nota 1. En la preparación de las ofertas, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados en el presente anexo.
Nota 2. En caso que el proponente no indique el impuesto a las ventas (IVA) y haya lugar a este se entenderá que viene incluido en el valor total (IVA presunto), sin perjuicio de las correspondientes correcciones aritméticas por parte del comité económico. Si el bien está legalmente exento de IVA se deberá indicar de manera clara y expresa la norma que contempla el beneficio.

Nota 3. De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el Peso Colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia, en tal sentido no se establecerán sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

Nota: 4. El oferente deberá tener en cuenta al momento de presentar su oferta tener incluido el precio flete y los diferentes lugares de entrega de los bienes.

CENTAVOS	**APROXIMACION**
0.01 Centavos a 0.49 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente anterior
0.50 Centavos a 0.99 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente siguiente.

Atentamente,

TF MANTILLA ROJAS LUCAS ESTEBAN

GERENTE DE PROYECTO

S3 SUAREZ CABALLERO LUIS ANGEL
ESTRUCTURADOR ECONOMICO

ANEXO "C"
ESTUDIO DE MERCADO COMPARATIVO COTIZACIONES

ITEM	DESCRIPCION	UN	CANT	COTIZACION OSSY ELECTRIC SOLUTION S.A.S.		COTIZACION LONA GROUP S.A.S.		PROMEDIO	
				VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL
1	PLATAFORMA AÉREA ARTICULADA DIÉSEL (MANLIFT)	UND	1	$ 238.500.000,00	$238.500.000,00	$240.000.000,00	$ 240.000.000,00	$ 239.250.000,00	$ 239.250.000,00
2	VEHÍCULO DE INTERVENCIÓN RÁPIDA PARA EMERGENCIAS	UND	1	$ 273.765.600,00	$273.765.600,00	$274.000.000,00	$ 274.000.000,00	$ 273.882.800,00	$ 273.882.800,00

Se deja constancia que, dentro del estudio de mercado adelantado para el presente proceso contractual, algunas de las cotizaciones allegadas por los posibles proveedores fueron presentadas en dólares de los Estados Unidos de América (USD). En virtud de ello, y con el propósito de unificar criterios para el análisis económico y la estructuración del presupuesto oficial del proceso, fue necesario efectuar la conversión de dichos valores a pesos colombianos (COP).

Para tal efecto, se tomó como referencia lo establecido en la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819), mediante la cual se fijó el valor de referencia promedio del dólar para la vigencia 2026 en la suma de CUATRO MIL PESOS M/CTE ($4.000 COP) por dólar estadounidense (USD).

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria DODM – 146, el artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No.0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

TCRM: Indicador diario	Unidad	Valor	Vigencia
TRM	COP	3,562.00	3-Jun-2026

En consecuencia, las cotizaciones presentadas en moneda extranjera fueron convertidas a pesos colombianos con base en el valor antes señalado, con el fin de garantizar uniformidad en el análisis comparativo de precios, objetividad en la consolidación del estudio de mercado y adecuada determinación del presupuesto estimado del proceso contractual.

Por otro lado, la Entidad, en desarrollo de la etapa de planeación contractual y con el propósito de estructurar el estudio de mercado del presente proceso, adelantó solicitudes de cotización a diferentes empresas del sector con capacidad técnica y comercial para suministrar los bienes objeto de contratación, correspondientes a vehículos de apoyo (manlift y vehículo de rescate).
No obstante, pese a las gestiones efectuadas para promover pluralidad de oferentes y obtener información económica suficiente del mercado, únicamente se recibieron dos (2) cotizaciones para cada lote del proceso, circunstancia que obedece a las dinámicas propias del mercado especializado asociado al suministro de este tipo de vehículos y equipos, caracterizado por un número limitado de proveedores con capacidad de comercialización, representación o distribución de las marcas y especificaciones requeridas.
En consecuencia, y atendiendo los principios de planeación, economía, responsabilidad y selección objetiva, la Entidad estructuró el estudio de mercado con fundamento en la información económica efectivamente obtenida, realizando el correspondiente análisis comparativo de las cotizaciones allegadas, la validación técnica de las especificaciones ofertadas, la revisión de condiciones comerciales, costos asociados, comportamiento del sector y demás variables que permitieran establecer un presupuesto estimado razonable y acorde con las condiciones actuales del mercado.
Así las cosas, el estudio de mercado fue elaborado con base en las cotizaciones efectivamente presentadas para cada lote, aplicando criterios de razonabilidad, proporcionalidad y suficiencia técnica y económica para la determinación del valor estimado del proceso contractual.

Atentamente,

TF MANTILLA ROJAS LUCAS ESTEBAN
GERENTE DE PROYECTO

S3 SUAREZ CABALLERO LUIS ANGEL
ESTRUCTURADOR ECONOMICO

ANEXO "D".
"ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO"

A. ASPECTOS GENERALES.

La historia de la industria automotriz en Colombia es una historia de adaptación y resiliencia. Comenzó en los años 1920 con la importación de vehículos, principalmente de los Estados Unidos. Sin embargo, no fue hasta la década de 1950 que la producción de automóviles comenzó en serio en el país, con la creación de varias plantas de ensamblaje. Desde entonces, la industria automotriz colombiana ha experimentado un crecimiento y una evolución constantes. A finales del siglo XX, Colombia se había convertido en uno de los principales productores de automóviles de América Latina, gracias a la inversión extranjera y a las políticas gubernamentales favorables. Hoy en día, la industria automotriz colombiana es un pilar importante de la economía del país, generando miles de empleos y contribuyendo significativamente al PIB.
Los avances tecnológicos han jugado un papel crucial en el desarrollo de la industria automotriz en Colombia. Desde la adopción temprana de la tecnología de producción en masa hasta la implementación de las últimas innovaciones en vehículos eléctricos y autónomos, la industria automotriz colombiana siempre ha estado a la vanguardia de la tecnología.

El sector automotriz y de autopartes en Colombia y América Latina (LATAM) enfrenta un período de transformación acelerada hacia 2025. Factores como la electromovilidad, la digitalización y la sostenibilidad están redefiniendo las reglas del juego, mientras surgen oportunidades clave para fabricantes, distribuidores y proveedores.

(a) Impacto de los vehículos eléctricos e híbridos en la demanda de autopartes

La electromovilidad se presenta como un motor de cambio clave en la industria automotriz. En Colombia, la adopción de vehículos eléctricos e híbridos (VE) está aumentando, pero enfrenta desafíos, como la falta de infraestructura de carga eléctrica.

(b) Tendencias emergentes:

Reducción en autopartes tradicionales: Los vehículos eléctricos tienen menos componentes mecánicos, como transmisiones y sistemas de combustión, lo que disminuye la demanda de estos repuestos.

Crecimiento en partes eléctricas: Componentes como baterías, sistemas electrónicos y arneses eléctricos lideran la producción en la región, con una participación de 19.55 %, según cifras del mercado mexicano.

Desafíos en LATAM:

Infraestructura insuficiente: La falta de puntos de carga limita la adopción masiva de vehículos eléctricos.

Costos elevados: La producción de vehículos eléctricos y las inversiones en tecnología pueden ser prohibitivas para pequeños fabricantes y distribuidores.

Sin embargo, estas barreras también representan oportunidades para actores innovadores que apuesten por energías renovables y la infraestructura de electromovilidad.

(c) Crecimiento del mercado de repuestos para vehículos livianos y pesados

El mercado de autopartes en Colombia está impulsado por la demanda de repuestos para vehículos livianos y pesados, sectores que continúan creciendo debido a la urbanización y la expansión de flotas de transporte.

- Vehículos livianos: La demanda incluye sistemas de suspensión, frenos y motores.

- Vehículos pesados: Componentes como transmisiones y sistemas de dirección (6.67 % de producción) son esenciales para garantizar la eficiencia operativa de camiones y buses.

La digitalización y conectividad facilitan el mantenimiento predictivo, optimizando costos y tiempos de operación.

1. Económico:

La economía se divide en diferentes actividades productivas. Estas se clasifican en el sector primario, secundario y terciario y todas son necesarias para cubrir el consumo de las personas.

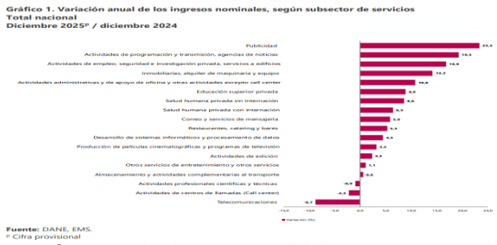
El sector primario: Es el sector donde se sitúan las actividades en las que el ser humano se dedica a la extracción de los recursos naturales. Algunas son: Agricultura, Caza, Pesca, Ganadería, Minería, Explotación de recursos forestales.

El sector secundario: este sector sitúa las actividades en las que ya existe algún tipo de transformación de los productos. Estos suelen venir del sector primario o del mismo secundario. Es decir, la materia prima se transforma y generalmente se llevan a cabo procesos con maquinaria y su principal componente es la industria.

El Sector terciario: es el sector que más participación tiene en la economía colombiana. Aquí se encuentran todas aquellas actividades que producen servicios o bienes intangibles. Por ejemplo: Sector financiero, Turismo, Comercio, Educación, Transporte.

De esta manera, se encuentra que el servicio de mantenimiento integral de parque automotor hace parte del sector terciario, dado que comprende los servicios de mantenimiento de vehículos y motos y además requiere del comercio de partes y accesorios para el buen funcionamiento de los mismos.

Así las cosas, para el análisis del entorno económico se tomará de referencia la Encuesta Mensual de Servicios (EMS) del Departamento Nacional de Estadística — DANE, la cual recopila la información del comportamiento de los servicios en general, para posterior a esto realizar el análisis del subsector que compila actividades objeto del presente estudio.



Variación anual: diciembre 2025 / diciembre 2024

En Colombia el almacenamiento y actividades complementarias al transporte (logística, bodehgas, operadores logísticos, puertos secos, servicios de carga, aetc.) tuvo un crecimiento importante entre diciembre de 2024 y diciembre de 2025, según datos del DANE.

Crecimiento del sector
En 2025, este sector registró aproximadamente 9,4% de crecimiento anual dentro del enfoque de producción del PIB. Además, en indicadores de servicios, los ingresos nominales del subsecotr crecieron cerca de 22,5% en enero de 2025 frente a enero de 2024, mostrando un fuerte aumneto en la actividad logística.

Artículo II. Informe del Sector Automotor a diciembre 2025
FENALCO y ANDI, gremios representantes del sector automotor en el país, presentan el Informe de Registro de Vehículos a diciembre de 2025.

En 2025 se matricularon 254.205 vehículos nuevos en Colombia, esto presentó un crecimiento del 26,5% frente a 2024

Este resultado refleja una recuperación importante del sector, después de años afectados por pandemia, inflación y tasas de interés altas.

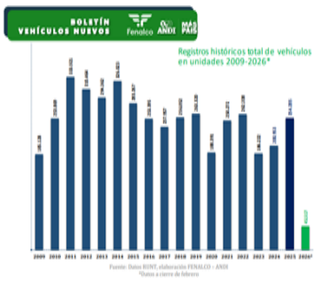


Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2024pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2024pr - I / 2023pr - I	2024pr - I / 2023pr - IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	5,5	1,4
Explotación de minas y canteras	-1,9	0,9
Industrias manufactureras	-5,9	0,7
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,5	1,9
Construcción	0,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-0,8	-0,02
Información y comunicaciones	-1,6	-3,1
Actividades financieras y de seguros	-3,0	-2,8
Actividades inmobiliarias	1,7	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	-0,2	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,3	2,0
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	5,2	3,7
Valor agregado bruto	**0,7**	**1,2**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	0,4	1,3
Producto Interno Bruto	**0,7**	**1,1**

Sección 2.01 Industrias manufactureras

En el primer trimestre de 2024, el valor agregado de las industrias manufactureras decrece 5,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):
-Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco decrece 5,3%.
-Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 13,0%.

-Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 3,2%.

-Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 4,5%.

-Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, Electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 7,3%.
-Fabricación de muebles, colchones y somieres; otra industria manufacturera decrece 8,3%.

Sección 2.02 PIB desde el enfoque del gasto

En el primer trimestre de 2024, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 0,7% respecto al mismo periodo de 2023. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto (ver tabla 14):
-Gasto en consumo final crece 0,4%.

-Formación bruta de capital decrece 13,4%.

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2024[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2024[pr]-I / 2023[pr]-I	2024[pr]-I / 2023[pr]-IV
Elaboración de productos alimenticios[2]	-5,3	0,4
Fabricación de productos textiles[3]	-13,0	1,7
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-3,2	1,8
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	-4,5	0,6
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	-7,3	2,7
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	-8,3	-4,8
Industrias manufactureras	**-5,9**	**0,7**

-Exportaciones crecen 0,7%.
-Importaciones decrecen 12,9%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece en 1,1%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus componentes:
-Gasto en consumo final crece 0,3%.

-Formación bruta de capital decrece 0,6%.

-Exportaciones decrecen 0,3%.

-Importaciones decrecen 5,0%.

B. FUENTES DE INFORMACIÓN

https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_IVtrim22_producion_y_gasto.pdf
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
https://www.google.com/maps/search/ELECTRODOMESTICOS+CALI/@3.4151108,-76.4257593,12z?hl=es-419

ANEXO "E"
"MATRIZ DE RIESGOS"

TABLA 1. MATRIZ DE RIESGOS

	NUMERICA	HISTORICA			IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

TABLA 2 PRIORIDAD DE TRATAMIENTO Y CONTROL DEL RIESGO

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

TABLA 3. MAPA DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

Nota: (los aspecto enlistados en el presente anexo a titulo enunciativo, deben ser verificados y ajustados por cada unidad delegataria/ gerente proyecto, de conformidad con los eventos reales que se han presentado en procesos anteriores y los que se estime pueden llegarse a dar en desarrollo del contrato que se suscriba, debe recordarse que los riesgos no contemplados pueden durante la ejecución contractual ser objeto de no asunción de responsabilidad por el contratista o reclamación por parte del mismo).

No	Clase	Área	Etapa	Tipo	scripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	A quien se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución el contrato	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión	
													probabilidad	impacto	Valoración del riesgo					Forma de realizar monitoreo	Periodicidad monito
1	General	Externo	Planeación	Social o político	Dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal, existen numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad/Contratista	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones	3	1	4	NO	Asesor de Contratación	Estudio Previo	Liquidación del contrato	Verificando el portal de CCE	Semanal
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas y variación de las mismas durante la ejecución del contrato	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad y requieran modificaciones que aumente el monto de los bienes o servicios	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Entidad	Se efectúa verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad	2	2	4	SI	Usuario /gerente de proyecto Asesor de contratación	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la	Documento solicitando aclaración	Llegada estudio previo corregido
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Cambio de lugar de ejecución del contrato y ejecución de actividades adicionales a las establecidas en el contrato	Modificación de las condiciones del contrato y aumento del costo estimado para la ejecución del mismo.	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Entidad	El usuario/gerente de proyecto, deberá efectuar una adecuada planeación del proceso o preveer cuando se presenten cambios el restablecimiento de las prestaciones mutuas del mismo	2	2	4	SI	Gerente de Proyecto / usuario	Estructuración del estudio previo	Anterior a la fecha de presentación del	Revisión estudio previo	Llegada estudio previo
4	General	Externo	Selección	Económico	Presentación de ofertas artificialmente bajas	El bien o servicio no cumple con las calidades y exigencias técnicas requeridas. -no se justifique adecuadamente El precio artificialmente bajo y durante la ejecución del contrato se solicite restablecimiento del equilibrio económico	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Proponente	Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios son artificialmente bajos y de ser así requerir al proponente para que explique y demuestre porque sostiene esos precios. En la ejecución se deberá hacer exigible la entrega del bien o servicio de conformidad con las condiciones técnicas requeridas.	2	2	4	SI	Comité evaluador respectivo	Termino de evaluación de propuestas	Termino de adjudicación	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicación
5	General	Interno	Contratación	Operacional	Incumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato que generan dilaciones en su inicio	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	1	1	2(Riesgo bajo)	d	Entidad	Gestión oportuna para agilizar los trámites administrativos internos que permitan inicio oportuno de la ejecución del contrato e impidan variación de precios del producto ofertado	1	1	2	SI	Dependencia Presupuesto	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Verificación cumplimiento requisitos de ejecución a cargo de la entidad	Una vez suscrito el contrato
6	General	Interno	Contratación	Operacional	Reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	2	2	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Responder y aclarar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas	2	2	4	NO	Jefe División precontractual	Termino de evaluación de las propuestas	Termino de evaluación de las propuestas	Revisión de respuestas de los comités	Previo a la adjudicación
7	General	Interno	Contratación	Social o político	Incremento anormal de los insumos propios del bien o servicio contratado	Desequilibrio económico del contrato por variación de precios de los bienes o servicios	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Desplegar un comportamiento que convenga a la realización y ejecución del contrato sin olvidar que el interés del otro contratante también debe cumplirse y cuya satisfacción depende en buena medida de la lealtad y corrección de la conducta propia.	3	1	4	NO	Gerente de proyecto / usuario Delegatario contractual	Estructuración jurídica	Estudio previo	Análisis de precios del sector a la fecha de ejecución y restablecimiento del equilibrio económico	indeterminado
8	General	Externo	Planeación	Social o político	Expedición de normas generales, abstractas e impersonales, con incidencia directa o indirecta en la relación negocial.	Actos generales de la administración “hecho del príncipe”	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Hacer seguimiento de las normas que afectan la ejecución del contrato en los términos pactados y en caso de afectación del punto de no perdida, efectuar los ajustes presupuestales respectivos.	3	1	4	NO	Delegatario contractual Asesor de contratación	Estructuración jurídica	Estudio previo	Seguimiento a los cambios en materia jurídica, presupuestal, tributaria y en general las que tengan incidencia en el contrato	semanal

ANEXO "F"
CAPACIDAD RESIDUAL (cuando aplique)

CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA[1]

Contratos relacionados con la actividad de la construcción – Segmento __ Clasificados UNSPSC	Participación del proponente en el contratista plural	Valor total de los contratos ejecutados (valor del contrato ponderado por la participación en pesos colombianos)
Total		

CERTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA[2]

Nombre del socio y/o Profesional de la arquitectura, ingeniería o geología	Profesión	No. De matrícula profesional	No. y año del contrato laboral o de prestación de servicios profesionales	Vigencia del Contrato
Total				

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días del mes de del año
Firma del Representante Legal del Oferente
Nombre:
Cargo:
Documento de Identidad:

Los representantes de los integrantes del oferente plural deben suscribir cada uno el presente documento.

[1] Formato tomado de la página http://www.colombiacompra.gov.co/es/manuales. Manual G-VCRP-02

[2] Formato tomado de la página http://www.colombiacompra.gov.co/es/manuales. Manual G-VCRP-02

ANEXO "G"
PRODUCTOR NACIONAL

ORIGEN DE LOS SERVICIOS. LEY 816 DE 2003
PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL

(PARA OTORGAR EL PUNTAJE INDICADO EN EL PRESENTE FORMULARIO, DEBERÁN ADJUNTARSE A LA OFERTA LA TOTALIDAD DE DOCUMENTOS INDICADOS)

1. MANO DE OBRA - SERVICIOS (COLOMBIANO), DILIGENCIE A CONTINUACIÓN Servicios de origen Nacional. Para los efectos de la aplicación del parágrafo 1 del artículo 21 de la Ley 80 de 1993 Y el Artículo 2° Ley 816 de 2003, son servicios de origen nacional aquéllos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia y acreditadas por las respectivas Cámaras de Comercio, por consiguiente, corresponde el reconocimiento de esta ponderación a las empresas que cumplan esta condición.

El suscrito identificado con la cédula de ciudadanía, expedida en , actuando en nombre de y/o en calidad de representante legal de la compañía , domiciliada en (Acuerdo como obra en Registro de Cámara de Comercio) y suficientemente autorizado según consta en __, me permito declarar que, de conformidad, con lo señalado en la ley 816 de 2003 y la legislación nacional los servicios prestados corresponden a una entidad legalmente constituida en el país, utilizando mano de obra colombiana con un _____% (indicar de acuerdo al numeral 3.5.2.1 del pliego de condiciones, mínimo 40%) se le otorgara como puntaje adicional máximo de 10 PUNTOS

Para efectos de la presentación de ofertas por parte de uniones temporales o consorcios, se otorgará el puntaje establecido siempre y cuando al menos uno de los integrantes, este constituido en Colombia.

Así mismo declaramos que conocemos que el anterior ofrecimiento queda como obligación en nuestra oferta y por lo tanto el incumplimiento de ello, acarrea las sanciones de ley contempladas en el contrato.

_____ _____
Firma del proponente o Representante legal y/o Firma del Apoderado
Nombre:

ANEXO "I"
PARÁMETROS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

Este anexo suministra herramientas técnicas de apoyo, que faciliten el cumplimiento de los lineamientosestablecidos por la autoridad ambiental en lo que se refiere a criterios ambientales para los contratos celebrados por la Armada Nacional, en el desarrollo de las actividades misionales de la Entidad.

Con el fin de asegurar el control sobre el desempeño ambiental de proveedores y contratistas, durante los procesos contractuales. Este anexo está dirigido a los Funcionarios encargados de las actividades de planeación, adquisición y uso de los bienes y servicios en la Armada Nacional.

1. Guías de acción para la implementación de este anexo:

A. La información contenida en este anexo permite diligenciar la matriz de aspectos e impactos ambientales, requerida en el formato de Elaboración de Estudios y Documentos Previos.

B. La matriz de aspectos e impactos ambientales debe ser evaluada por el estructurador técnico, si requiere apoyo deberá solicitarlo a la oficina de Medio Ambiente de la Base Naval respectiva O unidad correspondiente.

C. El estructurador técnico determina las obligaciones contractuales necesarias para el ejercer el control y/o disminución de impactos.

D. Durante la ejecución del contrato de servicio o suministro el supervisor del contrato es responsable de verificar el cumplimiento normativo, si requiere apoyo deberá solicitarlo oficina de Gestión Ambiental de la Base Naval respectiva y/o Brigadas, Escuelas de Formación

E. Los criterios establecidos en estas fichas hacen parte del proceso de contratación y son los referentes para la selección de los bienes y/o servicios a contratar; garantizando la minimización de impactos ambientales y potenciando los impactos sociales de la entidad.

Compras públicas sostenibles:
El Gobierno de Colombia está comprometido con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y su apuesta consiste en la protección del capital natural del país, el fortalecimiento del aparato productivo de las empresas, especialmente de las Pymes, y el desarrollo de mercados verdes en el territorio Nacional y en el exterior.

La armada Nacional ha incluido en su planeamiento los lineamientos que emite el Gobierno Nacional, entre ellos actividades que permitan fomentar el uso eficiente de los recursos, la energía, la construcción de infraestructura y la cadena de suministro, a través de prácticas de consumo y producción sostenible. Para responder a este objetivo, se reconoce la importancia de la contribución de las compras públicas sostenibles como mecanismo para promover la sostenibilidad dentro y fuera del territorio nacional.

Este anexo se encamina a fortalecer los mecanismos para que la Armada Nacional logre satisfacer sus necesidades de bienes, servicios, obras y utilidades públicas, de tal forma que alcance un alto rendimiento basado en un análisis de todo el ciclo de vida, que se traduce en beneficios no sólo para la entidad, sino también para la sociedad y la economía, al tiempo que reduce al mínimo los daños al ambiente.

A. Ciclo de vida.



Son las fases que describen lo que sucede alrededor de un bien desde su origen hasta su fin. Estas son de manera general: la extracción de las materias primas, la ideación/el diseño del bien, su manufactura, las actividades de transporte y de almacenamiento, la comercialización, el uso y el posconsumo.

Grafica No 1. Ciclo de vida. Fuente: MADS.

Analizarlas permite entender el tipo y la cantidad de materiales y energía que se consumen, los actores que intervienen e interactúan, los impactos ambientales, sociales y económicos que se generan, pero, sobre todo, las oportunidades y las estrategias para evitar o mitigar los impactos negativos, o para aumentar los impactos positivos.

B. Beneficios de las compras de bienes y servicios sostenibles.

En términos ambientales contribuyen a:

- Reducir las emisiones de gases efecto invernadero y otros contaminantes líquidos y sólidos.
- Hacer un uso más eficiente de los recursos y la energía
- Generar estrategias para gestionar de manera adecuada los residuos.

2. Responsabilidades Compras Públicas Sostenibles en la Armada Nacional

Ordenador del Gasto
Fomenta las compras públicas sostenibles en las unidades de La Armada Nacional.
Comité Estructurador
Elabora los criterios y condiciones ambientales del presente Anexo en los estudios previos y pliegos de condiciones en cumplimiento Circular No. 20210042580227743/ MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-OFGAC-15 del 26 enero del 20212, Aplicación Normatividad ambiental, compras públicas sostenibles, aplicar controles tendientes a garantizar la oportunidad liquidación de contratos.
Comité Evaluador
Evaluar las ofertas presentadas dentro de cada proceso de contratación.
Supervisor
Verificar y reportar el cumplimiento de los requerimientos ambientales durante la ejecución del contrato.
La oficina de Medio Ambiente de las Bases Navales, y/o Brigadas realizará asesorías a los integrantes de los comités en casi de requerir apoyo en la verificación de las ofertas.

Análisis sobre aspectos ambientales de los bienes a contratar:

1. Valoración del impacto socio ambiental de los servicios a contratar

La Base Naval N°4 ARC "San Andrés", tiene como misión institucional satisfacer las necesidades logísticas necesarias para el correcto funcionamiento de las unidades adscritas táctica y administrativas. Entendiéndose la Base Naval ARC "San Andrés", como unidad delegataria y encargada de ejercer las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios, para sí misma, como para las unidades adscritas administrativamente.

En ejecución de estas funciones y de conformidad con las políticas institucionales orientadas a la adecuada planeación, ejecución y satisfacción de las necesidades de las unidades, se requiere contratar el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE AGUA POTABLE Y PLANTAS DESALINIZADORAS PARA LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA BASE NAVAL ARC 'SAN ANDRÉS"**, con el propósito de ejecutar actividades de mantenimiento preventivo y correctivo que permitan conservar las condiciones adecuadas de operación, confiabilidad y eficiencia de los sistemas, prevenir fallas y prolongar la vida útil de sus componentes, contribuyendo a garantizar la continuidad del suministro y la calidad del agua destinada al consumo humano, de conformidad con las disposiciones sanitarias y ambientales aplicables.

2. Consideraciones de sostenibilidad a corto mediano y largo plazo

La ejecución de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de las plantas de agua potable y plantas desalinizadoras de las unidades adscritas a la Base Naval N°4 ARC "San Andrés" deberá desarrollarse bajo criterios de prevención, manejo adecuado de los recursos y minimización de los impactos ambientales asociados a la ejecución del contrato.

Durante las actividades de suministro, instalación, reparación, mantenimiento, limpieza y puesta en funcionamiento de los equipos y componentes contemplados en el anexo técnico, el contratista deberá implementar las medidas necesarias para prevenir la contaminación del suelo, agua y demás componentes del ambiente, así como garantizar el manejo adecuado de los residuos generados como consecuencia de las actividades contratadas.

El contratista deberá realizar la segregación, almacenamiento temporal, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final, según corresponda, de los residuos generados durante la ejecución del contrato, de acuerdo con su naturaleza y características, en concordancia con los lineamientos establecidos por la Base Naval N°4 ARC "San Andrés", su gestión interna de residuos y la normativa ambiental vigente. Se deberá priorizar, cuando sea técnica y ambientalmente viable, la prevención de la generación, reutilización y aprovechamiento de los residuos antes que su disposición final.

En particular, cuando durante las actividades de mantenimiento se generen materiales retirados o reemplazados, tales como arena de cuarzo, carbón activado, Katalox Light, componentes metálicos, empaques, sellos, rodamientos, elementos eléctricos y electrónicos, envases, materiales contaminados u otros residuos, el contratista deberá garantizar su manejo diferenciado de acuerdo con sus características y condiciones de peligrosidad, cuando aplique.

En el desarrollo de actividades de limpieza química especializada tipo CIP, lavado y desincrustación de membranas y filtros, el contratista deberá implementar las medidas de manejo, almacenamiento, utilización y disposición requeridas para los productos químicos empleados y para las soluciones, materiales o residuos resultantes del procedimiento, evitando su descarga, vertimiento o disposición en sitios no autorizados y previniendo cualquier afectación al recurso hídrico, suelo o sistemas de tratamiento.

3. Identificación de impactos en el marco del análisis del ciclo de vida

En el marco de la Norma Internacional ISO 14040:2006, el análisis del ciclo de vida permite identificar los aspectos e impactos ambientales asociados a las diferentes etapas de un bien o servicio, considerando las actividades relacionadas con la adquisición de materiales e insumos, transporte, utilización, mantenimiento y gestión de los residuos generados.

Para el presente proceso, cuyo objeto corresponde a la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de plantas de agua potable y plantas desalinizadoras para las unidades adscritas a la Base Naval N° 4 ARC "San Andrés", se identifican los principales aspectos ambientales asociados a las actividades contempladas en el anexo técnico, desde el suministro de materiales y componentes hasta la ejecución de las actividades de mantenimiento y la gestión de los residuos generados.

En este sentido, se consideran las siguientes etapas:

a. Adquisición y suministro de materiales e insumos

Las actividades de mantenimiento contemplan el suministro, reemplazo y/o instalación de diferentes componentes y materiales requeridos para garantizar el adecuado funcionamiento de las plantas, entre ellos medios filtrantes, componentes hidráulicos y mecánicos, elementos eléctricos y electrónicos, bombas, válvulas, sensores, sellos, rodamientos, mangueras y demás elementos establecidos en el anexo técnico.

En esta etapa se deberá procurar la selección y suministro de materiales que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, evitando consumos innecesarios y priorizando, cuando sea técnica y económicamente viable, materiales con posibilidades de

aprovechamiento al finalizar su vida útil.

b. Transporte de materiales, equipos e insumos

El traslado de materiales, equipos, herramientas e insumos hasta las unidades donde se desarrollarán las actividades constituye un aspecto asociado al consumo de combustibles y generación de emisiones atmosféricas.

Por lo anterior, el contratista deberá adoptar medidas razonables de planificación y coordinación de los desplazamientos, procurando evitar transportes innecesarios, pérdidas o deterioro de los materiales y equipos durante su traslado.

c. Ejecución de las actividades de mantenimiento

Durante la ejecución de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo se podrán presentar consumos de agua, energía, materiales e insumos, así como la generación de residuos derivados del retiro y reemplazo de componentes.
En esta etapa deberán implementarse medidas orientadas al uso eficiente de los recursos y a la prevención de impactos sobre el suelo, el recurso hídrico y demás componentes ambientales.

Así mismo, las actividades que involucren reparación, lavado, mantenimiento de equipos, filtros, bombas, sistemas de ósmosis inversa y demás componentes deberán ejecutarse evitando fugas, derrames o descargas inadecuadas.

d. Uso y manejo de productos químicos

De acuerdo con las actividades contempladas en el anexo técnico, se podrán realizar procedimientos de limpieza química especializada tipo CIP, lavado y desincrustación de membranas y filtros, que involucran el uso de productos químicos.

En consecuencia, durante estas actividades el contratista deberá realizar el manejo adecuado de los productos utilizados, sus envases y los residuos o soluciones generadas, de acuerdo con las recomendaciones técnicas y de seguridad aplicables, evitando su disposición o descarga inadecuada y previniendo posibles afectaciones al suelo y al recurso hídrico.

e. Generación y manejo de residuos

Las actividades de mantenimiento, reparación y sustitución de componentes pueden generar residuos de diferentes características, incluyendo materiales aprovechables, residuos no aprovechables y, cuando corresponda, residuos peligrosos.
Los residuos generados deberán ser separados y manejados de acuerdo con su naturaleza, conforme a los lineamientos establecidos por cada unidad y la normativa ambiental vigente.

Los residuos aprovechables deberán ser separados de los demás residuos y manejados de acuerdo con el sistema de gestión de residuos establecido por la unidad.

En caso de generarse residuos peligrosos, el contratista deberá garantizar su adecuado manejo y entrega a un gestor autorizado, conforme a la normativa ambiental vigente, y suministrar al supervisor del contrato los soportes que acrediten su gestión, cuando corresponda.

f. Finalización de la vida útil de los componentes reemplazados

Los componentes, materiales y elementos retirados durante las actividades de mantenimiento deberán ser clasificados de acuerdo con sus características, con el propósito de determinar su manejo correspondiente.
Cuando sea técnica y ambientalmente viable, se deberá priorizar el aprovechamiento o reutilización de los materiales antes de su disposición final, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la unidad.

Impactos ambientales asociados

Con base en las etapas anteriormente descritas, los principales aspectos e impactos ambientales potenciales asociados a la ejecución del servicio corresponden a:
Etapa Aspecto ambiental Posible impacto
Suministro de materiales Consumo de materias primas y generación de empaques Agotamiento de recursos y generación de residuos

Etapa	Aspecto ambiental	Posible impacto
Suministro de materiales	Consumo de materias primas y generación de empaques	Agotamiento de recursos y generación de residuos
Transporte	Consumo de combustibles y emisiones	Emisiones atmosféricas y consumo de recursos
Mantenimiento	Consumo de agua y energía	Presión sobre recursos naturales
Reemplazo de componentes	Generación de residuos	Contaminación del suelo y generación de residuos
Limpieza química CIP	Uso de productos químicos	Riesgo de contaminación del suelo y recurso hídrico
Mantenimiento de equipos	Posibles fugas o derrames	Afectación del suelo y recurso hídrico
Gestión de residuos	Generación de residuos aprovechables, no aprovechables y peligrosos	Riesgo de contaminación por manejo inadecuado
Disposición/aprovechamiento	Gestión de materiales retirados	Generación de residuos y potencial pérdida de materiales aprovechables

En consecuencia, los criterios ambientales asociados al análisis del ciclo de vida del presente servicio estarán orientados principalmente a la prevención y minimización de impactos ambientales, uso eficiente de agua y energía, manejo adecuado de productos químicos, prevención de derrames y fugas, separación de residuos y gestión adecuada de los residuos peligrosos generados durante la ejecución del contrato.

De esta manera, el análisis del ciclo de vida permite incorporar criterios ambientales desde el suministro de los materiales y componentes hasta la gestión de los elementos retirados y residuos generados, contribuyendo a una ejecución contractual orientada al uso eficiente de los recursos, prevención de la contaminación y sostenibilidad de las actividades de mantenimiento.

De lo anterior, en el presente proceso se determinará por parte del comité técnico evaluador, en relación con los requisitos ambientales a ser presentados por los proponentes:

a. Si el proveedor cumple con la normatividad ambiental vigente.
b. Si dentro de los requerimientos de compra se ha tenido en cuenta minimizar los aspectos ambientales más significativos del servicio.

Lo anterior, con el fin de coadyuvar a la protección de la diversidad e integridad del ambiente, la prevención y control de los factores de deterioro ambiental, así como propender por el uso eficiente de los recursos, la energía, la construcción de infraestructura y la cadena de suministro a través de prácticas de consumo y producción sostenible al ser obligación del proveedor dar cumplimiento a la política nacional de producción, desarrollo y consumo sostenible.

En constancia del análisis del ciclo de vida previamente efectuado, se determinaron los criterios básicos de sostenibilidad, previo efectuar la selección y priorización sobre estos servicios, para lo que se evaluaron y seleccionaron las fichas de sostenibilidad aplicables presentadas en la guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Centro Nacional de Producción más Limpia y Tecnologías Ambientales (https://www.minambiente.gov.co/images/asuntosambientalesysectorialyurbana/pdf/sello_ambiental_colombiano/guia_compras_publicas_sostenibles.pdf), en donde se encuentran los bienes o servicios que por sus características y contexto estratégico en la compra pública de las entidades nacionales y locales, tienen un grado de relevancia en el marco de la estrategia de compra de bienes y servicios sostenibles de la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible.

Los beneficios de las Compras Públicas Sostenibles pueden ser económicos, ambientales, sociales o financieros: Los beneficios económicos son los siguientes:

(i) Reducción de costos en el mediano y largo plazo;
(ii) creación de demanda por bienes y servicios sostenibles;
(iii) mejora en la calidad;
(iv) inclusión de Mipymes;
(v) promoción de la innovación científica y empresarial,
(vi) aumento de la inversión, y (vii) aumento de la competitividad. Los beneficios ambientales son los siguientes:
(i) uso eficiente de los recursos naturales;
(ii) mejor gestión de los residuos;
(iii) mejor calidad del aire y del agua; y
(iv) disminución del uso de químicos peligrosos.

Los beneficios sociales son los siguientes:
(i) mejora en la calidad de vida;
(ii) fortalecimiento de la movilidad social;
(iii) mejoras en la inclusión de población vulnerable; y
(iv) disminución de la pobreza.

Los beneficios financieros son los siguientes:
(i) ahorros en servicios públicos;
(ii) reducción en costos de mantenimiento, y
(iii) disminución de adquisiciones futuras.

Requisitos, criterios obligacionales ambientales que, de acuerdo con los bienes y/o servicios a contratar, deben cumplir, reunir y soportar los proponentes y contratistas.

ACÁPITE DE CRITERIOS AMBIENTALES REQUISITOS AMBIENTALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR LOS PROPONENTES		
No.	**CRITERIOS AMBIENTALES HABILITANTES**	**MEDIO DE VERIFICACION**
1	Verificación de la calidad del agua posterior a las actividades de mantenimiento de la PTAP y de la Planta Desalinizadora de la Base Naval N° ARC “San Andrés”. El contratista deberá realizar, una vez finalizadas las actividades de mantenimiento preventivo y/o correctivo que puedan incidir en el proceso de tratamiento y en la calidad del agua, la toma de una muestra de agua tratada en el punto que determine la supervisión. La muestra deberá ser analizada mediante los parámetros físicos, químicos y microbiológicos aplicables, de acuerdo con las características del sistema intervenido y con la normativa vigente para agua destinada al consumo humano. El contratista deberá entregar el respectivo informe de resultados de laboratorio, en el cual se presenten los resultados obtenidos y su comparación con los valores de referencia establecidos en la normativa aplicable.	Oficio o documento firmado por parte del oferente, donde se compromete a dar cumplimiento uno a uno a los criterios ambientales habilitantes.
2	Verificación de la funcionalidad de la Planta Desalinizadora de la Estación de Guardacostas EGSAI. Una vez finalizadas las actividades de mantenimiento preventivo y/o correctivo ejecutadas sobre la planta desalinizadora, el contratista deberá realizar la toma de muestras del agua producto para el análisis de los parámetros requeridos para verificar el adecuado funcionamiento y desempeño del sistema de desalinización, de acuerdo con las características del proceso, las actividades ejecutadas y las especificaciones técnicas de la planta. El contratista deberá entregar el respectivo informe de resultados de laboratorio y análisis técnico, que permita verificar las condiciones de operación y funcionalidad de la planta posterior a las actividades de mantenimiento.	
3	Separación y manejo de residuos. El contratista deberá realizar la separación y manejo adecuado de los residuos generados durante la ejecución de las actividades, de acuerdo con su naturaleza y con los lineamientos establecidos por cada unidad y la normativa ambiental vigente. Los residuos aprovechables deberán ser separados de los demás residuos y manejados de acuerdo con el sistema de gestión de residuos establecido por la unidad.	
4	Manejo de residuos peligrosos. En caso de generarse residuos peligrosos como consecuencia de las actividades contratadas, el contratista deberá garantizar su adecuado manejo y entrega a un gestor autorizado, de acuerdo con la normativa ambiental vigente. Así mismo, deberá suministrar al supervisor los soportes que acrediten su gestión, cuando corresponda.	
5	Manejo seguro de productos químicos y prevención de derrames. Teniendo en cuenta que el anexo técnico contempla actividades de limpieza química especializada tipo CIP, lavado y desincrustación de membranas y filtros, el contratista deberá garantizar el adecuado almacenamiento, manipulación	

	y utilización de los productos químicos empleados, así como el manejo de sus envases y de las soluciones o residuos generados durante dichas actividades. Deberá implementar las medidas necesarias para prevenir derrames, fugas o pérdidas que puedan generar afectaciones al suelo, recurso hídrico o demás componentes ambientales.	
6	Uso eficiente de agua y energía. El contratista deberá adoptar medidas orientadas al uso racional del agua, energía y demás recursos utilizados durante las actividades de mantenimiento, lavado, limpieza y puesta en funcionamiento de los equipos y sistemas intervenidos.	

Los siguientes serán requisitos exigibles a verificar durante la ejecución del contrato, por parte de supervisor del mismo:

ACÁPITE DE CRITERIOS AMBIENTALES REQUISITOS AMBIENTALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR LOS CONTRATISTAS		
No.	**CRITERIOS AMBIENTALES PARA SUPERVISAR**	**MEDIO DE VERIFICACION**
1	Verificación de la calidad del agua posterior a las actividades de mantenimiento de la PTAP y de la Planta Desalinizadora de la Base Naval N°4 ARC “San Andrés”. El contratista deberá realizar, una vez finalizadas las actividades de mantenimiento preventivo y/o correctivo que puedan incidir en el proceso de tratamiento y en la calidad del agua, la toma de una muestra de agua tratada en el punto que determine la supervisión. La muestra deberá ser analizada mediante los parámetros físicos, químicos y microbiológicos aplicables, de acuerdo con las características del sistema intervenido y con la normativa vigente para agua destinada al consumo humano. El contratista deberá entregar el respectivo informe de resultados de laboratorio, en el cual se presenten los resultados obtenidos y su comparación con los valores de referencia establecidos en la normativa aplicable.	Informe de resultados de laboratorio, acompañado del soporte de toma de muestra, identificación del punto de muestreo y fecha de toma
2	Verificación de la funcionalidad de la planta desalinizadora de la Estación de Guardacostas EGSAI. Una vez finalizadas las actividades de mantenimiento preventivo y/o correctivo ejecutadas sobre la Planta Desalinizadora, el contratista deberá realizar la toma de muestras del agua producto para el análisis de los parámetros requeridos para verificar el adecuado funcionamiento y desempeño del sistema de desalinización, de acuerdo con las características del proceso, las actividades ejecutadas y las especificaciones técnicas de la planta. El contratista deberá entregar el respectivo informe de resultados de laboratorio y análisis técnico, que permita verificar las condiciones de operación y funcionalidad de la planta posterior a las actividades de mantenimiento.	Informe de resultados de laboratorio y análisis técnico, acompañado del soporte de toma de muestra.
3	Separación y manejo de residuos. El contratista deberá realizar la separación y manejo adecuado de los residuos generados durante la ejecución de las actividades, de acuerdo con su naturaleza y con los lineamientos establecidos por cada unidad y la normativa ambiental vigente. Los residuos aprovechables deberán ser separados de los demás residuos y manejados de acuerdo con el sistema de gestión de residuos establecido por la unidad.	Verificación directa por parte del supervisor durante las actividades de mantenimiento, mediante inspección visual de la separación, clasificación y manejo de los residuos generados y de las condiciones del área de trabajo.
4	Manejo de residuos peligrosos. En caso de generarse residuos peligrosos como consecuencia de las actividades contratadas, el contratista deberá garantizar su adecuado manejo y entrega a un gestor autorizado, de acuerdo con la normativa ambiental vigente. Así mismo, deberá suministrar al supervisor los soportes que acrediten su gestión, cuando corresponda.	Verificación por parte del supervisor mediante la revisión certificado o documento que acredite la gestión y disposición final
5	Manejo seguro de productos químicos y prevención de derrames. Teniendo en cuenta que el anexo técnico contempla actividades de limpieza química especializada tipo CIP, lavado y desincrustación de membranas y filtros, el contratista deberá garantizar el adecuado almacenamiento, manipulación y utilización de los productos químicos empleados, así como el manejo de sus envases y de las soluciones o residuos generados durante dichas actividades. Deberá implementar las medidas necesarias para prevenir derrames, fugas o pérdidas que puedan generar afectaciones al suelo, recurso hídrico o demás componentes ambientales.	Verificación directa por parte del supervisor durante la ejecución de las actividades, mediante inspección de las condiciones de almacenamiento, manipulación y utilización de los productos químicos, así como de las medidas implementadas para prevenir derrames o fugas. Revisión de las fichas técnicas y fichas de datos de seguridad de los productos utilizados, cuando aplique.
6	Uso eficiente de agua y energía. El contratista deberá adoptar medidas orientadas al uso racional del agua, energía y demás recursos utilizados durante las actividades de mantenimiento, lavado, limpieza y puesta en funcionamiento de los equipos y sistemas intervenidos.	Verificación directa por parte del supervisor durante la ejecución de las actividades, mediante inspección de las prácticas implementadas para el uso eficiente del agua, energía y demás recursos utilizados.

IMPRESIÓN DE FOLLETOS Y PUBLICACIONES.		**FICHA No. 1**
La realización de la impresión de folletos y publicaciones implica la generación de residuos con características peligrosas que pueden ser perjudiciales para la salud de las personas e impactar negativamente el ambiente en general. Por este motivo para el manejo y disposición de los diferentes residuos que generan estas actividades, es necesario que se aplique el protocolo de seguridad propio que minimice el riesgo ambiental y/o biológico que se pueda presentar con respecto al manejo, transporte y disposición de esta clase de residuos.		
ASPECTOS AMBIENTALES	**IMPACTOS AMBIENTALES**	**OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS.**
Consumo de papel	Agotamiento naturales recursos	Para la impresión se deben emplear productos de papel que sean fabricados con: residuos agroindustriales, papel reciclado, o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles.
Consumo de energía	Agotamiento recursos naturales	Las máquinas empleadas de impresión deben contar con norma técnica de bajo consumo energético o demuestren que su consumo de energía es menor a otros de su misma categoría a través de su ficha técnica.
Generación de residuos peligrosos	Afectaciones al suelo y a las fuentes hídricas superficiales y subterráneas.	En el caso de impresión ofset ó litográfica contar con protocolos para el manejo de residuos generados durante el proceso. Enviar documento, en caso que no se cuente con este servicio enviar declaración firmada.
Generación de residuos peligrosos	Afectaciones al suelo y a las fuentes hídricas superficiales y subterráneas.	Enviar registro ante el IDEAM como generador de residuos peligrosos cuando genere más de 10 Kg mes. Medio de verificación: Evidencia del registro anual de generador de residuos peligrosos.
Generación Vertimientos	Contaminación recurso del agua	Presentar el registro y/o permiso de vertimientos emitido por la autoridad ambiental, en caso de no requerirlo, enviar concepto técnico emitido por la

		autoridad ambiental respectiva.

INSUMOS PARA IMPRESIÓN		**FICHA No. 2**
La impresión es el proceso y resultado de reproducir textos e imágenes, generalmente con tinta sobre papel. La composición del tóner es variable, dependiendo del fabricante, pero básicamente está formado por resinas termoplásticas como el poliestireno, butilo, acetato de polivinilo, acrilato de estireno y copolímero de estireno, junto con resina de poliéster y pigmentos que son los que lo dotan de color.		
ASPECTOS AMBIENTALES	**IMPACTOS AMBIENTALES**	**OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS.**
Durabilidad de los insumos a adquirir	Agotamiento de recursos naturales	La oferta debe contener la ficha técnica del producto y el certificado de garantía. Debe verificarse que la garantía es de mínimo 18 meses y mínimo 24 meses de vencimiento.
Uso de los recursos naturales.	Disminución en los recursos naturales.	El fabricante deberá certificar que cuenta con programas de Producción más limpia en sus procesos; donde implementa y verifica la aplicación de buenas prácticas de manufactura y garantiza prácticas ambientales responsables durante la producción de sus productos.
Consumo de tintas	Contaminación del recurso hídrico.	Las tintas de impresión no deben contener los siguientes compuestos en sus colorantes: • Mercurio • Plomo • Cadmio • Aminas El contratista deberá presentar la ficha técnica de las tintas a suministrar.
Generación de residuos peligrosos	Afectaciones al suelo y a las fuentes hídricas superficiales y subterráneas.	Criterios ambientales habilitantes: El oferente debe tener la evidencia del registro de generador de residuos peligrosos de acuerdo con los plazos establecidos en la legislación vigente. Medio de verificación: Evidencia del registro anual de generador de residuos peligrosos.
Consumo de Productos Químicos	Afectaciones al suelo y a las fuentes hídricas superficiales y subterráneas.	El contratista deberá presentar un Programa de Manejo de Sustancias químicas, hojas de seguridad y tarjetas de emergencia de los productos a suministrar que contengan químicos.

MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTO Y ELECTRICOS		**FICHA No. 4**
El mantenimiento preventivo y correctivo de equipos eléctricos y electrónicos pertenecientes a la Armada Nacional, es primordial para el funcionamiento de estos, puesto que el uso continuo y el desgaste de los elementos internos sin un correcto mantenimiento, puede causar el daño irreparable de estos equipos, de manera que se ocasione con ello un detrimento patrimonial a la Entidad. Es necesario determinar que se deben tener en cuenta en el momento de elaborar los términos y estudios previos de esta clase de contratos, al considerar que se usan químicos de limpieza y se disponen residuos provenientes de estos elementos catalogados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.		
ASPECTOS AMBIENTALES	**IMPACTOS AMBIENTALES**	**OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS.**
Generación de residuos	Contaminación de suelo y agua.	Contar con un protocolo de manejo adecuado y disposición final de los residuos sólidos provenientes del mantenimiento de los equipos.
Consumo de Productos Químicos	Contaminación de suelo y agua.	Los elementos de limpieza empleados para el mantenimiento de equipos eléctricos y electrónicos deberán ser ambientalmente amigables, demostrando estas características con las fichas de cada producto.
Generación de residuos	Contaminación de suelo y agua.	Cuando exista cambio de partes que sean consideradas como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos –RAEE-. Deberá garantizar que las partes cambiadas sean gestionadas por un gestor autorizado. Por lo tanto, deberá entregar al supervisor del contrato, copia del manifiesto de recolección, transporte y certificado otorgado por disposición final de estos residuos.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO PROFESIONALES DEL ÁREA DE MEDIOS AUDIOVISUALES		**FICHA No. 5**
El mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de audio y video, es primordial para el funcionamiento de estos, puesto que el uso continuo y el desgaste de los elementos internos sin un correcto mantenimiento, puede causar el daño irreparable de estos equipos, de manera que se ocasione con ello un detrimento patrimonial a la Entidad. Es necesario determinar que se deben tener en cuenta en el momento de elaborar los términos y estudios previos de esta clase de contratos, al considerar que se usan químicos de limpieza y se disponen residuos provenientes de estos elementos catalogados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.		
ASPECTOS AMBIENTALES	**IMPACTOS AMBIENTALES**	**OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS.**
Generación de residuos	Contaminación de suelo y agua.	El oferente deberá garantizar la gestión ambientalmente adecuada los residuos peligrosos, tales como residuos eléctricos y electrónicos, y material contaminado con aceites y lubricantes, teniendo en cuenta la normatividad nacional vigente sobre almacenamiento, transporte, manejo y disposición final.

Consumo de Productos Químicos	Contaminación de suelo y agua.	Los elementos de limpieza empleados para el mantenimiento de equipos eléctricos y electrónicos deberán ser ambientalmente amigables, demostrando estas características con las fichas de cada producto.
Generación de residuos	Contaminación de suelo y agua.	En la Ejecución del contrato deberá presentar registro de cantidad, caracterización y destino (disposición o aprovechamiento) de los residuos peligrosos generados. Por lo tanto, deberá entregar al supervisor del contrato, copia del manifiesto de recolección, transporte y certificado otorgado por disposición final de estos residuos, con empresas que cuenten con licencia ambiental vigente. Teniendo en cuenta que estos se deben almacenar en la respectiva Unidad por mínimo 5 años. Deberá contar con las hojas de seguridad de todos los residuos peligrosos que se generan.
Generación de residuos	Contaminación de suelo y agua.	Deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones del transportador, en cada entrega de residuos peligrosos, para esto entregará una lista de verificación, que se deberá anexar al informe de supervisión.

MANTENIMIENTO DE EXTINTORES	**FICHA No. 3**

La Armada Nacional, cuenta con extintores portátiles de diferentes capacidades y diferentes agentes extintores, los cuales son usados en tasaciones de la Entidad.

Los extintores portátiles son utilizados para atender incendios en su etapa inicial o conatos de incendios originados en edificaciones, por lo na vez descargados se debe realizar su recarga para la utilización de nuevas emergencias y se les debe dar el adecuado mantenimiento cambio de partes que se requiera.

En el evento en que estos extintores no se utilicen o descarguen en la atención de emergencias, igualmente se debe realizar el cambio del e extintor el cual posee un tiempo de garantía y vida útil de un año.

ASPECTOS AMBIENTALES	**IMPACTOS AMBIENTALES**	**OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS.**
Consumo de Productos cos	Afectaciones al suelo y a las ntes hídricas superficiales y subterráneas.	Los compuestos del agente extintor deben ser 100% biodegradables, sin toxicidad y respetuosos con el medio ambiente. Enviar fichas técnicas de los agentes a emplear. En caso que por consideraciones técnicas no se puedan emplear enviar una declaración firmada justificando las razones, la cual esté debidamente sustentada. De manera que se asegure que los químicos empleados en la carga de los extintores de la entidad no contengan hidrobromofluorocarburos del metano, del etano o del propano dañinos para la capa de ozono.
Uso de equipos	Alteraciones en los equipos y resultados	Enviar copia de los certificados de calibración de los equipos que se emplearán en el proceso de recarga.
Generación de os peligrosos	Afectaciones al suelo y a las ntes hídricas superficiales y subterráneas.	Garantizar que la disposición final o aprovechamiento de los residuos del agente extintor, se realiza de manera adecuada, con las medidas pertinentes que no genere impactos ambientales negativos.
Consumo de ctos Químicos	Afectaciones al suelo y a las ntes hídricas superficiales y subterráneas.	El contratista deberá presentar un Programa de Manejo de Sustancias químicas, hojas de seguridad y tarjetas de emergencia de los productos a suministrar que contengan químicos.

FUMIGACIÓN	**FICHA No. 7**

Las actividades de fumigación generan residuos como envases de insecticidas, rodenticidas, entre otros, que deben ser dispuestos de manera correcta, de forma tal que no ocasionen daños a la salud humana y el ambiente. Razón por la cual, las empresas dedicadas a brindar este tipo de servicio deben contar con planes o protocolos de manejos de residuos convencionales y peligrosos, que establezcan las acciones a emprender para realizar una adecuada gestión de estos, minimizando y previendo impactos ambientales negativos.

ASPECTOS AMBIENTALES	**IMPACTOS AMBIENTALES**	**OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS.**
Generación de residuos	Contaminación de suelo y agua.	Presentar el protocolo o plan de manejo de residuos convencionales y peligrosos, determinando como mínimo cómo y a quien se efectúa la disposición y entrega de residuos.
Consumo de Productos Químicos	Contaminación de suelo y agua.	Contar con la certificación ICA, así como con la licencia sanitaria de funcionamiento como empresa aplicadora de plaguicidas.
Generación de residuos	Contaminación de suelo y agua.	En la Ejecución del contrato deberá presentar registro de cantidad, caracterización y destino (disposición o aprovechamiento) de los residuos peligrosos generados. Por lo tanto, deberá entregar al supervisor del contrato, copia del manifiesto de recolección, transporte y certificado otorgado por disposición final de estos residuos, con empresas que cuenten con licencia ambiental vigente. Teniendo en cuenta que estos se deben almacenar en la respectiva Unidad por mínimo 5 años. Deberá contar con las hojas de seguridad de todos los residuos peligrosos que se generan.
Generación de residuos	Contaminación de suelo y agua.	Deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones del transportador, en cada entrega de residuos peligrosos, para esto entregará una lista de verificación, que se deberá anexar al informe de supervisión.

Consumo de Productos Químicos	Contaminación de suelo y agua.	Suministrar y utilizar los químicos necesarios que no afecten la salud de los funcionarios, de alta confiabilidad, calidad, y seguridad que garanticen los efectos requeridos, garantizando un adecuado cubrimiento de las áreas a tratar, así mismo, deben ser biodegradables de acuerdo a la toxicidad permitida en las normas expedidas por la Secretaría de Salud de Bogotá., por lo cual, se deben remitir las fichas técnicas y de seguridad de los productos

MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO	**FICHA No. 8**

Para asegurar la correcta operación del equipo de aire acondicionado y así poder detectar alguna anomalía, antes de que pueda ocurrir alguna falla; independientemente del tipo y su capacidad, se recomienda contar con un programa de mantenimiento, realizar inspecciones generales, así como tomar periódicamente lecturas de corriente, voltaje, temperatura, presión, flujo y niveles de fluidos del equipo.

El equipo de aire acondicionado provoca altos costos de operación, cuando se encuentra funcionando por debajo de su eficiencia.

El mantenimiento de los equipos de refrigeración y aire acondicionado es la actividad responsable de cerca del 80 % del consumo actual de Sustancias Agotadoras de la capa de Ozono (SAO), del cual una fracción significativa es injustificada y resultado de la aplicación de malas prácticas y desperdicio en el uso de refrigerantes, además de la ausencia de mecanismos eficaces que permitan su recuperación y reciclaje.

ASPECTOS AMBIENTALES	**IMPACTOS AMBIENTALES**	**OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS.**
Consumo de Productos Químicos	Contaminación de suelo y agua.	Garantizar el empleo de refrigerantes naturales, se preferirá el uso de refrigerantes R-507 y R-410, los cuales contribuyen a la reducción sustancial del calentamiento Global que se está consiguiendo con el uso de los HFC. Hidrofluorocarbonados. No utilizar refrigerantes R-22, solo en caso que se cuente con recuperador de gas refrigerante y se entreguen los certificados correspondientes.
Consumo de Productos Químicos	Contaminación de suelo y agua.	Los productos químicos que se utilicen deben ser de tipo ecológico, y los que estén en presentación concentrada, deben contar con las especificaciones de cómo realizar una adecuada dilución y disponer de medios de dosificación precisos. Fichas técnicas de los productos/ manuales de dosificación y dilución.
Uso de equipos	Alteraciones en los equipos y resultados	Garantizar la calibración de equipos utilizados en el mantenimiento preventivo y/o correctivo. Enviando los certificados de calibración correspondientes. Para lo cual deberá presentar Registros de calibración y balanceo por entidad certificada por la ONAC.
Generación de residuos	Contaminación de suelo y agua.	El oferente deberá garantizar la gestión ambientalmente adecuada de las sustancias refrigerantes, sus envases y residuos eléctricos y electrónicos, teniendo en cuenta la normatividad nacional vigente sobre almacenamiento, transporte, manejo y disposición final de sustancias químicas peligrosas y residuos peligrosos. En la Ejecución del contrato deberá presentar registro de cantidad, caracterización y destino (disposición o aprovechamiento) de los residuos peligrosos generados, y deberá entregar al supervisor del contrato los certificados de disposición final o aprovechamiento con empresas que cuenten con licencia ambiental vigente. Teniendo en cuenta que estos se deben almacenar en la Unidad generadora por mínimo 5 años. Deberá contar con las hojas de seguridad de todos los residuos peligrosos que se generan. Deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones del transportador, en cada entrega de residuos peligrosos, para esto entregará una lista de verificación y copia del manifiesto de recolección, transporte y certificado otorgado por disposición final de residuos peligrosos que se deberá anexar al informe

MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	**FICHA No. 9**

La Armada Nacional, posee un parque automotor, el cual utiliza para el desarrollo de las actividades propias de la Entidad.

El parque automotor por su diaria movilización va presentado desgaste y agotamiento de sus partes, lo que amerita la prestación de un continuo y rápido servicio de mantenimiento preventivo y correctivo que garantice la correcta prestación del servicio a las diferentes dependencias a las cuales se encuentran adscritos.

En la prestación del servicio de mantenimiento de vehículos, dentro de sus principales impactos ambientales se encuentran el vertimiento de efluentes con contenido de grasas, aceites y sólidos generados del lavado de vehículos principalmente, la generación de grandes cantidades de residuos primordialmente peligrosos representados en aceites usados, baterías, así como residuos especiales como llantas, repuestos usados, entre otros.

Por lo anterior es necesario para la Entidad contar con los servicios de un centro de servicio especializado, que reúna las condiciones necesarias para la prestación de un adecuado servicio de mantenimiento tanto preventivo como correctivo y a la vez cuente con el suministro de repuestos, personal idóneo y los elementos necesarios para el ejercicio de la actividad, así como los permisos y autorizaciones de la
autoridad ambiental para el manejo de los residuos especiales y peligrosos que se generan del mantenimiento de los vehículos.

ASPECTOS AMBIENTALES	**IMPACTOS AMBIENTALES**	**OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS.**
Generación de residuos	Contaminación de suelo y agua.	Presentar el protocolo o plan de manejo de residuos convencionales y peligrosos, determinando como mínimo cómo y a quien se efectúa la disposición y entrega de residuos.
Generación vertimientos	Contaminación de suelo y agua.	Enviar copia del registro y/o permiso de vertimiento vigente, otorgado por la autoridad ambiental competente.
Generación de residuos	Contaminación del recurso hídrico.	En la Ejecución del contrato deberá presentar registro de cantidad, caracterización y destino (disposición o aprovechamiento) de los residuos peligrosos generados. Por lo tanto, deberá entregar al supervisor del contrato, copia del manifiesto de recolección, transporte y certificado otorgado por disposición final de estos residuos, con empresas que cuenten con licencia ambiental vigente. Teniendo en cuenta que estos se deben almacenar en la Unidad por mínimo 5 años. Deberá contar con las hojas de seguridad de todos los residuos peligrosos que se generan.
Generación de residuos	Contaminación de suelo y agua.	Deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones del transportador, en cada entrega de residuos peligrosos, para esto entregara una lista de verificación, que se deberá anexar al informe de supervisión.

Generación de residuos	Contaminación de suelo y agua.	Enviar copia del registro de generador y acopiador de aceites usados
Consumo de agua	Agotamiento del recurso hídrico	Garantizar que la maquinaria y equipos utilizados en el lavado de vehículos cuenten con sistemas ahorradores de agua y energía, enviando las fichas de los elementos.
Generación de vertimientos	Contaminación del recurso hídrico	Las instalaciones del contratista deben contar con los sistemas de tratamiento de aguas residuales (trampa de grasas, cárcamo), así como los sistemas de drenaje en funcionamiento.
Consumo de agua y energía	Agotamiento del recurso naturales	Contar con programas o iniciativas de uso eficiente de agua y energía, declarando su implementación en un documento
Generación de residuos	Contaminación de suelo y agua.	Emplear detergentes biodegradables en el lavado de los vehículos, constatando con las fichas técnicas de los productos y las fichas de seguridad.
Generación de residuos	Contaminación de suelo y agua.	Cumplir con las condiciones de almacenamiento temporal de residuos peligrosos (aceites usados, baterías, elementos y/o envases impregnados con aceites usados).
Generación de residuos	Contaminación de suelo y agua.	Contar con el registro ante el IDEAM como generador de residuos peligrosos cuando genere más de 10 Kg mes, en caso de generar menos de esta cantidad presentar el cálculo de la media móvil.
Generación de vertimientos	Contaminación del recurso hídrico	Dar cumplimiento a las normas ambientales en materia de manejo de vertimientos.
Uso de equipos	Alteraciones en los equipos y resultados	Garantizar la calibración de equipos utilizados en el mantenimiento preventivo y/o correctivo. Enviando los certificados de calibración correspondientes.

COMPRA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	**FICHA No. 16**

La compra de vehículos para la movilización de los funcionarios para el ejercicio de sus actividades, es uno de los mecanismos que tiene la Entidad para realizar las acciones de manera rápida y eficiente, puesto que los tiempos de movilización de un punto a otro disminuyen si se tiene un vehículo particular.

Atendiendo que en el mercado automotriz se observan diferentes marcas y especificaciones con las que cuentan los vehículos, es necesario anotar que dependiendo de la actividad a la cual se va a poner en disposición los vehículos, se pueden inferir una serie de características mínimas que repercutirán no solo en la calidad del vehículo sino también en el nivel de contaminación que pueden tener estos en su uso diario.

Igualmente, estos elementos deben cumplir con requisitos de calidad que garanticen la durabilidad y que de igual manera produzcan un menor impacto al ambiente, cuando sean dispuestos como residuos sólidos.

ASPECTOS AMBIENTALES	**IMPACTOS AMBIENTALES**	**OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS.**
Consumo de combustible	Contaminación recurso aire	El motor del automotor puede ser DIESEL, a gas, eléctrico o hibrido toda vez que los motores de gasolina tienen un porcentaje mayor de contaminación que los antes mencionados.
Consumo de combustible	Contaminación recurso aire	El proveedor deberá entregar en medio físico y digital las especificaciones técnicas del vehículo, en donde se establezca cual es el sistema de control de emisiones atmosféricas, de igual manera se debe entregar el manual de operación, de mantenimiento, de partes y repuestos para el vehículo.